

ACTAS PLENO 1995



**AYUNTAMIENTO
DE CASTUERA**

Plaza de España, 1 - 06420 CASTUERA - (Badajoz)

ENTIDAD LOCAL N.º 01060362

INDICE DEL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, DURANTE EL AÑO 1.995.

LIBRO DE

ACTAS DE LAS

SESIONES DEL

PLENO

MUNICIPAL

AÑO 1.995

DILIGENCIA

La ponga en el Secretario General de la Corporación, para hacer constar que el folio original donde está impresa la primera página del acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, del día 27 de Enero de 1.995, que se reproduce en forma de fotocopia en el día de esta octava, está y sustraído OE0450038 VT., que por el momento debe ser de esta forma, se encuentra en la última página del Libro de Actas del Pleno del año 1.994, Día 2.

ÍNDICE DEL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, DURANTE EL AÑO 1.995.

SESIÓN	FECHA	FOLIO
ORDINARIA	27-01-95	OE0450038 VTº.
EXTRAORDINARIA Y URGENTE	21-03-95	OE0450042 VTº.
EXTRAORDINARIA	24-03-95	OE0450045
EXTRAORDINARIA	30-03-95	OE0450047
ORDINARIA	31-03-95	OE0450048
EXTRAORDINARIA	29-04-95	OE0450057
EXTRAORDINARIA	11-05-95	OE0450060 VTº.
EXTRAORDINARIA	06-06-95	OE0450077 VTº.
EXTRAORDINARIA	14-06-95	OE0450093 VTº.
CONSTITUTIVA	17-06-95	OE0450094 VTº.
EXTRAORDINARIA	03-07-95	OE0450096 VTº.
ORDINARIA	27-07-95	OE0450101
EXTRAORDINARIA Y URGENTE	31-08-95	OE0450119 VTº.
ORDINARIA	28-09-95	OE0450121
EXTRAORDINARIA	31-10-95	OE0450129 VTº.
ORDINARIA	30-11-95	OE0450141 VTº.
EXTRAORDINARIA	26-12-95	OE0450151
EXTRAORDINARIA Y URGENTE	29-12-95	OE0450152

INDICE DEL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO
DE ESTE AYUNTAMIENTO, DURANTE EL AÑO 1992

FOLIO	FECHA	SESION
02042028 VT*	27-01-92	ORDINARIA
02042029 VT*	21-02-92	EXTRAORDINARIA Y URGENTE
02042032	14-02-92	EXTRAORDINARIA
02042037	20-02-92	EXTRAORDINARIA
02042038	11-03-92	ORDINARIA
02042037	29-04-92	EXTRAORDINARIA
02042039 VT*	11-05-92	EXTRAORDINARIA
02042077 VT*	08-06-92	EXTRAORDINARIA
02042082 VT*	14-08-92	EXTRAORDINARIA
02042084 VT*	17-08-92	CONSTITUTIVA
02042088 VT*	03-09-92	EXTRAORDINARIA
020420101	22-09-92	ORDINARIA
020420119 VT*	31-08-92	EXTRAORDINARIA Y URGENTE
020420121	28-09-92	ORDINARIA
020420129 VT*	31-10-92	EXTRAORDINARIA
020420141 VT*	30-11-92	ORDINARIA
020420121	26-12-92	EXTRAORDINARIA
020420123	29-12-92	EXTRAORDINARIA Y URGENTE

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario General de la Corporación, para hacer constar que el folio original donde está impresa la primera página del acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, del día 27 de Enero de 1.995, que se reproduce al dorso de la presente, es el de clase octava, serie y número OE0450038 Vtº., que por dificultad técnica de encuadernación, se encuentra en la última página del Libro de Actas del Pleno del año 1.994. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 27 DE ENERO DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Valiño Godoy

CONCEJALES:

D. Juan Peña López
D. Manuel José Fernández León
D^a. María Nieves Martínez Mayolín
D. Manuel Galán López
D^a. María Dolores Sánchez del Río
D. Julián Romero Romero
D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Valiño Godoy, por ausencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia el Sr. Alcalde, D. Juan María Vázquez García y los Sres. Concejales, D. Pedro Romero Gómez, D. Francisco Martos Ortiz y D. Pedro Donoso Atalaya.

2º.- ACTAS ANTERIORES.- Conocidos los términos de las actas de las sesiones: Extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1.994; Extraordinaria y Urgente del 23 de Diciembre de 1.994 y Extraordinaria y Urgente del día 29 de Diciembre de 1.994, por unanimidad de los miembros presentes, son aprobada las tres, en su redacción.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Con la venia del Sr. Presidente, por mí el Secretario, se da lectura a la Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 3 de Diciembre de 1.994, por la que nombra provisionalmente, como Tesorera Municipal a la funcionaria de este Ayuntamiento, de la Subescala Administrativa, D^a. María del Loreto Soubrier González, al amparo del art. 2.f), del Real Decreto 1.732/94, de 29 de Julio, consecuencia de la jubilación el día 4 de Diciembre de 1.994 del Tesorero Municipal, D. Manuel Calderón Merino, surtiendo efectos el susodicho nombramiento, hasta tanto se provea el puesto reglamentariamente y con efectos de 5 de Diciembre de 1.994.

La Corporación se dio por enterada.

COMISIÓN DE HACIENDA:

4º.- RECTIFICACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, REFERIDA AL 1 DE ENERO DE 1.995.- Se da cuenta del expediente de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1.995, en la que se recogen las variaciones producidas en el Padrón de Habitantes desde el 1 de Enero de 1.994 a la fecha de referencia y que han sido introducidas en el Padrón Municipal.

La Corporación, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa del día de la



0E0450039



CLASE 8ª

fecha, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta villa y su término, referida al día 1 de Enero de 1.995, con el siguiente:

RESUMEN NUMÉRICO GENERAL MUNICIPAL

1.- VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho a 01-01-94	7.558	3.810	3.748
Altas desde el 01-01-94 al 01-01-95	162	87	75
Bajas desde el 01-01-94 al 01-01-95	194	100	94
POBLACIÓN DE DERECHO AL 01-01-95	7.526	3.796	3.730

2.- CAUSAS DE VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES:

CONCEPTOS	NACIMIENTOS	CAMBIOS RESIDENCIA		OMISIONES
	DEFUNCIONES	DE OTRO MUN. A OTRO MUNI.	EL EXTRANJ. AL EXTRANJ.	INSCRIPCIÓN INDEBIDA
ALTAS RESIDENTES MUNIC.	58	94	3	7
BAJAS RESIDENTES MUNIC.	72	111	0	11

3.- ALTERACIONES MUNICIPALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DEL MUNICIPIO:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Cambios de domicilio (Entre Secciones)	175	84	91

5º.- SOLICITUD DE DON ENRIQUE PEDRERO BALAS, DE CONSOLIDACIÓN DE GRADO COMO SECRETARIO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.- En este momento y por tratarse de asunto que le afecta personalmente, con la venia de la Presidencia, se ausenta de la Sesión el Secretario General D. Enrique Pedro Balas, pasando a sustituirle en sus funciones, el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

De orden de la Presidencia, por mí el Secretario Habilitado, se dio conocimiento a la Corporación, del escrito presentado por D. Enrique Pedrero Balas, en el que solicita la consolidación en el grado de nivel 22, que le fue reconocido por este Pleno, en sesión del día 29-01-1987, habiendo desempeñado desde aquella fecha y de forma continuada, durante ocho años, el cargo de Secretario General de este Ayuntamiento, con dicho nivel de

complemento de destino y por tanto, cumpliendo los requisitos normativos, a efectos de consolidación de grado, que determina el art. 21.1.d) de la Ley 2/84 de 5 de Agosto.

La Corporación, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda reconocer a D. Enrique Pedrero Balas, la consolidación en el grado de nivel 22, al haber desempeñado el puesto de trabajo para el que en su día se efectuó la asignación, durante mayor período al exigido como mínimo por el art. 21.1.d) de la Ley 2/84 de 5 de Agosto, a efectos de consolidación de grado.

En este momento y con la venia de la Presidencia, se reincorpora a la sesión el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas, abandonándola el Secretario Habilitado D. Jesús García Martín.

OTROS ASUNTOS:

6º.- SECCIÓN DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, se pasa a conocer de los siguientes asuntos:

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE TERRENOS EN LA PARCELA "B" DE SOLAR EN ZONA DE LOS NARANJOS.- Atendido que en el expediente instruido para la enajenación mediante subasta pública de terreno propiedad de este Ayuntamiento en régimen de bien patrimonial, en la zona de Los Naranjos, parcelas A y B, en el Pliego de Condiciones aprobado con fecha 16 de Noviembre de 1.994 en la tercera de dichas condiciones, se prevé la posibilidad de licitación por porciones de cualesquiera de las parcelas, con una extensión mínima de 150 m².

Que con fecha 16 de Enero de 1.995, en el acto de apertura de plicas, se adjudicaron provisionalmente las porciones que en su acta se especifican.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, emitido con carácter de urgencia por la misma Comisión. Reiterando el Sr. Cid su voto en contra, siguiendo el criterio sostenido en anteriores acuerdos sobre enajenación de bienes patrimoniales, en cuanto ello implica la despatrimonialización municipal.

La Corporación, por ocho votos a favor de PSOE e IU y uno en contra de PP, acuerda:

1º.- Declarar válida la licitación de referidos terrenos y, en su consecuencia, elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la mesa de contratación, con fecha 16 de Enero de 1.995, en relación con las porciones, previa su segregación de la parcela B, de los terrenos subastados, conforme a la condición tercera del Pliego de Condiciones que regula la Subasta y a favor de los siguientes proponentes:

- A D^a. María del Carmen Caballero Guisado, con domicilio en calle Juan de la Cueva, 25 y provista de D.N.I. n^o. 79.263.365-Y, 170 m². de la parcela B de los bienes subastados y señalados en plano adjunto.

- A D^a. Manuela Caballero Guisado, con domicilio en calle Juan de la Cueva, 25 y

La Corporación, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa del día de la



0E0450040



CLASE 8ª

provista de D.N.I. n.º. 76.263.673-E, 170 m2. de la parcela B, de los bienes subastados y señalados en plano adjunto.

2.º.- Autorizar tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, para que en nombre y representación de éste, realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos y/o instrumentos públicos, notariales y administrativos precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

3.º.- Dése cuenta de la presente enajenación, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, a los efectos del art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1.986.

4.º.- Notifíquese lo acordado a las adjudicatarias, para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes a referida notificación, constituyan la fianza definitiva y en los términos que resultan de la cláusula novena de las del pliego.

EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL, EN ZONA LOS NARANJOS.- Consecuencia de el acuerdo que antecede y dictamen, emitido con carácter de urgencia, por la Comisión Informativa de Hacienda en el día de la fecha, la Corporación por ocho votos a favor de PSOE e IU y uno en contra de PP, acuerda:

1.º.- Enajenar, mediante subasta, los siguientes bienes de propiedad municipal, en régimen de bien patrimonial, señalados como parcelas A y B, que se especifican:

- Parcela A: Solar, zona Los Naranjos n.º. 2, calle Pozatas, s/n., de una extensión superficial de 1.000 m2., que linda a la espalda, con el resto de la finca matriz; Derecha con la calle Velarde e izquierda, con calle Pozatas.

- Parcela B: Solar, zona Los Naranjos n.º. 3, calle Pozatas, s/n., de una extensión superficial de 340 m2., que linda a la espalda, con el resto de la finca matriz; Derecha, con D.ª. María del Carmen y D.ª. Manuela Caballero Guisado e Izquierda, con calle Pozatas.

2.º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas, que han de regir la subasta y que obra en el expediente de su razón, disponiendo que se publique por plazo de ocho días, en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

3.º.- Dar cuenta de este acuerdo, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

ADJUDICACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, PARCELAS 8 Y 10, CALLE RAMÓN CARANDE, MIGUEL HERNÁNDEZ.- Vista la solicitud formulada por D^a. Lucía Fernández Tena, con D.N.I. 33.985.831 y domicilio en calle Zurbarán n^o. 5 de Castuera localidad, de adjudicación de las parcelas 8 y 10, situadas en la manzana entre las calles Ramón Carande y Miguel Hernández de ésta y de acuerdo con el Pliego de Condiciones y condiciones de contratación, mediante su enajenación directa, acordada por el Ayuntamiento en sesiones de 27 de Julio de 1.992, 25 de Marzo de 1.993 y 26 de Noviembre de 1.993. De acuerdo con el dictamen, de carácter urgente, de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE e IU y uno en contra de PP, acuerda:

1^o.- Declarar válida la contratación de referidas parcelas y, en su consecuencia enajenar, mediante su adjudicación directa, las señaladas con los números 8 y 10 de la manzana comprendida entre las calles Ramón Carande y Miguel Hernández, a D^a. Lucía Fernández Tena, con domicilio en calle Zurbarán, 5 de ésta, con D.N.I. n^o. 33.985.831 y por el precio de 2.856.000 pesetas.

2^o.- Autorizar, tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que en nombre y representación de éste, realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos público y privados, notariales y administrativos, precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

3^o.- Notifíquese lo acordado a la adjudicataria, para que, en el plazo de diez días hábiles, siguientes a referida notificación, constituya la fianza definitiva, prevista en la condición 9^a del Pliego que rige esta enajenación y efectúe el pago de la adjudicación.

DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL, CONSTRUCCIÓN FÁBRICA DE TURRONES Y FRUTOS SECOS EN CARRETERA DE VILLANUEVA DE LA SERENA-ANDÚJAR, KM. 33,500, MARGEN DERECHA.- Conocida la solicitud de Artesanos de Castuera, S.L, a través de su representante D. Lucio Fernández Tena, solicitando dicha declaración, para la construcción de una Fábrica de Turrones y Frutos Secos en carretera de Villanueva de la Serena-Andújar, punto kilométrico 33,500, margen derecha, en el término municipal de Castuera, en suelo no urbanizable, de acuerdo con la solicitud y planos de situación, emplazamiento y planta general, suscrito por los Arquitectos D. Lucio Fernández Tena y D. José María Arias Senso.

Por el Sr. Cid, se manifiesta su voto en contra, sosteniendo no es procedente la declaración solicitada, por cuanto ya se reiteró en ocasiones anteriores, consecuencia de la modificación de las normas subsidiarias, se creó un polígono industrial, estando en trámite la creación de otro y sin estar el primero consolidado, por lo que no parece adecuada la utilización de la vía del interés social para la instalación pretendida.

Por el Sr. Romero de IU, se muestra su parecer favorable, a referida declaración, siempre que ello lleve implícito, la creación de puestos de trabajo.

El Sr. Presidente manifiesta que dicha creación de puestos de trabajo es la que debe motivar la declaración de interés social pretendida.

La Corporación, por ocho votos a favor de PSOE e IU y uno en contra de PP,



OE0450041



CLASE 8ª

acuerda:

1º.- Informar favorablemente la solicitud de Artesanos de Castuera, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en calle Zurbarán nº. 5 - 1º. de Castuera, para construcción de una Fábrica de Turrónes y Frutos Secos en carretera de Villanueva de la Serena-Andújar, punto kilométrico 33,500, margen derecha, en este término municipal, al considerar referido proyecto de interés social, para el municipio de Castuera, que la actividad que se pretende conlleva, y que puede contribuir de manera decisiva a incentivar, dinamizando, la actividad económica en diversos sectores, particularmente el alimentario, constituyendo coadyuvante decisivo, en la creación de empleo y desarrollo social y económico de su área de influencia, que necesariamente ha de perseguir.

2º.- El informe anterior, queda circunscrito estrictamente a lo solicitado por Artesanos de Castuera, S.L. y, en todo caso, a las limitaciones previstas en el art. 16 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, en cuanto a incompatibilidades de uso, construcciones, formación de núcleo de población, tipos de construcción y transferencias de propiedad, división y segregación de terreno rústico, que deberán ajustarse a lo dispuesto sobre el particular, por la legislación agraria u otra aplicable, para la consecución de sus correspondientes fines.

3º.- Este Ayuntamiento, se releva de cualquier obligación, en cuanto a la dotación de cualquier servicio o elemento urbanístico, que correrán exclusivamente a cargo de la sociedad promotora de la citada instalación.

4º.- Dése a lo acordado, la tramitación prevista en el art. 16.2 de la Ley del Suelo meritada.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº. 3 DE NORMAS SUBSIDIARIAS Y PLAN PARCIAL PARA SU DESARROLLO.- Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de Septiembre de 1.994, se procedió a la aprobación inicial del expediente técnico de modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a que se refiere el presente y que fue sometido a información pública, por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Por el Sr. Cid, se manifiesta su voto en contra, conforme ya se manifestó en el anterior acuerdo de aprobación inicial, referente a la creación de nuevo polígono.

Por el Sr. Romero de IU, se expresa su voto a favor, pero con la modificación, en cuanto a la ubicación, del aprovechamiento del Ayuntamiento, en su momento acordada y que ahora se reitera.

En el acuerdo de aprobación inicial, esta Corporación, acordó introducir, como modificación a incluir en el expediente, la necesaria rectificación en el mismo, en el sentido de que la determinación del 15 % de aprovechamiento en el Plan Parcial a favor del Ayuntamiento, mediante su ubicación con 40,33 m2. de fachada a la C-420, en la parcela Sur y en la delimitación de los viales VL-1, VL-C y VL-2, a cuyos efectos, en tal sentido queda modificado el expediente objeto del presente.

La Corporación, por ocho votos a favor de PSOE e IU y uno en contra del PP, y en su consecuencia con el quórum establecido en el art. 47.3.i) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente, el expediente técnico de modificaciones puntuales núm. 3, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, para recalificación de terrenos en la C-420 Villanueva-Andújar, a unos tres kilómetros del casco urbano de Castuera y en dirección a Campanario, en su margen derecho, con la rectificación al expediente que se expresa en el expositivo de este acuerdo y referido a la ubicación del aprovechamiento municipal, conforme a lo ya acordado en la aprobación inicial de este expediente.

2º.- Remítase el expediente, con al rectificación señalada, a la Comisión Regional de Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 114.2 de la vigente Ley del Suelo.

3º.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial de Desarrollo a la modificación número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, de acuerdo con los términos en que esta modificación puntual ha sido aprobada.

4º.- La aprobación al Plan Parcial, queda en todo caso subordinada en su efectividad, a la aprobación definitiva, por parte de la Comisión Regional de Urbanismo, de la modificación puntual a las Normas Subsidiarias vigentes en este Ayuntamiento, que el Plan Parcial aprobado, viene a desarrollar y a resultas de la resolución que, respecto del mismo, adopte citada Comisión Regional de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83.1 in fine de la Ley del Suelo.

5º.- Remítase el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo, a efectos de su aprobación definitiva, si procede y conforme a lo acordado para el mismo y modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Ayuntamiento de las que citado Plan es desarrollo.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Presidente, el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid, en relación con escrito recibido del director del colegio público "Pedro de Valdivia" y que ha sido remitido a los distintos portavoces de los grupos políticos de esta Corporación, así como del incumplimiento del compromiso municipal de la limpieza de patios y riego de plantas, que no se ha realizado con la regularidad comprometida, por la que se solicita el apoyo de este Concejal.

El Sr. Romero de IU, recuerda la intervención del Sr. Alcalde, en el Pleno anterior, respecto del acuerdo a que se había llegado con el Director Provincial del MEC, para los arreglos a realizar en el colegio público "Tena Artigas", lo que es digno de aplauso, pero sigue diciendo el Sr. Romero-, lo anterior no es obstáculo para echar en el olvido las



OE0450042



CLASE 8ª

necesidades del otro colegio y que se contienen en el escrito aludido por el sr. Cid y también por este Grupo recibido, haciendo hincapié en que, si bien para el Ministerio de Educación el problema que ahora existe de hacinamiento de alumnos en aulas, quedará resuelto con la aplicación estricta de la LOGSE, el retraso en dicha implantación, mantiene el indicado hacinamiento, sin perjuicio de reiterar el incumplimiento del compromiso municipal de la limpieza de patios y por otro lado la necesidad de servicios higiénicos en dicho colegio público, pues el pabellón central no dispone de los mismos, solicitando las actuaciones municipales pertinentes, ante el Ministerio de Educación, para la solución de los dichos problemas, así como y en la medida de lo posible, la contribución del Ayuntamiento, a través de los Presupuestos Municipales para dicha solución y el establecimiento de un local del tipo de salón múltiple, del que este colegio público carece.

Toma la palabra el Sr. Presidente, enumerando las obras realizadas en los últimos cuatro años, en el Colegio Público "Pedro de Valdivia", así solera de patio, aseos pabellones B y C, solado y pintura de pabellón C, acometida, trastero y repasos, reparación valla cerramiento, parcheo y pintar pistas, y otras obras menores, ascendiendo la inversión total a 4.897.162 pesetas, sin perjuicio de la previsión para el presente ejercicio, por incorporación al Presupuesto Municipal de un crédito de 500.000 pesetas, con susceptibilidad de ampliación, para la realización de las obras que al efecto se soliciten por el indicado centro de enseñanza.

El Sr. Cid del PP, responde que le parece muy bien las obras realizadas en el colegio "Pedro de Valdivia", pero que lo que se pide es el cumplimiento de compromisos municipales y que por el Ayuntamiento se ofrezca el máximo apoyo a las reivindicaciones de este colegio ante el Ministerio de Educación.

En el mismo sentido, se expresa el Sr. Romero de IU, a lo que el Sr. Presidente ofrece toda la colaboración, por parte de este Ayuntamiento, en su calidad de Concejal Delegado de Obras, trasladando al Sr. Alcalde Presidente y Concejal Delegado de Cultura, las reivindicaciones planteadas.

El Sr. Romero de IU, cambiando los términos de la intervención, pregunta al Sr. Concejal de Festejos, en relación con la organización de carnavales de este año, solicitándole, como en años anteriores, la convocatoria de la Comisión correspondiente e interesándose por la ubicación de la Caseta Municipal para dichas fiestas.

Responde el Sr. Fernández León, que la Comisión para la organización de Carnavales, será objeto de convocatoria y en cuanto a la ubicación de la caseta, no hay nada decidido, pues si bien en un principio se ha pensado trasladarla a la calle Zurbarán, han surgido problemas técnicos, estando a la espera de que, por el encargado municipal de

obras, se informe sobre el particular, procediendo, en caso negativo, la instalación en la Plaza de España, como en años anteriores, quedando excluida, en cualquier caso, su ubicación en los terrenos del recinto ferial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y dieciséis minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 5 folios de la clase octava, números OE0450038 Vtº. al OE0450042, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 21 DE MARZO DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Antonio Valiño Godoy
D. Francisco Martos Ortiz
D. Juan Peña López
D. Manuel Galán López
Dª. María Dolores Sánchez del Río
D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
D. Pedro Donoso Atalaya
D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas y veinte minutos del día veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del Pleno, la declaración de urgencia de la sesión, motivada por el punto 4º del Orden del Día y la necesidad de que se encuentre, la documentación correspondiente, en la Agencia de Medio Ambiente, para el día 23 de Marzo actual.

Estimada, por unanimidad de los presentes la urgencia, la Corporación, acuerda la celebración de la sesión.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos del Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales: D. Pedro



OE0450043



CLASE 8ª

Romero Gómez, D^a. María Nieves Martínez Mayolín, D. Manuel José Fernández León y D. Julián Romero Romero.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Enero de 1.995, por unanimidad de los miembros presentes, es aprobada en su redacción.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde, se pone en conocimiento de la Corporación, la próxima visita de una representación de la Municipalidad de La Serena de Chile, encabezada por la Alcaldesa, D^a. Adriana Peñafiel, lo que dará lugar a la realización de una serie de actos, con la celebración de un Pleno Institucional, el día 24 del corriente, a las 20:30 horas, en el Ayuntamiento; interesando, desde aquí, la participación y la concurrencia de la Corporación a los mismos.

Teniendo en cuenta -sigue diciendo el Sr. Alcalde- que los contactos con la Municipalidad de La Serena, vienen a ser habituales, hay que procurar ir despojando, tales contactos, de protocolo, profundizando de una manera más importante en la fluidez de las relaciones y así se prevé la firma de un convenio de intercambio cultural, lo que posibilitará la acogida de jóvenes chilenos en el albergue municipal y la contrapartida de intercambio de alumnos de segunda enseñanza o de la Universidad Popular, para su desplazamiento a Chile.

Da cuenta igualmente el Sr. Alcalde de la realización, entre los días 6 a 12 de Abril del presente, de actividades de carácter cultural, con motivo de la inauguración de la segunda fase del Centro Cultural, a cuya inauguración oficial, el día 11 de Abril, asistirá el Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura.

La Corporación se dio por enterada.

COMISIÓN DE HACIENDA:

4º.- CONVENIO DE CESIÓN DE EQUIPOS DE RECOGIDA Y CONTENERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- Dada cuenta del referido convenio, a la vista del acuerdo alcanzado con la Junta de Extremadura, para la cesión de equipo de recogida y contenerización de residuos sólidos urbanos, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- El Ayuntamiento se compromete a recibir los equipos de recogida cedidos por la Junta de Extremadura y a efectuar la descarga de los residuos, en la instalación de

recepción de Villanueva de la Serena.

2º.- El Pleno se compromete al abono del canon estipulado por habitante y año, aprobado por la Junta de Extremadura, anualmente y correspondiente a la explotación de las instalaciones de transferencias y eliminación de residuos, que será abonado al adjudicatario del concurso de explotación de las instalaciones que a los efectos dispone la Junta de Extremadura, Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agencia de Medio Ambiente. Arbitrando el correspondiente compromiso de crédito o partida presupuestaria en los presupuestos generales de la Corporación, del ejercicio corriente, para hacer frente al pago del correspondiente canon.

3º.- El Ayuntamiento, se compromete a suscribir las pólizas de seguros necesarios para asegurar, contra todo riesgo, los equipos cedidos por la Junta de Extremadura.

4º.- El Ayuntamiento, se compromete a aceptar como condiciones de la cesión de uso de los equipos:

a). Mantener el buen estado del vehículo y hacerse cargo de cuantos gastos sean necesarios para su buen funcionamiento y conservación.

b). Suscribir contrato de mantenimiento del conjunto chasis-caja, con los talleres que considere oportuno, debiendo remitir el citado contrato debidamente ratificado a la Agencia de Medio Ambiente, con antelación a la entrega del vehículo. El citado contrato no recogerá el período correspondiente a la garantía del equipo que será de 12 meses y que se efectuará por el servicio post-venta del proveedor del equipo.

c). Someter los vehículos cedidos, con periodicidad semestral, a las revisiones oportunas de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), de la zona. El correspondiente informe será remitido a la Agencia de Medio Ambiente.

d). Mantener el buen estado de los contenedores cedidos y hacerse cargo de cuantos gastos ocasione su mantenimiento y conservación, a contar del sexto mes de su implantación. Durante los seis primeros meses el proveedor procederá a efectuar cuatro lavados mecánicos "in situ", y a partir de la fecha señalada, corresponderá al Ayuntamiento o Mancomunidad, su mantenimiento.

e). Facilitar las inspecciones que del material cedido, vehículo-recolector y contenedores, lleve a cabo la Agencia de Medio Ambiente, o entidad o personal que esta señale a tal efecto.

5º.- Autorizar tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que, en nombre y representación del mismo, realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos y/o contratos precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

5º.- CONVENIO AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y CLUB DEPORTIVO CASTUERA, PARA 1.995.- Dada cuenta de referido convenio y dictamen de la Comisión Informativa del día de la fecha, con la modificación introducida en el apartado 1.8, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



0E0450044



CLASE 8ª

1º.- Prestar su aprobación al convenio entre el Club Deportivo Castuera y este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1.995, y con el tenor que se expresa:

1º.- EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, SE COMPROMETE A:

- 1.1.- Pago de luz y agua.
- 1.2.- Que el Club disponga en todo momento del encargado de campo, contratado durante el año actual o, en su defecto, de persona que lo sustituya.
- 1.3.- Limpieza general, al comienzo de la temporada, y decoro del cerramiento.
- 1.4.- Mantener en su actual estado, las instalaciones que precisen: albañilería, herrería o carpintería.
- 1.5.- Consignar en los Presupuestos Municipales para el ejercicio de 1.995 y en la partida 489.00452, la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS.
- 1.6.- Subvencionar al Club Deportivo Castuera, durante el año 1.995, con la cantidad, en metálico, de UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL PESETAS, de acuerdo con el siguiente calendario: Enero: 400.000 pesetas; Febrero: 250.000 pesetas; Marzo: 250.000 pesetas; Abril: 100.000 pesetas y Agosto: 200.000 pesetas.
- 1.7.- Además de las cantidades a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento abonará al Club, una vez liquidado el ejercicio, los remanentes, si existieran, hasta completar el montante total de la subvención.
- 1.8.- Todos los gastos que el Club Deportivo Castuera pretenda realizar con cargo a la subvención a aportar por el Ayuntamiento de Castuera, las propuestas de aquellos, deberán ir visadas previamente por el Alcalde Presidente o por el Concejal Delegado de Obras.

2º.- EL CLUB DEPORTIVO CASTUERA, SE COMPROMETE A:

- 2.1.- Incluir en su Junta Directiva al representante que designe el Ayuntamiento, con los mismos derechos que cualquier vocal de la

000450044



misma.

2.2.- El Ayuntamiento podrá utilizar las instalaciones, para realizar actividades, avisando con la antelación suficiente, dejando las mismas en el estado que fueran entregadas.

2.3.- Al mejor y más correcto uso de las instalaciones, así como a la vigilancia del más estricto consumo de agua y electricidad, siendo responsable el mismo de los desperfectos o excesos de consumo que se produzcan.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para la firma de referido convenio y para cuantas actuaciones, derivadas del mismo, procedentes fueren y para el buen fin de lo acordado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y veinticuatro minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, números OE0450042 Vº. al OE0450044, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





0E0450045



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 24 DE MARZO DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

- D. Antonio Valiño Godoy
- D. Francisco Martos Ortiz
- D. Juan Peña López
- Dª. María Nieves Martínez Mayolín
- D. Manuel Galán López
- D. Manuel José Fernández León
- Dª. María Dolores Sánchez del Río
- D. Julián Romero Romero
- D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
- D. Pedro Donoso Atalaya
- D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cuarenta y tres minutos del día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, a excepción del Concejel D. Pedro Romero Gómez, que excusó su asistencia al acto e incorporándose al estrado, la Alcaldesa de la Municipalidad de la Serena de Chile, Dª. Adriana Peñafiel Villafañe y el Diputado Nacional del Parlamento de Chile, D. Eugenio Munizaga Rodríguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar del único asunto del Orden del Día.

ÚNICO.- ACTO INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA VISITA DE LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA DE CHILE.- Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, dando la bienvenida al Pleno de esta Corporación, a la Sra. Alcaldesa de la ciudad

hermana de La Serena, Dª. Adriana Peñafiel, al Diputado Nacional del Séptimo Distrito del Parlamento de Chile y demás ilustres visitantes, recordando que desde la primera visita realizada a este municipio, se han creado importantes vínculos de diálogo, coordinación y colaboración mutua y el acto que hoy llevamos a cabo, es uno de ellos, mediante la firma del convenio que lo motiva y que con seguridad no será el único.

De orden de la Presidencia, por mí el Secretario General, se da lectura a citado Convenio que literalmente dice:

"CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LAS CIUDADES HERMANAS DE LA SERENA Y CASTUERA

En la Hermana Ciudad de Castuera, a 24 días del mes de Marzo de 1.995, entre la

Ilustre Municipalidad de La Serena (Chile) y el Excmo. Ayuntamiento de Castuera (España), representadas por sus respectivos Alcaldes, Srta. ADRIANA PEÑAFIEL VILLAFANE y el SR. JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA, tienen el alto honor de proceder a suscribir el presente convenio de Intercambio Cultural.

PRIMERO:

Con fecha 18 de Febrero de 1.992, estas ciudades suscribieron un Acta de Hermanamiento, por la cual se comprometieron a llevar a cabo un proceso de integración y cooperación.

SEGUNDO:

Con el fin de continuar cimentando los vínculos ya existentes, se ha estimado de la mayor conveniencia orientar el desarrollo de estos lazos principalmente hacia el ámbito Cultural, respecto del cual ambas ciudades poseen un valioso patrimonio que aportar.

TERCERO:

Para el logro de los Objetivos antes propuestos, se comprometen a fomentar el intercambio en las áreas de mayor relevancia cultural de sus propias comunas, en materias de Educación, Música, Teatro, Artesanía Popular, Danza, Folklore, y otras que se determinen, principalmente dirigidos a alumnos de enseñanza básica, media y superior y otras personas que se desenvuelvan en esos ámbitos.

CUARTO:

Para la materialización de lo expuesto en el párrafo precedente, ambos municipios se comprometen a constituir las Comisiones encargadas de producir las instancias de encuentro y coordinación de los diferentes estamentos participantes.

QUINTO:

La Programación de actividades de intercambio, deberá realizarse en forma conjunta, a través de los sistemas de contacto ya establecidos, incluyéndose aquellas materias que posibiliten concretar el flujo de estudiantes, exhibiciones artísticas, exposiciones de artesanía, presentaciones de teatro y danza, programas de apoyo a eventos culturales y otras ideas afines; manteniéndose un canal de información constante y expedito desde las respectivas alcaldías.

SEXTO:

Para el óptimo aprovechamiento de los beneficio de estos programas, se adquiere el compromiso de incrementar el intercambio de medios y elementos de carácter audiovisual, bibliográfico y otros que faciliten el mutuo conocimiento de las realidades culturales y de las materias específicas de intercambio."

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación en todo su contenido y en sus propios términos.



OE0450046

CLASE 8.^a

Acto seguido, se procede a la firma del mismo, por D.^a Adriana Peñafiel Villafañe y D. Juan María Vázquez García, en sus respectivas representaciones.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra la Alcaldesa de la Serena, D.^a Adriana Peñafiel, quien tras saludar al Sr. Alcalde, Concejales, Diputado del Parlamento Chileno y amigos en general, manifiesta su satisfacción por volver a encontrarse, tras varios años, en este suelo hermano, que en ningún momento ha dejado de estar -sigue diciendo la Srta. Peñafiel- en nuestra mente y a la que tan vinculados nos encontramos y con tan importantes lazos afectivos.

Hemos constatado -sigue diciendo- con gran asombro, el progreso registrado por la Comarca, pues en la anterior ocasión que la visitamos, lo que eran proyectos y obras iniciadas, ahora son auténticas realidades, lo que no hace sino hablar muy bien de su Alcalde, Sr. Vázquez García y del Concejo que preside, como manifestación de una actuación conjunta en aras del bien común y de la prosperidad de esta Comarca.

A los efectos de estrechar aún más los lazos y vínculos que nos unen, -continúa en su intervención la Alcaldesa de La Serena- por parte de la Municipalidad que presido, se ha dispuesto de recursos necesarios para el debido cumplimiento del convenio que ha sido objeto de aprobación.

Reiterando el agradecimiento a la Corporación Municipal de Castuera, por la amabilidad con que hemos sido recibidos y en la seguridad de estrechar los lazos de hermandad que nos une a tan querida tierra, hace pública la Alcaldesa de La Serena, la invitación a la Corporación Municipal de Castuera, a los actos a celebrar en la Municipalidad de la Serena, el próximo Agosto, con motivo del CDLI Aniversario de la fundación de la ciudad por Pedro de Valdivia.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dan las gracias a la Sra. Alcaldesa de La Serena y se concede la palabra al Diputado Nacional de la República de Chile, D. Eugenio Munizaga, quien tras saludar al Sr. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Castuera, Sra. Alcaldesa de La Serena y demás asistentes al acto, en su intervención manifiesta que hace 451 años, por el Capitán Pedro de Valdivia, se procede a la fundación de la ciudad de San Bartolomé de La Serena, gesta que da lugar a una comarca con características especiales y a la ciudad más española de todas las lejanas a la madre Patria que queremos que cada día estén más cerca.

Continua el Sr. Munizaga en su intervención, destacando la acción de dos personas, Sr. Juan María Vázquez, Alcalde de Castuera y Srta. Adriana Peñafiel, Alcaldesa de La Serena, por su esfuerzo junto con este Concejo que le ha dado su inestimable respaldo, para

hacer realidad las inquietudes que, para el acercamiento de ambas ciudades hermanas, han hecho del Océano Atlántico, un charco fácil de cruzar.

Como Diputado del Parlamento chileno, hago votos -sigue diciendo el Sr. Munizaga- porque este Convenio que hoy se firma, sea uno de los que en lo sucesivo se vaya a suscribir entre los dos municipios, a cuyos efectos, por mi parte, se incentivará a los chilenos que quieran venir a España, su necesaria visita a la Serena y sobre todo a Castuera.

Dando las gracias por la hospitalidad recibida y deseando un gran éxito, en la gestión, a este Concejo y haciendo votos por el desarrollo de la unión de ambos pueblos, termina su intervención el Sr. Munizaga.

Por el Sr. Alcalde, se agradece al Sr. Munizaga sus cariñosas palabras y se da intervención a los portavoces del PP e IU, tomando la palabra el Sr. Cid, por el PP, quien reitera el agradecimiento manifestado por el Sr. Alcalde y que hace extensivo por el grupo político que representa y ofreciendo, como hasta ahora, la colaboración para la intensificación de las relaciones entre ambas ciudades.

Por su parte, el Sr. Romero de IU, manifiesta su total conformidad con la celebración y firma del Convenio, el cual se lleve a puro y debido efecto y, por su consecuencia, el acercamiento y conocimiento mutuo de ambas ciudades.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da por terminado el acto, siendo las veintiuna horas, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, números OE0450045 al OE0450046, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





0E0450047



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 30 DE MARZO DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

- D. Antonio Valiño Godoy
- D. Juan Peña López
- D. Manuel José Fernández León
- D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
- D. Pedro Donoso Atalaya
- D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas y cinco minutos del día treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, a excepción del Concejales D. Pedro Romero Gómez, que excusó su asistencia al acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Excusaron su asistencia los Sres. Concejales: D. Francisco Martos Ortiz, D. Pedro Romero Gómez, D^a. María Nieves Martínez Mayolín, D. Manuel Galán López, D^a. María Dolores Sánchez del Río y D. Julián Romero Romero.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar del único asunto del Orden del Día.

ÚNICO.- INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, EN LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES.- Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, manifestando que determina la celebración de esta sesión y su carácter extraordinario, la celebración el día 31 en Madrid, de la Asamblea Constituyente de la Federación de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses, a celebrar en Madrid y la conveniencia de la integración de este municipio, al ser uno de los afectados por la existencia en su término de dos centrales hidroeléctricas y sus embalses.

La conveniencia de la integración en dicha Federación, de este Ayuntamiento, es evidente -sigue diciendo el Sr. Alcalde-, como medio de conseguir a través de ella, las necesarias compensaciones económicas y de otro orden, derivadas de los indudables perjuicios que, en el ámbito territorial y poblacional, ocasiona la existencia de estas centrales hidroeléctricas, que por su alto nivel de automatización, no generan puesto de trabajo y, en el caso de nuestro municipio, ha supuesto la ocupación de las tierras más ricas. Si a ello se une -continúa el Sr. Alcalde-, la concesión de privilegios fiscales de impuestos

locales (I.A.E., I.B.I., I.C.I.O.) así como de precios públicos por ocupación de suelo, nos encontramos con una situación de indudables perjuicios económicos, para las ya exhaustas economías municipales, por cuanto y en lo concerniente al Impuesto de Actividades Económicas, es suficiente, de acuerdo con el Real Decreto 1589/92, con la falta de producción de energía por la central hidroeléctrica, en cualquier época del año, para que surja el beneficio a favor de ésta y la no obligación de pago de dicho Impuesto que supone de modo indudable, discriminación para con el resto de los contribuyentes por este Impuesto, que pese a no obtener resultados positivos en el desarrollo de sus actividades, vienen obligados al pago del Impuesto.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación, de los Estatutos que han de regir la Federación, cuya integración se pretende por este municipio.

Pregunta el Sr. Cid, del PP, si esta Federación está integrada en la FEMP y la razón del pago de cuotas cuando ya se pagan a la Federación de Municipios y Provincias.

El Sr. Alcalde responde, que en efecto esta Federación está integrada en la FEMP como una subcomisión y el pago de las cuotas a las mismas, se determina por su carácter específico y los intereses concretos de los municipios afectados.

El Sr. Cid manifiesta la necesidad de que esta Federación que se cree, dirija al Estado las correspondientes peticiones de compensación por las transferencias a otras regiones de la riqueza producida en las centrales hidroeléctricas y embalses existentes en zonas como la nuestra, que de ello no se benefician.

El Sr. Alcalde responde que ha sido ese, precisamente, su discurso permanente, al ver como en nuestro municipio, la existencia de la central, ha motivado la pérdida de las mejores tierras y las mejores gentes, para que otros territorios se beneficien de ello y sin compensación, sin perjuicio de aquellas actuaciones puntuales y de importancia que en la actualidad realiza la Confederación Hidrográfica del Guadiana, pero que no es obstáculo a dirigir frente al Ministerio de Obras Públicas, la pretensión de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, así como en su momento, pues ya hay sentencias favorables, la exigencia del I.C.I.O., en lo relativo al cambio de instalaciones en las centrales y que para ello, en su momento, este Ayuntamiento, ya mantuvo la procedencia de su aplicación en la construcción de la última central.

El Sr. Romero de IU, muestra su parecer favorable a la integración de este Ayuntamiento, en la Federación que se pretende crear.

A la vista de lo que antecede, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Darse por enterada de la reunión a celebrar el próximo 31 de marzo de 1.995, constituyente de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES**, conociendo asimismo el contenido del proyecto de estatutos enviado previamente, aprobando íntegramente los mismos.

2º.- Formar parte de tal Federación Nacional acudiendo a la Asamblea constituyente aprobando el orden del día de la misma y debatiendo el mismo.



OE0450048

CLASE 8ª

3º.- Facultar tan ampliamente como menester fuere en Derecho, a D. Juan María Vázquez García, para que actúe en nombre de este Ayuntamiento y tome todos los acuerdos que considere convenientes, sin limitación de clase alguna, en la Asamblea constituyente de la Federación.

COMISIÓN DE HACIENDA:

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se levantó la sesión, siendo las catorce horas y veintiún minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, números OE0450047 al OE0450048, ambos inclusive. Doy fe

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 31 DE MARZO DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Valiño Godoy

CONCEJALES:

D. Francisco Martos Ortiz
D. Juan Peña López
D. Manuel Galán López
D. Manuel José Fernández León
D^a. María Dolores Sánchez del Río
D. Julián Romero Romero
D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
D. Pedro Donoso Atalaya

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y ocho minutos del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Valiño Godoy, por ausencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia el Sr. Alcalde, D. Juan María Vázquez García y los Sres. Concejales, D. Pedro Romero Gómez, D^a. María Nieves Martínez Mayolín y D. Juan María Romero Romero.

2º.- ACTAS ANTERIORES.- Conocidos los términos de las actas de las sesiones: Extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de Marzo de 1.995; Extraordinaria del 24 de Marzo de 1.995 y Extraordinaria del día 30 de Marzo de 1.995. Apreciada omisión en el acta del día 30 de Marzo de 1.995, en la segunda intervención del Sr. Cid, donde dice: "...en las centrales hidroeléctricas existentes...", debe decir: "...en las centrales hidroeléctricas y embalses existentes...", así como en el punto 3º del acuerdo, donde por error de transcripción dice: "Facultar tan ampliamente como menester fuere en Derecho, a D. Juan María Vázquez García y a D. Francisco Martos Ortiz, para que actúen en nombre de este Ayuntamiento y tomen todos los acuerdos que consideren convenientes, sin limitación de clase alguna, en la Asamblea constituyente de la Federación", debe decir: "Facultar tan ampliamente como menester fuere en Derecho, a D. Juan María Vázquez García, para que actúe en nombre de este Ayuntamiento y tome todos los acuerdos que considere convenientes, sin limitación de clase alguna, en la Asamblea constituyente de la Federación".

Por unanimidad de los miembros presentes, son aprobada las tres, en su redacción las dos primeras y con las correcciones apuntadas, la del día 30 de Marzo de 1.995.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Por parte de D. Antonio Valiño Godoy, Alcalde en funciones, se da cuenta de la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 1.994, del que se desprende un resultado positivo del citado ejercicio, por importe de 38.034.405 pesetas, quedando determinado un remanente líquido de Tesorería negativo, de 70.313.742 pesetas.

La Corporación se dio por enterada.

COMISIÓN DE URBANISMO:

4º.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.- Dada cuenta del Proyecto de referencia y dictamen de la Comisión de Urbanismo de esta misma fecha, la Corporación, por siete votos a favor de PSOE y dos en contra del PP, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector 1 de las Normas Subsidiarias de Castuera, redactado por los Arquitectos D. José María Arias Senso y D. Lucio Fernández Tena. Esta aprobación, queda, en todo caso, condicionada en su efectividad, a la resolución definitiva por parte de la Comisión Regional de Urbanismo, de la modificación puntual a las Normas Subsidiarias y Plan Parcial del que el presente Proyecto de Urbanización, es desarrollo.

2º.- Someter a información pública por plazo de 15 días el citado Proyecto de Urbanización, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario de los de mayor circulación en la misma, durante cuyo plazo, las personas interesadas podrán examinar su contenido y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

5.- PROYECTO DEL PLAN LOCAL N.º. 1 DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA 1.995. OBRA N.º. 42.- Dada cuenta de la obra de referencia y proyecto para su ejecución, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal y con informe previo de supervisión de la Oficina Técnica Comarcal de la Excm. Diputación Provincial y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de esta misma



OE0450049



CLASE 8ª

fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el Proyecto de la Obra n.º. 42 del Plan Local n.º. 1 de Infraestructura y Equipamiento para 1.995, en sus propios términos.

COMISIÓN DE HACIENDA:

6.º.- ENAJENACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EN LA ZONA DE LOS NARANJOS.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de esta misma fecha, en turno de deliberación, el Sr. Cid ratifica el voto de su grupo en Comisión y que reitera el sostenido, tanto en este acuerdo como en otros anteriores, en relación con la enajenación de bienes municipales.

Sometido el asunto a votación, la Corporación por siete votos a favor de PSOE y dos en contra del PP, acuerda:

1.º.- Enajenar, mediante contratación directa, al concurrir las circunstancias previstas en el art. 120.6 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, los siguientes bienes de propiedad municipal, en régimen de bien patrimonial, señalados como parcelas A y B, que se especifican:

- Parcela A: Solar, zona Los Naranjos n.º. 2, calle Pozatas, s/n., de una extensión superficial de 1.000 m2., que linda a la espalda, con el resto de la finca matriz; Derecha con la calle Velarde e izquierda, con calle Pozatas.

- Parcela B: Solar, zona Los Naranjos n.º. 3, calle Pozatas, s/n., de una extensión superficial de 340 m2., que linda a la espalda, con el resto de la finca matriz; Derecha, con D.ª María del Carmen y D.ª Manuela Caballero Guisado e Izquierda, con calle Pozatas.

2.º.- La enajenación acordada, se realizará conforme a los trámites previstos en el art. 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

3.º.- Las condiciones de la enajenación, serán las previstas en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 27 de Enero de 1.995, para el sistema de subasta, con las modificaciones que para la contratación directa que se acuerda proceden, de conformidad con la legislación vigente.

7.º.- ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PARCELA N.º. 6 DE TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADOS ENTRE LAS CALLES RAMÓN CARANDE Y MIGUEL HERNÁNDEZ.- Vista la solicitud formulada por D.

Gaspar Fernández Tena, con D.N.I. 33.991.072 y domicilio en calle La Fuente nº. 30 de Castuera, de adjudicación de la parcela nº. 6, situada en la manzana entre las calles Ramón Carande y Miguel Hernández de ésta y de acuerdo con el Pliego de Condiciones y condiciones de contratación, mediante su enajenación directa, acordada por el Ayuntamiento en sesiones de 27 de Julio de 1.992, 25 de Marzo de 1.993 y 26 de Noviembre de 1.993. De acuerdo con el dictamen, de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por siete votos a favor de PSOE y dos en contra del PP, acuerda:

1º.- Declarar válida la contratación de referida parcela y, en su consecuencia enajenar, mediante su adjudicación directa, la señalada con el número 6 de la manzana comprendida entre las calles Ramón Carande y Miguel Hernández, a D. Gaspar Fernández Tena, con domicilio en calle La Fuente nº. 30 de ésta, con D.N.I. nº. 33.991.072 y por el precio de 1.296.000 pesetas.

2º.- Autorizar, tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que en nombre y representación de éste, realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos público y privados, notariales y administrativos, precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

3º.- Notifíquese lo acordado al adjudicatario, para que, en el plazo de diez días hábiles, siguientes a referida notificación, constituya la fianza definitiva, prevista en la condición 9ª del Pliego que rige esta enajenación y efectúe el pago de la adjudicación.

8º.- CONSORCIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y LA ASOCIACIÓN FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES "EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN UNIVERSIDADES POPULARES".- Dada cuenta del expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día de la fecha, en relación con este punto del Orden del Día, por el que se pretende constituir un Consorcio, junto con la Asociación-Federación Española de Universidades Populares, bajo la denominación de "EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN UNIVERSIDADES POPULARES" -UDEPE-, cuyo proyecto de Estatutos se presenta.

Tras un cambio de impresiones, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

1º.- Constituir el Consorcio "EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN UNIVERSIDADES POPULARES" -UDEPE-, con la entidad Asociación-Federación Española de Universidades Populares, para los fines que resultan de los Estatutos, que por este acto igualmente se aprueban, en los términos en que aparecen redactados y que son los siguientes:

**"ESTATUTOS DEL CONSORCIO
"EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
EN UNIVERSIDADES POPULARES".**

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FINES.

Artículo 1º.- El Consorcio de carácter nacional denominado "Educación y Formación



0E0450050



para el Empleo en Universidades Populares" -UPEFE- queda constituido por las siguientes entidades:

1.- ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO:

* AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

2.- ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO:

* ASOCIACIÓN-FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES -FEUP-, de Madrid, constituida por las Universidades Populares de los Ayuntamientos de:

ADEJE (Tenerife), AGAETE (Las Palmas), AGÜIMES (Las Palmas) ALBACETE, ALBATANA (Albacete), ALBOREA (Albacete), ALBURQUERQUE (Badajoz), ALCANTARILLA (Murcia), ALCARAZ (Albacete), ALCÁZAR DE SAN JUAN (Ciudad Real), ALCOBENDAS (Madrid), ALCOLEA DE CALATRAVA (Ciudad Real), ALCORCON (Madrid), ALMADÉN (Ciudad Real), U.P. ALMAGRO (Ciudad Real), ALMANSA (Albacete), ALMENDRALEJO (Badajoz), ALPERA (Albacete), ALTO PALANCIA (Castellón), ANDORRA (Teruel), ARANJUEZ (Madrid), ARGAMASILLA DE CALATRAVA (Ciudad Real), AYNA (Albacete), AZUAGA (Badajoz), BADAJOZ, BALAZOTE (Albacete), BENICARLO (Castellón), EL BONILLO (Albacete), BURGUILLOS DEL CERRO (Badajoz), CABEZA DEL BUEY (Badajoz), CÁCERES, CALAMONTE (Badajoz), CALASPARRA (Murcia), CALZADA DE CALATRAVA (Ciudad Real), CAMPO DE CRIPTANA (Ciudad Real), CARRION DE CALATRAVA (Ciudad Real), CARTAGENA (Murcia), CARTAYA (Huelva), CASAR DE CÁCERES (Cáceres), CASAS IBAÑEZ (Albacete), CASASIMARRO (Cuenca), CASTELLAR DE SANTIAGO (Ciudad Real), CASTUERA (Badajoz), CEUTI (Murcia), CIEZA (Murcia), COIN (Málaga), COLMENAR VIEJO (Madrid), CHILLON (Ciudad Real), CHUCENA (Huelva), DAIMIEL (Ciudad Real), DOS HERMANAS (Sevilla), ELCHE DE LA SIERRA (Albacete), FERREZ (Albacete), FUENGIROLA (Málaga), FUENLABRADA (Madrid), FUENTE ALAMO (Albacete), FUENTE DEL MAESTRE (Badajoz), EL GRANADO (Huelva), HELLIN (Albacete), HERENCIA (Ciudad Real), HERRERA DEL DUQUE (Badajoz), HIGUERUELA (Albacete), INIESTA (Cuenca), JAEN, JUMILLA (Murcia), LEGANES (Madrid), LETUR (Albacete), LEZUZA (Albacete), LOGROÑO, LORCA (Murcia), MADRIGUERAS (Albacete), MALAGON (Ciudad Real), MANZANARES (Ciudad Real), MANZANILLA (Huelva), MAZARRON (Murcia), MEMBRILLA (Ciudad Real), MERIDA (Badajoz), MIGUELTURRA (Ciudad Real), MIJAS (Málaga), MOLINA DE SEGURA (Murcia), MONTIJO (Badajoz), MORALEJA (Cáceres), MUNERA (Albacete), MURCIA, OLIVENZA (Badajoz), ONTUR (Albacete),

ORELLANA LA VIEJA (Badajoz), OSSA DE MONTIEL (Albacete), PALENCIA, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PILAS (Sevilla), PINOSO (Alicante), PUERTO DE LA CRUZ (Tenerife), PUERTO DEL ROSARIO (Fuerteventura), RIOPAR (Albacete), RIVAS VACIAMADRID (Madrid), LA RODA (Albacete), RONDA (Málaga), SAN BARTOLOME DE LA TORRE (Huelva), SAN CARLOS DEL VALLE (Ciudad Real), SAN JUAN DE LA RAMBLA (Tenerife) SANLUCAR DE GUADIANA (Huelva), SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (Madrid), SAN SILVESTRE DE GUZMAN (Huelva), SEVILLA, LOS SILOS (Tenerife), SOCOVOS (Albacete), LA SOLANA (Ciudad Real), TARAZONA DE LA MANCHA (Albacete), TAUSTE (Zaragoza), TOBARRA (Albacete), TOMELLOSO (Ciudad Real), TORRE DE JUAN ABAD (Ciudad Real), TORRE PACHECO (Murcia), TORREJON DE ARDOZ (Madrid), LA UNION (Murcia), VALDEMORO (Madrid), VALENCIA, VIGO (Pontevedra), VILANOVA DE AROUSA (Pontevedra), VILLABLANCA (Huelva), VILLACARRILLO (Jaén), VILAFRANCA DE LOS BARROS (Badajoz), VILLAMANRIQUE (Ciudad Real), VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (Huelva), VILLAROBLEDO (Albacete), ZAFRA (Badajoz), ZARAGOZA.

El Consorcio "Educación y Formación para el Empleo en Universidades Populares" - UPEFE-, es una entidad pública de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia, distinta de la de sus consorciados, para crear y gestionar servicios y actividades de interés supralocal, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2º.- El Consorcio, tiene como fines esenciales:

1. La elaboración, desarrollo, gestión y evaluación de programas de educación y formación, con especial atención para aquellos relacionados con la promoción profesional y el empleo.

2. La realización de estudios e investigaciones que permitan conocer e identificar los problemas y necesidades relativos a la formación para el empleo.

3. La formación de todos los profesionales y trabajadores que intervengan en los proyectos que se realicen, u otros de interés para el cumplimiento de los objetivos del Consorcio.

Artículo 3º.- El Consorcio, servirá con objetividad los intereses que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Artículo 4º.- Este Consorcio se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines, salvo imposibilidad manifiesta sobrevenida, de aplicar a éstos las actividades y medios de que disponga o urjan circunstancias excepcionales que aboquen a su disolución, que se realizará por el mismo procedimiento que el exigido para su constitución.

Artículo 5º.- El Consorcio tendrá su domicilio en Madrid, calle de Los Madrazo, número 3 - 1º, distrito postal 28014.

Artículo 6º.- El número de miembros del Consorcio se puede ampliar, por integración



0E0450051



CLASE 8ª

de otras entidades públicas o privadas, previa aprobación del Consejo General, a quién también corresponde resolver las bajas de la condición de miembros, a petición de éstos o por incurrir en causas de exclusión, que se determinen.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 7º.- Son Órganos de Gobierno y Administración:

- a). El Consejo General.
- b). La Comisión Ejecutiva.
- c). La Presidencia.
- d). La Secretaría General.

Sección Primera. Del Consejo General.

Artículo 8º.- 1. El Consejo General asumirá el gobierno y gestión superior del Consorcio y estará constituido por dos representantes de cada uno de los entes integrados en el mismo y que lo constituyen.

2. El Consorcio elegirá la Presidencia, de entre sus miembros, quién lo será igualmente de la Comisión Ejecutiva.

3. El Consorcio elegirá la Secretaría General, que la ostentará tanto del Consejo General, como de la Comisión Ejecutiva. Se elegirá por el Consejo General, de entre sus miembros o del personal al servicio del Consorcio, a propuesta de la Presidencia.

Artículo 9º.- Corresponden al Consejo General, además de las previstas en el artículo anterior, las siguientes atribuciones:

- a). Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Consorcio.
- b). Aprobar sus presupuestos, planes de inversión y programas financieros que los complementen.
- c). Aprobar la plantilla de personal, así como las relaciones de puestos de trabajo y fijar las retribuciones.
- d). La adquisición y enajenación de bienes de su patrimonio.
- e). Controlar y fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.

- f). Acordar la incorporación al Consorcio de nuevas entidades públicas o privadas.
- g). Aprobar las formas de gestión de los servicios del Consorcio y sus programas de actuación.
- h). Ejercitar acciones administrativas y judiciales.
- i). Aprobar las operaciones de crédito.
- j). Aprobar la memoria informativa de la labor realizada anualmente y remitirla a los entes consorciados.
- k). Adoptar todas las medidas que sean adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Consorcio y, en general, aquellas que afecten a la base institucional del mismo.

Sección Segunda. De la Comisión Ejecutiva.

Artículo 10º.- La Comisión Ejecutiva estará integrada por quien ostente la Presidencia, la Vicepresidencia, El Secretario y por una vocalía.

Artículo 11º.- El número de vocales de la Comisión Ejecutiva, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se determinará por su elección en el Consejo General.

Artículo 12º.- Corresponde a la Comisión Ejecutiva, en acuerdo con las directrices del Consejo General, las siguientes atribuciones:

- a). Dirigir la administración del consorcio y ejecutar los acuerdos del Consejo General y los suyos propios a través de la Presidencia.
- b). Supervisar las obras y servicios que afecten al Consorcio, recabando los asesoramientos técnicos procedentes, si fuesen necesarios.
- c). Contratar obras, servicios y suministros, que excedan de la competencia de la Presidencia, según el apartado j). del artículo siguiente.
- d). Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones, en relación al presupuesto del Consorcio.
- e). Contratación ordinario o extraordinario del personal del consorcio, dando cuenta al Consejo General.
- f). Las demás que el Consejo General le confiera, salvo las señaladas en las letras a), b), c), e), f), i) y k) del art. 9.

Sección Tercera. De la Presidencia.

Artículo 13º.- La Presidencia del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva, ostentará las siguientes atribuciones:



0E0450052



CLASE 8ª

- a). *Representar al Consorcio.*
- b). *Todas las atribuciones que expresamente, queden delegadas por el Consejo General.*
- c). *Redactar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones, dirimiendo los empates con voto de calidad, tanto en el Consejo General, como en la Comisión Ejecutiva.*
- d). *Ordenar la publicación de los acuerdos y resoluciones de los órganos del Consorcio.*
- e). *Contratación ordinaria y extraordinaria de personal, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva y al Consejo General.*
- f). *Ejercer acciones judiciales y administrativas, en caso de urgencia, dando cuenta al consejo General, en la inmediata reunión que celebre.*
- g). *Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Consorcio.*
- h). *Autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, respecto del presupuesto del Consorcio.*
- i). *Ordenar todos los pagos sobre obligaciones reconocidas y consignadas en el presupuesto.*
- j). *Contratar obras, servicios y suministros, cuya cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto del Consorcio, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, en las normas que rigen en la contratación local.*

k). *Cualquiera otras atribuciones que delegue el Consejo General.*

l). *Delegar estas atribuciones, expresamente, en cualquier miembro del Consejo General.*

Artículo 14º.- *La Presidencia dará cuenta sucinta al Consejo General de las resoluciones y acuerdos de la Comisión Ejecutiva, adoptados desde la última sesión.*

Artículo 15º.- *La Vicepresidencia será elegida por el Consejo General, de entre sus miembros, a propuesta de la Presidencia. Sustituirá a ésta, en la totalidad de sus funciones,*

en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento para ejercer sus atribuciones.

Sección Cuarta. De la Secretaría General.

Artículo 16º.- Corresponden al Secretario del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva, las siguientes atribuciones:

- a). Levantar actas de las sesiones de los Órganos de gobierno y Administración, y dar fe de las resoluciones de la Presidencia.
- b). Custodiar la documentación del consorcio, que se le encomiende.
- c). Impulsar la tramitación de los expedientes derivados de la actividad consorcial.

Artículo 17º.- El Secretario del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva, dirigirá los servicios que establezca el Consorcio, de acuerdo con las directrices que al efecto se determinen, siendo responsable ante el Consejo General, de la dirección, gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, para el desarrollo de los programas y actividades.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Sección Primera. De la Incorporación y Separación de miembros del Consorcio.

Artículo 18º.- Podrán incorporarse o colaborar con el Consorcio, todas aquellas entidades públicas o privadas que lo soliciten y que reúnan los siguientes requisitos:

- a). Que sus fines y objetivos, coincidan con los del Consorcio.
- b). Que asuma los presentes Estatutos y las resoluciones a que hubiera lugar.
- c). Que se comprometa a contribuir al Consorcio, con las cargas a que hubiera lugar.

Artículo 19º.- El Consejo General, adoptará el acuerdo de incorporación de los nuevos miembros, o de separación, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, después de examinar la propuesta, que deberá de ser razonada, exponiendo los motivos por los que se propone tal incorporación.

Artículo 20º.- 1. Son causas de exclusión del Consorcio:

- a). La falta o demora en la aportación a que estuviere comprometida la entidad para con el consorcio, en el plazo que al efecto determine el Consejo General.
- b). Ingerencia indebida en actividades cuya competencia corresponda a órganos del Consorcio, sin expresa delegación en el actuante, por el órgano competente.
- c). Incumplimiento de Estatutos, que afecte a la base institucional del Consorcio.



0E0450053



CLASE 8ª

2. En ningún caso será objeto de devolución las cantidades aportadas como participación en los presupuestos del Consorcio, ni podrá alegarse derecho alguno sobre el posible superávit.

3. El procedimiento de baja voluntaria o exclusión, se determinará en el Reglamento de Régimen Interno del Consorcio.

Sección Segunda. Del Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Artículo 21º.- 1. El Consejo General, celebrará sesiones ordinarias, con la periodicidad que establezca el propio consejo y sesiones extraordinarias, cuando lo disponga la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los consejeros.

2. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias, con periodicidad bimensual, en la forma que la misma determine y sesiones extraordinarias, cuando lo disponga la Presidencia o lo solicite un tercio, al menos, de los vocales.

3. Las convocatorias, corresponden, en ambos órganos, a la Presidencia y deberán ser notificadas a sus miembros, con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

4. Para el debido conocimiento de las convocatorias, estas, se efectuarán utilizando cualquier medio de comunicación, que permita su recibo por los convocados, con la antelación prevista en el apartado anterior.

Artículo 22º.- 1. La válida celebración de las sesiones, requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del consejo, en primera convocatoria y un mínimo de un tercio, en segunda convocatoria, que se celebrará una hora más tarde.

La Comisión Ejecutiva requiere el mismo quórum, en primera convocatoria y un mínimo de tres de sus miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde.

2. Los asuntos, se aprobarán, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates la Presidencia, con voto de calidad.

3. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del consejo General, para la adopción de acuerdos, en las siguientes materias:

a). Nombramiento de la Presidencia, Secretaría General y Comisión Ejecutiva.

b). *Modificación de los Estatutos.*

c). *Disolución del consorcio.*

d). *La integración, exclusión y baja de miembros del consorcio.*

Artículo 23º.- *En cuanto al procedimiento, el consorcio se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la legislación estatal, sobre procedimiento administrativo común.*

Artículo 24º.- *Contra los acuerdos y resoluciones de los Órganos del Consorcio, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que correspondan, ante la jurisdicción competente.*

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 25º.- *La Hacienda del Consorcio, estará constituida por:*

a). *Los ingresos procedentes de su patrimonio, productos de sus actividades y demás de derecho privado.*

b). *Subvenciones procedentes de organismos oficiales o privados.*

c). *Lo percibido en concepto de precios públicos.*

d). *El producto de operaciones de crédito.*

e). *Los créditos incluidos en el estado de gastos de los presupuestos de los entes consorciados, específicamente consignados para este fin.*

f). *Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos con arreglo a derecho.*

Artículo 26º.- *El Consorcio elaborará un presupuesto anual, con la expresión cifrada conjunta y sistemática, de las obligaciones y de los derechos, que prevea liquidar, durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural y a él se imputará:*

a). *Los derechos liquidados en el mismo.*

b). *Las obligaciones reconocidas durante el mismo.*

El presupuesto se elaborará y aprobará, ajustándose en su estructura a las disposiciones que regulan los presupuestos de las entidades locales.

CAPÍTULO V. EL PATRIMONIO.

Artículo 27º.- *El patrimonio del consorcio estará integrado por los bienes que los entes consorciados les adscriban para el cumplimiento de sus fines y los que el consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos.*



0E0450054



CLASE 8.ª

Artículo 28º.- 1. Los entes consorciados, podrán adscribir al consorcio, bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinan en la adscripción.

3. El Consorcio podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo, con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico, de acuerdo con sus fines peculiares.

CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.

Artículo 29º.- La modificación de los Estatutos, previo acuerdo del consejo General, se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Artículo 30º.- El Consorcio podrá disolverse:

a). Por haberse realizado el fin o los fines para los cuales se constituyó.

b). Cuando lo consideren convenientemente los entes consorciados previo acuerdo del Consejo General, en el que se especificará la forma y cuantía de reversión a los entes consorciados de los bienes, dotaciones e incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o actividades realizadas o de aportaciones de terceros no destinados a una finalidad específica."

2º.- Los Estatutos por los que habrá de regirse el Consorcio que se crea, se aprueban inicialmente, disponiendo se sometan a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no producirse, se considerarán, los Estatutos, definitivamente aprobados.

3º.- La adscripción al Consorcio de bienes patrimoniales de las entidades que lo integran, no supone la transferencia de la propiedad a aquel, atribuyéndose los referidos bienes al Consorcio, solo en cuanto a las facultades de conservación y utilización de los mismos y para el cumplimiento de los fines que constituyen su objeto.

4º.- Autorizar al Alcalde-Presidente, para que realice las gestiones y suscriba cuantos documentos fueran necesarios en nombre de ésta, para el buen fin de lo acordado.

9º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE PARA 1.995.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio Social de Base de Castuera para 1.995, en los términos del borrador del Convenio conocido y como aparece redactado, así como la reserva de crédito correspondiente para las atenciones derivadas del mismo, en el Presupuesto Municipal para 1.995.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones fueren necesarias y firmar el convenio y cuanta documentación fuere precisa, para el buen fin de lo acordado.

10º.- RECTIFICACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, REFERIDA AL 1 DE ENERO DE 1.995.- Apreciado error informático en los datos numéricos del expediente de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1.995, en la que se recogen las variaciones producidas en el Padrón de Habitantes desde el 1 de Enero de 1.994 a la fecha de referencia y que fue sometido a aprobación por este Pleno, en sesión del día 27 de Enero de 1.995.

La Corporación, una vez subsanado dicho error y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa del día de la fecha, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta villa y su término, referida al día 1 de Enero de 1.995, con el siguiente:

RESUMEN NUMÉRICO GENERAL MUNICIPAL

1.- VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES:

C O N C E P T O S	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho a 01-01-94	7.554	3.796	3.758
Altas desde el 01-01-94 al 01-01-95	162	87	75
Bajas desde el 01-01-94 al 01-01-95	194	100	94
POBLACIÓN DE DERECHO AL 01-01-95	7.522	3.783	3.739

2.- CAUSAS DE VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES:

CONCEPTOS	NACIMIENTOS	CAMBIOS RESIDENCIA		OMISIONES
	DEFUNCIONES	DE OTRO MUN. A OTRO MUNI.	EL EXTRANJ. AL EXTRANJ.	INSCRIPCIÓN INDEBIDA
ALTAS RESIDENTES MUNIC.	58	94	3	7
BAJAS RESIDENTES MUNIC.	72	111	0	11

3.- ALTERACIONES MUNICIPALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DEL MUNICIPIO:

C O N C E P T O S	TOTAL	VARONES	MUJERES
-------------------	-------	---------	---------



0E0450055



CLASE 8ª

Cambios de domicilio (Entre Secciones) 175 84 91

11º.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DE AYUDA EN MATERIA DE CONSUMO PARA LA O.M.I.C., CONFORME A LA ORDEN DE 2 DE MARZO DE 1.995.- Dada cuenta del expediente instruido al efecto y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto de actividades y Presupuesto, en materia de consumo, a desarrollar durante el año 1.995, en los términos y en el contenido que aparecen en el expediente de su razón.

2º.- Solicitar de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, la concesión de la ayuda que, para estos fines, y de acuerdo con lo aprobado, se determina por la Orden de la misma Consejería de 2 de Marzo de 1.995 (D.O.E. nº. 32 de 16-03-1995).

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones, suscriba cuantos documentos y reciba cuantos libramientos se efectúen a favor del mismo y en derivación de lo acordado.

12º.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 16 DE MARZO DE 1.995, DEL PROYECTO DE CASA DE CULTURA, 3ª FASE, CLUB JUVENIL.- Dada cuenta de la Resolución de referencia y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día de la fecha, reiterando el Sr. Cid la explicación del voto en contra de su grupo en citada Comisión, por no estar de acuerdo con los criterios arquitectónicos del Arquitecto Sr. López Alvarez, en cuanto a estructura, distribución y acabado de las dos fases anteriores y, en particular, la biblioteca, así como tampoco en el sistema de encargo del proyecto por contratación directa.

El Sr. Martos, portavoz del PSOE, en relación con la intervención del Sr. Cid, manifiesta que pueden extraerse tres conclusiones favorables a la realización de la tercera fase del Centro Cultural, por el Sr. López Alvarez, así la primera, el conjunto tiene una indudable calidad, sin perjuicio de criterios subjetivos; segundo, la encomienda al Sr. López Alvarez de la redacción del proyecto de la 3ª fase, la determina la necesaria coherencia con las dos anteriores fases ya ejecutadas conforme a sus proyectos y la tercera y fundamental, evitar demoras en la ultimación de la obra, consecuencia de criterios técnicos y de proyección dispares, de otros profesionales y que, como queda dicho, determinarían un retraso indudable en la culminación de esta obra, iniciada ya hace más de cinco años.

La Corporación, por siete votos a favor de PSOE y dos en contra de PP, acuerda

ratificar, en sus propios términos, la Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de Marzo del corriente y, en su consecuencia, encomendar los trabajos de redacción del Proyecto de Casa de Cultura, 3ª Fase (Club Juvenil), al Arquitecto del Colegio de Badajoz, nº. 10290-3, D. Jorge López Alvarez y para su pago con cargo a las consignaciones presupuestarias del ejercicio de 1.995.

13º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.- A los efectos de evitar disfunciones en la aplicación para el ejercicio de 1.995, sobre el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, consecuencia de la modificación de Ordenanzas Fiscales, acordada por el Pleno con fecha 16 de Noviembre de 1.994, procede la aclaración, mediante complementación, de referido acuerdo, a lo dispuesto por la Ley 39/88 y los incrementos de cuotas de tarifa que por la misma se autorizan, a dichos efectos y conforme a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha, la Corporación por siete votos a favor de PSOE y dos en contra de PP, acuerda:

1º.- Complementar el acuerdo de este órgano, de fecha 16 de Noviembre de 1.994, en relación con el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para 1.995 y circunscrita al Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, mediante el incremento de las cuotas fijadas en el art. 96.1 de la Ley 39/88, por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1'2.

2º.- Dése traslado de lo acordado al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a los efectos procedentes.

14º.- ANULACIÓN DE ACUERDOS DE FECHA 25 DE ABRIL Y 29 DE JUNIO DE 1.990, EN VIRTUD DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, DE 11 DE JUNIO DE 1.992.- Dada cuenta de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior del día de la fecha, toma la palabra el Sr. Cid, en nombre del PP, manifestando que ya en su día, su grupo votó en contra del expediente municipal y nos congratulamos hoy, de que la justicia nos haya dado la razón y, por su consecuencia, se cumpla dicha sentencia y en sus propios términos.

El Sr. Martos, portavoz del PSOE manifiesta que, no obstante entenderse mal los términos del fallo de la sentencia, se muestra hacia ella el respeto que merecen las resoluciones judiciales, no sin hacer hincapié en que desde nuestro grupo político -sigue diciendo el Sr. Martos- estamos en el convencimiento de haber obrado con estricto respeto a las normas y al sentir ciudadano. El hecho de que exista ese contencioso -continúa el Sr. Martos- evita la superación plena de pequeños o grandes conflictos de división de las llamadas dos Españas, pero insistimos -dice el Sr. Martos- en el respeto a la sentencia, que no obstante consideramos escasamente comprensible.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Cid, para, con relación a la contestación del Sr. Martos y su manifestación de la actuación del PSOE, conforme al sentir de la mayoría de los ciudadanos, que para eso habría que haber hecho un referéndum, para conocer cual era la postura del pueblo y así, a los efectos del expediente se presentaron más de 800 firmas en contra de los acuerdos municipales.



0E0450056



CLASE 8ª

El Sr. Martos, interviene para manifestar reiterando el convencimiento pleno en su grupo, del respeto a las normas jurídicas y la creencia de haber hecho las cosas bien, trasladando la cruz al sitio en el que se entendió debe estar, con pleno respeto a lo que citado símbolo significa y su colocación frente a la puerta del Cementerio Municipal, por ello -sigue diciendo el Sr. Martos- parece incomprensible que la base de la sentencia la constituya el criterio de un miembro de la Academia de las Artes de Extremadura, por cuanto, como ya manifesté, existe el pleno convencimiento de la actuación de la Corporación conforme derecho y el haber permitido con ello la superación de una parte de la noche histórica de España.

El Sr. Cid toma la palabra, manifestando que aunque no soy perito en la materia, el fallo de la sentencia es ambiguo y no contiene la concreción adecuada, por lo que hubiera sido deseable una resolución más clara y tajante.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda anular los acuerdos del Pleno de esta Corporación, de fechas 25 de Abril de 1.990 y de 29 de Junio (debe decir 29 de Mayo) de 1.990, que eleva aquel a definitivo, de conformidad con el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, del 11 de Junio de 1.992 y su ejecución en los términos que de ella resultan.

15º.- SECCIÓN DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, la Corporación, pasa a conocer el siguiente asunto:

CONVENIO DE CANCELACIÓN DE DEUDA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA E IBERDROLA, S.A.- Dada cuenta de referido Convenio y dictamen urgente de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar el Convenio de Cancelación de Deuda entre el Ayuntamiento de Castuera e Iberdrola, S.A., referido a la deuda existente al 1 de Enero de 1.995 y de acuerdo con las siguientes estipulaciones que en el mismo se contienen:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la disminución progresiva de la deuda pendiente de pago por suministro de energía eléctrica por parte del Ayuntamiento de Castuera a Iberdrola, S.A. y la mejora de las relaciones comerciales existentes entre ambas Entidades.

SEGUNDA.- Compromiso de pago a partir de las facturaciones que se vayan produciendo y se presenten a dicho Ayuntamiento mediante domiciliación bancaria, en la cuenta núm. 2.783-6 del Banco Bilbao-Vizcaya.

TERCERA.- El resto de la deuda pendiente de pago, por un importe total de 6.508.055 Ptas (SEIS MILLONES QUINIENTAS OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESETAS), se liquidará en un año, mediante pagos trimestrales, en Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1.995, tres pagos por importe de 1.627.013 Ptas. y un pago de 1.627.016 Ptas. a cuyo importe habría que descontar el importe trimestral que Iberdrola, S.A. está sujeta al pago del 1'5 % del precio público sobre postes, palomillas, etc.

CUARTA.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio, dejará sin efecto el mismo, posibilitando iniciar acciones judiciales por cualquiera de la partes, asimismo, el Ayuntamiento se compromete a dotar el crédito presupuestario suficiente para hacer frente, tanto al gasto corriente de cada ejercicio como a la parte correspondiente a la amortización de la deuda de ejercicios anteriores y realizar la modificación de crédito suficiente para hacer frente a los compromisos de este Convenio.

SEXTA.- Para verificar el cumplimiento de este Convenio y resolver sus incidencias, se constituye una comisión de seguimiento integrada por los siguientes miembros: En representación del Ayuntamiento de Castuera, D^a. María Loreto Soubrier González. En representación de Iberdrola, S.A., D. Ángel Rubio Viadero.

2^o.- Autorizar tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, para que en nombre y representación del mismo, suscriba el presente Convenio, así como adopte cuantas resoluciones y realice cuantas gestiones precisas fueren y en relación con el mismo, para la efectividad de lo acordado, incluso por modificación, si procediere, del convenio.

16^o.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde Presidente en funciones, el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid, manifestando que, si bien los ruegos y preguntas que trae a este Pleno, lo eran para el Alcalde Presidente titular, ruega no obstante al Sr. Alcalde en Funciones, se faciliten a su grupo político, un resumen de la liquidación del Presupuesto Municipal de 1.994, comprensivo de relación de acreedores y deudores a la Corporación, deudas a corto y largo plazo y estado actual de la deuda para con la extinguida MUNPAL.

Por el Sr. Alcalde en Funciones, se responde que se toma conocimiento de su solicitud, a la que se proveerá en su momento oportuno.

Pregunta el Sr. Donoso, por la razón de paralización de las obras en el Casino.

Por el Sr. Alcalde en Funciones, se responde que en este momento lo desconoce, pero que el próximo martes, podrá informarle sobre el particular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente en Funciones, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veintinueve minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 9 folios de la clase octava, números OE0450048 al OE0450056, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



OE0450057



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

- D. Antonio Valiño Godoy
- D. Francisco Martos Ortiz
- D. Juan Peña López
- D. Manuel José Fernández León
- D. Pedro Romero Gómez
- D. Manuel Galán López
- D^a. María Dolores Sánchez del Río
- D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
- D. Pedro Donoso Atalaya
- D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las trece horas y siete minutos del día veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales D. Julián Romero Romero y D^a. María Nieves Martínez Mayolín.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de Marzo de 1.995, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobarla en su redacción.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- No produjo.

4º.- DEROGACIÓN ORDENANZA DE CARGA Y DESCARGA.- Motiva esta propuesta -dice el Sr. Alcalde- la insistencia desde hace tiempo, por parte de la Asociación de Empresarios de Castuera, habida cuenta de las dificultades de utilización de esta facultad por los contribuyentes por carga y descarga y en la necesidad de no cargar impositivamente a las pequeñas y medianas empresas, dada la situación económica actual y escasa incidencia, en la economía municipal, de esta tasa.

Pregunta el Sr. Cid por el importe anual de referida tasa. Respondiendo al efecto el Sr. Alcalde que es mínimo, en relación con el Presupuesto Municipal, situándose sobre las 200.000 pesetas.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Carga y Descarga de Vehículos y con efectos de 1. de Enero de 1.995.

2º.- Dése cuenta de lo acordado a la Intervención y la Tesorería Municipal, así como al Area de Recaudación del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial.

3º.- Publíquese anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de reclamaciones y durante el plazo de treinta días. Transcurrido este plazo, sin haberse formulado reclamaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

5º.- RENOVACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 25.000.000 PESETAS.- Dada cuenta del expediente instruido al efecto, por el Sr. Alcalde se manifiesta que se han solicitado ofertas respecto de la operación que se pretende, por renovación de la existente en Caja de Extremadura y de las presentadas a tipo variable, como viene concertándose en últimas operaciones por este Ayuntamiento, resulta más favorable, la formulada por Caja de Extremadura, al señalar un porcentaje adicional al Mibor trimestral del 0,45 %.

El Sr. Cid manifiesta su voto en contra y el de su grupo, como lo ha hecho en anteriores operaciones y la conveniencia de haberse incluido esta operación en las de largo plazo.

Responde el Sr. Alcalde que esta operación y las de largo plazo son de distinta naturaleza y no susceptibles de refundición, por lo que siendo estas operaciones de tesorería a plazo de un año, su amortización antes de plazo, llevaría consigo el pago de las correspondientes comisiones y la que hoy se pretende, es de renovación de la que venció el día 20 pasado.

El Sr. Romero de IU, manifiesta su voto a favor, como en ocasiones anteriores.

La Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP y, por tanto, con el quórum establecido en el art. 47 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

1º Solicitar de Caja de Extremadura, por vencimiento el día 20-04-95, de la Operación de Tesorería vigente e idéntico importe, nuevo crédito por importe de 25.000.000 de pesetas, con el carácter de operación de tesorería, de acuerdo con las condiciones financieras señaladas al efecto por citada Entidad y que resulten del estudio por ésta de la operación pretendida, para su destino a la Tesorería ordinaria de este Ayuntamiento, con plazo de amortización de un año, con vencimientos trimestrales y garantizado con recursos suficientes de este Ayuntamiento, domiciliados en Caja de Extremadura, como entidad prestamista.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde para su formalización al tipo de interés variable, así como para la firma de cuantos documentos y realizar cuantas gestiones fueren precisas, para el buen fin de lo acordado.



0E0450058



CLASE 8ª

6º.- REPARACIÓN DE CAMINOS.- Por el Sr. Alcalde se manifiesta que en su momento, por la Comisión de Gobierno, se solicitó de la Presidencia de la Junta de Extremadura, subvención para coadyuvar a los gastos de reparación de caminos del término municipal de Castuera, en base a ser una obra de urgente necesidad y carecer este Ayuntamiento de medios presupuestarios.

Pregunta el Sr. Cid, si por parte del Ayuntamiento se cobra algo a los propietarios de las fincas colindantes con el camino a reparar e igualmente cuales son dichos caminos.

Responde el Sr. Alcalde que, en absoluto se realiza cobro alguno por parte del Ayuntamiento, pues con carácter previo a la reparación del camino en cuestión, se crea por los interesados, una comisión, y es ésta la encargada de gestionar lo pertinente en orden a las actuaciones a realizar en el camino, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de maquinaria y el exceso a cargo de los dueños colindantes, afectando las reparaciones pretendidas, entre otros, a los caminos de San Benito y La Venta.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, el otorgamiento de la oportuna subvención, por importe de 4.900.000 pesetas, para financiar dicha obra.

2º.- Comprometerse a sufragar el mayor precio de la obra si, adjudicada la misma, el precio de adjudicación fuese mayor que el importe de la subvención, así como consentir que ésta sea reducida, cuando aquel sea menor, hasta hacerla coincidir con él.

3º.- Solicitar la cesión de la obra a este Ayuntamiento, para su ejecución por administración, conforme a lo dispuesto en el art. 121 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, al concurrir en este Ayuntamiento las circunstancias previstas en el art. 187 y siguientes del Reglamento de Contratos del Estado.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que lleve acabo cuantas gestiones necesarias fueren para la ejecución del presente acuerdo.

7º.- SORTEO PARA DESIGNACIÓN MIEMBROS MESAS ELECTORALES, ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS DEL 28-05-1995.- En cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de las Normas Electorales vigentes, se procede al sorteo de cargos en las Mesas Electorales que se indican, para las Elecciones Locales y Autonómicas del día 28 de Mayo de 1.995.

DISTRITO CENSAL 1º - SECCIÓN 1ª - MESA A

TITULARES:

PRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER BENÍTEZ DONOSO LOZANO
PRIMER VOCAL: INÉS BALSERA ALCALÁ
SEGUNDO VOCAL: PEDRO FERNÁNDEZ BORZA

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: ANTONIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DE PRESIDENTE: JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ ZAPATA
DE PRIMER VOCAL: ANA FERNÁNDEZ HOLGUÍN
DE PRIMER VOCAL: AGUSTINA GARCÍA POZO
DE SEGUNDO VOCAL: MARÍA LUISA FERNÁNDEZ GALLEGO
DE SEGUNDO VOCAL: ANTONIO HIDALGO BARQUERO

DISTRITO CENSAL 1º - SECCIÓN 1ª - MESA B

TITULARES:

PRESIDENTE: JOSÉ MARÍA ROMERO FERNÁNDEZ
PRIMER VOCAL: MARÍA PESADO NAVARRO
SEGUNDO VOCAL: ANTONIO REYES PARTIDO SORIANO

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: MANUEL SANTIAGO CALERO
DE PRESIDENTE: CIRILO SÁNCHEZ LEÓN
DE PRIMER VOCAL: FELIPE LÓPEZ FERNÁNDEZ
DE PRIMER VOCAL: MANUEL LEÓN FERNÁNDEZ
DE SEGUNDO VOCAL: DULCENOMBRE SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
DE SEGUNDO VOCAL: DOMINGO MORILLO CANTERO

DISTRITO CENSAL 1º - SECCIÓN 2ª - MESA ÚNICA

TITULARES:

PRESIDENTE: PILAR MANZANO GARCÍA
PRIMER VOCAL: MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ ROMERO
SEGUNDO VOCAL: PEDRO ANTONIO FERNÁNDEZ CRUZ

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: MARÍA DE LOS ÁNGELES CHÁVEZ SOTO
DE PRESIDENTE: NATALIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DE PRIMER VOCAL: MANUELA FERREIRA BALSERA
DE PRIMER VOCAL: INÉS FERNÁNDEZ MANZANO
DE SEGUNDO VOCAL: SANTIAGO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
DE SEGUNDO VOCAL: FERNANDO CÁCERES NÚÑEZ



0E0450059

CLASE 8ª



DISTRITO CENSAL 2º - SECCIÓN 1ª - MESA ÚNICA

TITULARES:

PRESIDENTE: MARÍA SOLEDAD ORTIZ DÍAZ
PRIMER VOCAL: JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SEGUNDO VOCAL: PEDRO CABANILLAS RODRÍGUEZ

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: MANUELA LÓPEZ MARTÍNEZ
DE PRESIDENTE: MAGDALENA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
DE PRIMER VOCAL: CONSUELO GALLARDO GALLEGO
DE PRIMER VOCAL: MIGUEL GALLEGO NOBLEJAS
DE SEGUNDO VOCAL: PEDRO POZO MORILLO
DE SEGUNDO VOCAL: MANUEL DELGADO ASENSIO

DISTRITO CENSAL 2º - SECCIÓN 2ª - MESA A

TITULARES:

PRESIDENTE: TOMAS CHAMIZO CABEZAS
PRIMER VOCAL: CARLOS ATHANÉ FERNÁNDEZ
SEGUNDO VOCAL: ANTONIA DONOSO MARTÍN

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: ANTONIO FERNÁNDEZ GALÁN
DE PRESIDENTE: YOLANDA GONZÁLEZ CORREA
DE PRIMER VOCAL: MARÍA ADELA CALDERÓN DE LA BARCA SÁNCHEZ
DE PRIMER VOCAL: JUAN FERNÁNDEZ MARTÍN
DE SEGUNDO VOCAL: ANTONIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DE SEGUNDO VOCAL: JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍN DE LA VEGA

DISTRITO CENSAL 2º - SECCIÓN 2ª - MESA B

TITULARES:

PRESIDENTE: FELIPE PUCHOL CATALÁ
PRIMER VOCAL: JUAN MANUEL LÓPEZ GALLEGO

SEGUNDO VOCAL: ÁNGELA LÓPEZ SIERRA

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: JOSÉ RODRÍGUEZ PACHECO
DE PRESIDENTE: JOSEFA MARTÍN PIÉLAGO
DE PRIMER VOCAL: CARMEN POZO FERNÁNDEZ
DE PRIMER VOCAL: MARÍA DEL CARMEN SALAS PONTIVEROS
DE SEGUNDO VOCAL: CONSUELO SÁNCHEZ PAREDES
DE SEGUNDO VOCAL: LEONOR ROMERO LÓPEZ

DISTRITO CENSAL 2º - SECCIÓN 3ª - MESA A

TITULARES:

PRESIDENTE: MARÍA CONSUELO CANCHO MURILLO
PRIMER VOCAL: MANUEL GALÁN FERNÁNDEZ
SEGUNDO VOCAL: ANA MARÍA CÁCERES TENA

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: JOSÉ MIGUEL GIL ÁLVAREZ
DE PRESIDENTE: GREGORIO JARA MILLÁN
DE PRIMER VOCAL: JUAN ALONSO MANZANO
DE PRIMER VOCAL: ANA BELÉN GUISSADO ROCHA
DE SEGUNDO VOCAL: JESÚS CALERO BALSERA
DE SEGUNDO VOCAL: SILVIA FERNÁNDEZ ROMERO

DISTRITO CENSAL 2º - SECCIÓN 3ª - MESA B

TITULARES:

PRESIDENTE: GASPAR DEL POZO VÉLEZ
PRIMER VOCAL: CAROLINA POZO FERNÁNDEZ
SEGUNDO VOCAL: TOMÁS RUIZ FERNÁNDEZ

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: MARÍA ISABEL SÁNCHEZ MARTÍN
DE PRESIDENTE: MARÍA JOSÉ MORILLO GALLEGO
DE PRIMER VOCAL: FELIPE REY FERNÁNDEZ
DE PRIMER VOCAL: ASCENSIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DE SEGUNDO VOCAL: MARÍA ROCÍO DEL POZO HIDALGO
DE SEGUNDO VOCAL: INÉS SÁNCHEZ DÍAZ

DISTRITO CENSAL 2º - SECCIÓN 4ª - MESA ÚNICA

TITULARES:



OE0450060

CLASE 8ª

PRESIDENTE: ISABEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRIMER VOCAL: BUENSUCESO PEÑA MORILLO
SEGUNDO VOCAL: FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ FERNÁNDEZ

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: MAGDALENA RUIZ CABALLERO
DE PRESIDENTE: URBANO VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
DE PRIMER VOCAL: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HIDALGO
DE PRIMER VOCAL: MANUELA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DE SEGUNDO VOCAL: MARÍA VICTORIA MORENO FERNÁNDEZ
DE SEGUNDO VOCAL: PAULA FERNÁNDEZ LÓPEZ

DISTRITO CENSAL 2º - SECCIÓN 5ª - MESA ÚNICA

TITULARES:

PRESIDENTE: MARÍA DEL DOLORES CALERO PUEBLA
PRIMER VOCAL: MANUELA GUISADO MUÑOZ
SEGUNDO VOCAL: JUAN DÍAZ DOMÍNGUEZ

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: VICENTA FERNÁNDEZ GALLEGO
DE PRESIDENTE: NATIVIDAD DEL POZO PONTIVEROS
DE PRIMER VOCAL: ROSA MARÍA GARCÍA FUENTES
DE PRIMER VOCAL: ANTONIA ALONSO CALDERÓN
DE SEGUNDO VOCAL: MARGARITA GONZÁLEZ SILVA
DE SEGUNDO VOCAL: ANTONIO CALDERÓN SÁNCHEZ

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y ocho minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 4 folios de la clase octava, números OE0450057 al OE0450060, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(Handwritten signatures in blue ink over the official seal)



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 11 DE MAYO DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Antonio Valiño Godoy

D. Juan Peña López

D. Manuel José Fernández León

D^a. María Dolores Sánchez del Río

D. Juan A. Cid Méndez Benegassi

D. Pedro Donoso Atalaya

D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales D. Pedro Romero Gómez, D^a. María Nieves Martínez Mayolín, D. Francisco Martos Ortiz, D. Manuel Galán López y D. Julián Romero Romero.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de Abril de 1.995, y apreciado error de transcripción en el punto 7º, donde dice: "María del Carmen Calero Puebla", debe decir: "María Dolores Calero Puebla". Una vez corregido dicho error, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobarla en su redacción.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Da cuenta el Sr. Alcalde de la visita efectuada en el día de hoy a Castuera, por la Consejera de Bienestar Social y el Director General de Acción Social, consecuencia de la puesta en funcionamiento del Centro de Drogodependencia (CEDEX), girando visita igualmente, a la Guardería Infantil y a la Residencia de Ancianos, así como al Gabinete de Estimulación Precoz, donde, por esta Alcaldía, se ha solicitado de la Consejera, la concesión de mayores ayudas por la Junta, con el fin de dotar de más y mejores medios, al indicado Gabinete, que tan importante y beneficiosa actividad realiza, no solo para los menores de este municipio, sino de la comarca, habiéndose comprometido por la Consejera, la toma en consideración de la solicitud de esta Alcaldía, por lo que -sigue diciendo el Sr. Alcalde- esperemos que con ello se pueda dar respuesta a las necesidades que el Gabinete de Estimulación Precoz, con su beneficiosa actividad, viene a cubrir.

La Corporación se dio por enterada.

COMISIÓN DE HACIENDA:

4º.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 1.995.- Conocido el expediente del Presupuesto General Municipal, para 1.995, comprensivo de los: del Municipio y del Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Castuera", y dictamen de la



0E0450061



CLASE 8.ª

Comisión Informativa de Hacienda del día 9 de Mayo de 1.995, en turno de deliberación, toma la palabra el Sr. Romero de IU, para manifestar su abstención, respecto de estos Presupuestos, pues si bien le son perfectamente conocidos por el estudio pormenorizado que ha realizado de ellos, deberían haberse sometido a aprobación del Pleno, con anterioridad al comienzo del ejercicio, tal y como en años anteriores se ha venido prometiendo y no realizando y además que, llevando más de cuatro meses con el Presupuesto prorrogado, podría haberse dejado ya la aprobación del Presupuesto, a la nueva Corporación que salga de las elecciones.

Toma la palabra el Sr. Cid, en nombre del PP, para ratificar lo manifestado en Comisión de Hacienda, sobre el carácter expansivo del Presupuesto Municipal que ha experimentado un incremento en torno al 50 %, respecto al ejercicio anterior y que no concuerda con la situación actual de crisis económica, así como por el aumento que se aprecia en la presión impositiva y la enajenación de bienes del Municipio, que ya en su día, este Grupo votó en contrario, por la despatrimonialización que ello implica. En el estado de gastos -sigue diciendo el Sr. Cid- la "parte del león" se la llevan los capítulos de personal, activos y pasivos financieros, así como el incremento apreciado en el capítulo de inversiones.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para reiterar igualmente lo manifestado en Comisión Informativa, respondiendo al Sr. Cid que el hecho de que un Presupuesto sea expansivo, no supone, en absoluto, que dicho presupuesto sea malo, siempre y cuando la previsión de ingresos se ajusten a la realidad y la de gastos, a los necesarios para atender los servicios creados y en funcionamiento y de competencia municipal.

En relación al año anterior -sigue diciendo el Sr. Alcalde- el mayor nivel de inversiones, lo justifica la concesión, por parte de la Junta de Extremadura, de subvención para la construcción de una pista de atletismo, así como la continuación del Centro Cultural, mediante ejecución de su tercera fase, las inversiones provenientes de Planes Provinciales y de los Planes Locales de cooperación con la Diputación y subvenciones de la Junta, para equipamientos. De otra parte ha de tenerse en cuenta igualmente, que el mayor nivel de ingresos, deriva de las transferencias de la Junta de Extremadura, para la gestión de la Residencia de Ancianos, que, a diferencia del ejercicio anterior, abarca la totalidad de la anualidad, además de los ingresos procedentes por estancias de residentes en la misma.

No hay incremento de fiscalidad alguna -continúa el Sr. Alcalde- toda vez que los principales impuestos (IBI, IAE, etc.) no experimentan subida y en cuanto al resto de las tasas y precios públicos, se puede situar su aumento, entre el 3,5 al 5 % y, en su consecuencia, determinan la realidad de los Presupuestos, acorde a las competencias municipales y prestación de servicios que le corresponden, y ojalá -sigue diciendo el Sr. Alcalde- podamos tener presupuestos superiores, sin necesidad de aumentar el nivel de

deudas y prueba de ello, es que no se prevé en el mismo, partida alguna para recursos pendientes de crédito de entidades financieras y que intentaremos prestar cobertura con recursos propios municipales.

No es excesivo el capítulo de personal, -señala el Sr. Alcalde- toda vez que se encuentra en un porcentaje inferior a la media del resto de los ayuntamientos, que rondan entre el 30 al 40 % de sus respectivos presupuestos, mientras que nosotros nos situamos por debajo de tales porcentajes.

Y por último, la referencia a la enajenación de los bienes municipales, -continúa el Sr. Alcalde- corresponde a los provenientes de cesiones al Ayuntamiento, consecuencia de la ejecución de los instrumentos de planeamiento, aprobados por la Corporación, y puestos dichos bienes en el mercado inmobiliario, a fin de contener la especulación y posibilitando el acceso a los mismos, a personas con recursos limitados, siempre fijándose, para la venta, precios justos y el destino de los ingresos obtenidos a inversiones municipales, conforme determina la Ley.

Responde el Sr. Alcalde a la intervención del Sr. Romero de IU, manifestando que es contradictorio argumentar la procedencia de aprobar el Presupuesto con anterioridad al inicio del ejercicio y pedir, acto seguido, que los Presupuestos que ahora se someten al Pleno, fueran aprobados por la próxima Corporación que salga de las Elecciones Municipales.

Ciertamente, -sigue diciendo el Sr. Alcalde- los Presupuestos Municipales, pueden aprobarse con anterioridad al inicio del ejercicio, pero teniendo en cuenta el importante nivel de transferencias de otras administraciones a este Ayuntamiento y desconociéndose las mismas a priori, determinarían la necesidad de acudir al trámite de modificación presupuestaria. En cuanto a la petición de que sea la nueva Corporación que salga de las Elecciones la que apruebe el Presupuesto, no tiene sentido, al disponer la misma del instrumento de la modificación presupuestaria, para adaptar el Presupuesto que ahora se somete a aprobación, a sus criterios de gestión.

Responde el Sr. Romero, que en modo alguno su propuesta es contradictoria y que el Presupuesto, en algunas partidas, no es realista. Así -continúa diciendo el Sr. Romero- se prevé la subsistencia en créditos de personal para pago a un Concejal liberado y al Secretario del Alcalde, sin saber si esta situación subsistirá o no con la próxima Corporación. No se ajusta a la realidad el Presupuesto, pues no se entiende la inversión de 30.000.000 de pesetas en una pista de atletismo, si el mismo no se practica en Castuera y de ahí que sería conveniente trasladar a la nueva Corporación la decisión al respecto.

Responde el Sr. Alcalde que si bien los Presupuestos, como se ha dicho, no era conveniente su aprobación con anterioridad al inicio del ejercicio, si era partidaria esta Alcaldía de haberlos aprobado en Febrero, pero por exceso de trabajo del personal y jubilación del anterior Tesorero, se ha dilatado la aprobación al momento presente. En cuanto al personal que figura en Presupuestos, hay que tener en cuenta que su condición de tal, subsistirá en tanto no se produzca el cese de la Corporación o Autoridad que los nombró, lo que llevaría, concurriendo tales circunstancias, la decisión al respecto más conveniente, por parte de la nueva Corporación. Por último, respecto de la pista de atletismo, su construcción, viene prevista en los planes de la Junta de Extremadura y para ello y solo para



0E0450062



CLASE 8ª

ello, se concede al Ayuntamiento una subvención de 20.000.000 de pesetas, de los 30.000.000 a que asciende el presupuesto de ejecución, correspondiendo a este Ayuntamiento aportar los 10.000.000 restantes y en cuanto al hecho de que no se practique el atletismo en Castuera, -concluye el Sr. Alcalde- puede deberse precisamente, a la no existencia de instalaciones para ello.

Comprendiendo el Presupuesto General Municipal, tanto el del Ayuntamiento como el de la Universidad Popular de Castuera, se somete éste igualmente a la aprobación municipal, señalando el Alcalde la necesidad de corrección en el proyecto de Presupuesto de la Universidad Popular, de la partida 226.03, que queda con la consignación de 20.000 pesetas y la reducción de la 226.07 que queda en 843.799 pesetas.

La Corporación, por cinco votos a favor de PSOE, dos en contra del PP y una abstención de IU, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Presupuestos propuesto por la Alcaldía y elevarlo a Presupuesto General Municipal para 1.995 y a través del mismo la relación de puestos de trabajo que en él figura y Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal: Universidad Popular de Castuera, junto con las bases de ejecución que, resumidas a nivel de capítulos, asciende en su Estado de Ingresos, el Presupuesto General Municipal para 1.995, a 661.457.805 pesetas y a 653.723.075 pesetas en su Estado de Gastos, siendo del siguiente tenor literal:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PESETAS
A). GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	186.866.080
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	68.812.330
3	Gastos financieros	32.000.000
4	Transferencias corrientes	108.195.202
B). GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	137.228.642
7	Transferencias de capital	1.308.548



8	Activos financieros	---
9	Pasivos financieros	92.803.364
TOTAL GASTOS		627.214.166

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PESETAS
A). INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	118.200.000
2	Impuestos indirectos	10.000.000
3	Tasas y otros ingresos	68.004.000
4	Transferencias corrientes	218.079.882
5	Ingresos patrimoniales	4.063.372
B). INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	44.215.440
7	Transferencias de capital	87.385.202
8	Activos financieros	---
9	Pasivos financieros	85.001.000
TOTAL INGRESOS		634.948.896

PRESUPUESTO DE UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PESETAS
A). GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	7.587.299
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.552.951
3	Gastos financieros	50.000
4	Transferencias corrientes	16.317.659
B). GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	1.000
TOTAL GASTOS		26.508.909

ESTADO DE INGRESOS



0E0450063

CLASE 8ª



CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PESETAS
-----------	--------------	---------

A). INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

3	Tasas y otros ingresos	930.000
4	Transferencias corrientes	25.313.909
5	Ingresos patrimoniales	265.000
TOTAL INGRESOS		26.508.909

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO

A). FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	NÚM. PLAZAS	GRUPO	COMPLTO. DESTINO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Secretario	1	A	22	H.N.		Secretaría
Interventor	1	A	20	H.N.		Intervención Vacante
Tesorero	1	B/C	14	H.G.		Gestión/Advo. Vacan.
Aparejador	1	B	18	A.E.		Técnica
Administrativo	2	C	14	A.G.		Administrativa
Administrativo	2	C	12	A.G.		Administrativa Vacan.
Sargento Policía Local	1	C	12	A.E.		Serv. Especiales
Aux. Administrativo	2	D	12	A.G.		Aux. Administrativo
Cabo Policía Local	1	D	10	A.E.		Serv. Especiales
Guardia Policía Local	10	D	8	A.E.		Serv. Especiales.
Guardia Policía Local	1	D	8	A.E.		Serv. Espec. Vacante.
Oficial	1	D	12	A.E.		Cometidos Espec.
Oficial	1	D	10	A.E.		Cometidos Espec.
Encargado Servicios	1	D	10	A.E.		Cometidos Espec.
Barrendero	3	E	8	A.E.		Personal Oficios
Encargado Piscina	1	E	7	A.E.		Personal Oficios
Encargado Mercado	1	E	7	A.E.		Personal Oficios
Sepulturero	1	E	7	A.E.		Personal Oficios
Ordenanza	1	E	8	A.G.		Subalternos

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚM. PUESTOS	OBSERVACIONES
--------------------------------	--------------	---------------

Limpiador/a	3	
Auxiliar Administrativo	1	
Oficial 2ª.	1	627.214.166
Ayudante Encargado Piscina	1	
Ayudante de jardinería	1	
Conserje	1	
Operario Recogida de Basuras	1	
Agente Rural	1	

B) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚM. PUESTOS	CARACTERÍSTICAS
Secretario del Alcalde	1	Recepción y despacho de correspondencia, atención a visitantes, etc.
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA 33		
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO 10		
NUMERO TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL 1		

2º.- Expóngase al público, por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas, de un plazo de treinta días.

Este Presupuesto General Municipal, se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

5º.- PERMUTA DE TERRENOS MUNICIPALES POR OTROS DE PARTICULARES.- Dada cuenta de la solicitud formulada por D. Diego del Pozo Alberca, con domicilio en calle Ramón Carande nº. 2 de ésta, para permutar terrenos de su propiedad y realización de instalaciones en los mismos, para la práctica del tiro olímpico, con otros de propiedad municipal y teniendo en cuenta, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 9 del corriente, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Tener por presentado referido escrito, sometiendo la solicitud al correspondiente estudio e informe, por parte de los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento, a los efectos de iniciación del correspondiente expediente de permuta, conforme determina la legislación vigente.

2º.- Del resultado de referidos trámites, dése cuenta al Pleno de la Corporación, a efectos de resolver lo procedente.

6º.- REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.- Teniendo en cuenta la proposición de la Alcaldía-Presidencia e informe de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como el Proyecto de Reglamento Orgánico Municipal.



0E0450064

CLASE 8ª



En turno de deliberación, toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar que la aprobación del Reglamento que se propone, supone dotar al Ayuntamiento de un marco de funcionamiento adecuado a su propia estructura organizativa, por la preeminencia que, respecto del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, le atribuye la legislación vigente.

El Sr. Cid propone la concreción e incorporación al Reglamento, del texto de los artículos de diferentes normas legales que, contenidos en el mismo y por su remisión a ellos, facilitarían en su momento, el adecuado conocimiento del mismo, por los Corporativos.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes y aceptando la propuesta del Sr. Cid, acuerda:

1º Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castuera, con el siguiente tenor:

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Objeto del Reglamento. - Es objeto del presente Reglamento orgánico, regular, al amparo de lo establecido en los arts. 4.1.a) y 20.1.c) de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local:

- a). El régimen Organizativo del Ayuntamiento.
- b). El funcionamiento de los Órganos Municipales.
- c). El estatuto de los miembros de la Corporación.

ARTÍCULO 2.- En los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -en lo sucesivo LBRL- el presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento del Ayuntamiento, así como el estatuto de los miembros que lo integran y, una vez dictada por la Comunidad Autónoma la Ley sobre Régimen Local, se adaptará a ella en lo que se le oponga, contradiga o resulte incompatible.

En las materias objeto del presente Reglamento, rige la siguiente prelación de fuentes:

- 1.- Preceptos de la legislación básica estatal de Régimen Local.
- 2.- Preceptos del presente Reglamento Orgánico.

- 3.- Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.- Legislación general del Estado.

TÍTULO I

La Organización Municipal

CAPÍTULO I

Clases de órganos

ARTÍCULO 3.- Órganos del Ayuntamiento.- La organización del Ayuntamiento se estructura de la siguiente manera:

- a). Órganos de Gobierno, y
- b). Órganos complementarios.

CAPÍTULO II

Órganos de Gobierno

ARTÍCULO 4.- Órganos de Gobierno.- Constituyen los Órganos de Gobierno Municipal:

- a). El Alcalde-Presidente.
- b). Los Tenientes de Alcalde.
- c). La Comisión de Gobierno.
- d). El Pleno.

Dichos Órganos, en el marco de sus respectivas competencias, dirigen el Gobierno y la Administración Municipal.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde-Presidente.- El Alcalde-Presidente es el Órgano que preside la Corporación y ostenta las atribuciones enumeradas en el art. 21 de la LBRL, así como las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que, la legislación, asigne al Ayuntamiento, sin atribuirles a ningún otro Órgano de Gobierno del mismo.

ARTÍCULO 6.- Atribuciones del Alcalde-Presidente.- Las atribuciones del Alcalde-Presidente, serán las mencionadas en el artículo anterior y las que le señala el art. 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, así como las delegadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 29 de Enero de 1.987, y en todo caso, las siguientes:

- a). Dirigir el Gobierno y la Administración Municipal.

En su consecuencia:

- Nombrar y separar libremente a los Concejales que han de integrar la Comisión de Gobierno, dando cuenta de ello al Pleno.



0E0450065



CLASE 8ª

- *Nombrar y separar libremente de entre los miembros de la Comisión de Gobierno a los Tenientes de Alcalde, dando cuenta al Pleno.*

- *Delegar en la Comisión de Gobierno Cualesquiera atribuciones que sean delegables.*

En su consecuencia:

- *Efectuar y revocar delegaciones: Genéricas, en miembros de la Comisión de Gobierno y especiales, en cualquier Concejal.*

- *Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos y entidades dependientes de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones del Pleno Municipal en los términos del artículo 50.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.*

- *Organizar los servicios administrativos de la Corporación.*

- *Velar por el cumplimiento de las Leyes y demás disposiciones de carácter general.*

b). Representar al Ayuntamiento.

En su consecuencia:

- *Presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal.*

- *Presidir actos de licitación o adjudicación de obras, servicios, suministros, enajenación, concesión y arrendamiento de bienes y otros contratos.*

- *Suscribir escrituras, convenios, documentos y pólizas.*

c). Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de cualesquiera otro órgano municipal colegiado.

En su consecuencia:

- *Elaborar el Orden del Día del Pleno, la Comisión de Gobierno y órganos complementarios.*

- *Abrir, suspender y levantar las sesiones.*

- *Dirigir el desarrollo de las sesiones y de los debates.*

- *Decidir en caso de empate, en segunda votación, con voto de calidad.*

d). *Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.*

En su consecuencia:

- *Dictar disposiciones particulares para el mejor cumplimiento de los servicios.*
- *Recabar los asesoramientos técnicos necesarios a tal fin.*
- *Dictar órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo en el ejercicio de la facultad de intervenir en la actividad de los ciudadanos.*
- *Exigir a todos los obligados, el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.*

e). *Dictar bandos.*

En su consecuencia:

- *Velar por su cumplimiento.*

f). *Autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.*

En su consecuencia:

- *Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, establecidos en la normativa vigente y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto.*

- *Reconocer las obligaciones derivadas de los actos de autorización y disposición presupuestaria.*

- *El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, concertación de operaciones de crédito o concesión de quita y espera, dentro del ámbito de sus competencias, dando de las mismas cuenta al Pleno.*

- *Ordenar todos los pagos que se hayan de efectuar con cargo a fondos municipales.*

- *Conceder las subvenciones o ayudas con cargo a las partidas y consignaciones en el presupuesto y de acuerdo con sus bases de ejecución.*

- *Aprobar padrones fiscales, documentos fiscales y liquidaciones tributarias.*

- *Dictar actos de aplicación de efectividad de los tributos locales.*

- *Resolver las reclamaciones y recursos que se deduzcan contra ellos.*

- *Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado sin perjuicio de las atribuciones del Pleno.*



0E0450066



CLASE 8ª

- Organizar los servicios de recaudación y tesorería.

g). Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación.

En su consecuencia:

- Ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno.

- Nombrar funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta de los Tribunales, a quienes superen las correspondientes pruebas.

- Contratar a propuesta de los tribunales o comisiones de selección al personal laboral de la Corporación.

- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos de la legislación vigente.

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apereibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio, o el despido del personal laboral, que debe ser ratificado por el Pleno. Para los funcionarios de habilitación nacional, se estará a lo dispuesto en los artículos 99.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril y 151 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

h). Ejercer la jefatura de la Policía Local, así como el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas.

i). Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

En su consecuencia:

- Conferir mandato para el ejercicio de la representación judicial o administrativa y para toda clase de actos o negocios jurídicos, y encomendar la representación y defensa del Ayuntamiento a Letrados y Procuradores, en su caso.

- Efectuar la comparecencia y defensa en los procesos incoados contra el Ayuntamiento, así como la interposición de recursos en vía judicial o administrativa.

j). Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos, o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

k). Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad, o por infracción de las ordenanzas municipales.

l). Contratar obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del 5 % de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50 % aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido, así como para aquellas cuya duración no exceda de un año y no exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.

En su consecuencia y con las mismas limitaciones:

- Aprobar los proyectos de obras municipales ordinarias.

- Contratar la adquisición de bienes muebles y vehículos.

- Contratar asistencias con empresas consultoras y de servicios.

- Contratar la realización de trabajos específicos y concretos no habituales en esta Administración Local.

- Resolver las cuestiones incidentales que puedan surgir en los contratos antes citados.

- Firmar las actas de las recepciones definitivas derivadas de los contratos expuestos.

- Disponer la cancelación de las garantías de contratación en los contratos atribuidos a su competencia.

- Enajenar efectos no utilizables.

ll). Otorgar las licencias con arreglo a las ordenanzas.

En su consecuencia:

- Otorgar las licencias urbanísticas, de apertura de establecimientos industriales y mercantiles, de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de uso común especial, de bienes de dominio público o de otros de carácter municipal.

- Ordenar la inspección urbanística, órdenes de ejecución, declarar fincas ruinosas,



0E0450067



CLASE 8ª

así como su desalojo y derribo, imponer sanciones, suspender obras y, en general adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística de acuerdo con la normativa específica, en los casos en que la competencia le corresponda.

m). La convocatoria de las consultas populares municipales en los términos del artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

n). Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

ARTÍCULO 7.- Delegación de atribuciones.- 1.- El Alcalde-Presidente puede ejercer sus atribuciones directamente o delegarlas. Tienen el carácter de delegables, todas las atribuciones de la Alcaldía, salvo las enumeradas en los apartados a), c), e), g) -en cuanto afecte a la jefatura superior de todo el personal de la Corporación- i), j) y m) del artículo anterior, y las mencionadas en el art. 21.3 de la LBRL, en los términos previstos en este artículo.

2.- El Alcalde-Presidente puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno como Órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta, en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde-Presidente, en el ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

3.- El Alcalde-Presidente, puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones, en los miembros de la Comisión de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas y podrán abarcar, tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4.- Asimismo, el Alcalde-Presidente, podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección o gestión de asuntos determinados, incluidos en las citadas áreas. En este caso el Concejal que ostente una Delegación genérica, tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

5.- Las delegaciones especiales podrán ser de dos tipos: a). Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación que podrá contener todas las facultades delegables del Presidente, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto. b). Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

ARTÍCULO 8.- Forma de adoptar las delegaciones.- 1.- Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior, serán realizadas mediante decreto del Alcalde-Presidente, que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2.- La delegación de atribuciones del Presidente surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.P.

3.- Las Normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4.- De todas las delegaciones y de sus modificaciones, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, con posterioridad a las mismas.

ARTÍCULO 9.- Régimen general de las delegaciones.- El otorgamiento de delegaciones por el Presidente, se someterá al siguiente régimen:

a). Requerirán, para su eficacia, la aceptación del Órgano o miembro en que se delegue. Se entenderá aceptada tácitamente, si en el término de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, el Órgano o miembro delegado, no hace manifestación expresa ante el Alcalde-Presidente de su no aceptación.

b). Los actos dictados por el Órgano o miembro delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el Presidente, correspondiendo a éste la resolución de los recursos de reposición, salvo que, en el Decreto de delegación, se confiera expresamente su resolución al Órgano o miembro delegado y ponen fin a la vía administrativa en los términos del art. 52.2. de la LBRL.

c). Ningún Órgano o miembro, podrá delegar en un tercero las atribuciones delegadas por el Alcalde-Presidente.

d). El Alcalde-Presidente, podrá revocar o modificar las delegaciones efectuadas, con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 10.- Los Tenientes de Alcalde.- 1.- Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde-Presidente, de entre los miembros de la Comisión de Gobierno.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde Presidente,



0E0450068



CLASE 8ª

de la que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicarán en el B.O.P., sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Alcalde-Presidente, si en ella no se dispusiera otra cosa.

2.- La condición de Teniente de Alcalde, se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

ARTICULO 11.- Funciones.- 1.- Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde-Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde-Presidente en los supuestos de vacante en la Alcaldía-Presidentencia, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde-Presidente.

2.- Cuando, durante la celebración de una sesión, hubiere de abstenerse de intervenir el Alcalde-Presidente, en relación a algún punto concreto de la misma, conforme a lo previsto en el art. 76 de la LBRL, le sustituirá automáticamente en la Presidencia de aquélla, el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

3.- En los supuestos de sustitución del Alcalde-Presidente, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones, no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de este Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Comisión de Gobierno.- 1.- La Comisión de Gobierno, se integra por el Alcalde Presidente, que la preside y los Tenientes de Alcalde nombrados libremente por él, como miembros de la misma.

2.- El número de Tenientes de Alcalde a los que, el Alcalde-Presidente, puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

3.- El Alcalde-Presidente, puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.

4.- Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el n.º 1 del art. 10 del presente Reglamento.

5.- Podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde-Presidente el nombramiento como miembro de la Comisión de Gobierno y la delegación de atribuciones a que se refiere el art. 7 de este Reglamento.

ARTÍCULO 13.- Atribuciones.- 1.- Es atribución propia e indelegable de la Comisión de Gobierno, la asistencia permanente al Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno, será informada de todas las decisiones del Alcalde-Presidente. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión, siempre que la importancia así lo requiera.

2.- Asimismo, la Comisión de Gobierno, ejercerá las atribuciones que le delegue, en virtud de lo dispuesto en los arts. 7 y 16 de este Reglamento, el Alcalde-Presidente o el Pleno y también aquellas atribuciones que, expresamente, le asignen las Leyes.

3.- El régimen de las delegaciones del Alcalde-Presidente y del Pleno en la Comisión de Gobierno, se regirá por lo dispuesto en los arts. 7, 8 y 16 de este Reglamento.

ARTÍCULO 14.- El Pleno de la Corporación.- Está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde-Presidente.

ARTÍCULO 15.- Corresponden al Pleno.- Una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, todas aquellas atribuciones que, al efecto, vienen señaladas en el art. 50 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre.

ARTÍCULO 16.- Ejercicio de las atribuciones.- 1.- Las atribuciones del Pleno pueden ejercerse directamente o mediante delegación.

2.- El Pleno de la Corporación, puede delegar, en todo o en parte, cualesquiera de sus atribuciones en el Alcalde-Presidente y en la Comisión de Gobierno, con la excepción de las enumeradas en los arts. 23.2 b), inciso 2º, de la LBRL y 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

3.- Respecto de los requisitos del acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, será de aplicación lo dispuesto en el art. 51, núms. 2 y 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

4.- Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO III

Órganos complementarios

ARTÍCULO 17.- Son órganos complementarios los siguientes:

- a). Las Comisiones Informativas.
- b). La Comisión Especial de Cuentas, y
- c). Los órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de servicios.



0E0450069

CLASE 8ª



ARTÍCULO 18.- Las Comisiones Informativas.- 1.- Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno, cuanto ésta actúe con competencias delegadas por aquel, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2.- Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno y del Presidente que les sean sometidos a su conocimiento, por expresa decisión de aquéllos.

3.- En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a). El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b). Cada Comisión estará integrada por todos los Grupos, de forma que, su composición, se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c). La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo, dirigido al Presidente y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

ARTÍCULO 19.- La Comisión Especial de Cuentas.- 1.- La Comisión Especial de Cuentas, es de existencia preceptiva, según dispone el art. 116 de la LBRL y, su constitución, composición e integración y funcionamiento, se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

2.- Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas, el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 20.- Órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de servicios. El Pleno Corporativo podrá acordar el establecimiento de Órganos desconcentrados para la gestión de los servicios, así como entes descentralizados con personalidad jurídica

propia, cuando así lo aconseje la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la complejidad de la misma, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de prestación de los servicios.

CAPITULO IV

De los grupos políticos

ARTÍCULO 21.- De los grupos del Ayuntamiento.- 1.- Los Concejales, a efectos de su actuación Corporativa, se constituirán en Grupos, que se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan obtenido puestos en la Corporación.

Ningún Concejales podrá formar parte de más de un Grupo.

Los Concejales que no se integren en el Grupo que corresponda a la lista por la que hubieran sido elegidos y los que durante su mandato causen baja en el que inicialmente se hubiesen integrado, constituirán un grupo mixto.

2.- La constitución de Grupos de Concejales, se comunicará por escrito al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y en tal documento, que irá firmado por todos los que constituyen el Grupo, deberá constar la denominación de éste y los nombres de todos los miembros, de su portavoz y de los Concejales que eventualmente le sustituyan.

El Grupo Mixto, por su propia naturaleza, quedará exento de los trámites anteriores.

El Alcalde-Presidente dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre, al mero efecto de que la Corporación quede enterada de la formación y composición del Grupo.

Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, se incorporarán al Grupo correspondiente a la lista en la que hayan sido elegidos, por el mismo procedimiento indicado en el párrafo anterior.

3.- El Ayuntamiento podrá a disposición de los Grupos reglamentariamente constituidos, locales y medios materiales dentro de los límites presupuestarios, en la cuantía necesaria para el cumplimiento de sus fines y en la proporción adecuada al número de Concejales que los integren.

ARTÍCULO 22.- La Junta de Portavoces.- 1.- El Alcalde-Presidente podrá reunirse con el Portavoz de uno o varios Grupos Políticos, para requerir su opinión sobre temas de interés general.

2.- Cuando el Alcalde-Presidente mantenga una reunión con todos los Portavoces de los Grupos Políticos, el colectivo formado se denominará Junta de Portavoces.

TITULO II

Funcionamiento de los Órganos



0E0450070

CLASE 8ª



CAPITULO I

Disposiciones Comunes

ARTÍCULO 23.- Disposiciones Generales.- 1.- *La Presidencia de las sesiones del Pleno de la Corporación y de la Comisión de Gobierno, corresponde al Alcalde-Presidente. En caso de ausencia o imposibilidad, la Presidencia se asume por el Teniente de Alcalde, según orden de sustitución.*

2.- *Actuará como Secretario en todas las sesiones del Pleno de la Corporación y en las decisiones de la Comisión de Gobierno, el Secretario General del Ayuntamiento.*

Asistirá a las sesiones, con carácter preceptivo, el Interventor General, cuando en las mismas se propongan la adopción de acuerdos relativos al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial.

3.- *De las resoluciones y acuerdos que se adopten por el Presidente, el Pleno de la Corporación y la Comisión de Gobierno, se remitirá extracto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en los términos y forma que se determina por las normas sobre Régimen Local; asimismo se publicará el extracto de los acuerdos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.*

CAPÍTULO II

Funcionamiento del Pleno

ARTÍCULO 24.- Determinación y clases de sesiones.- 1.- *Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, pueden ser de tres tipos:*

- a). *Ordinarias.*
- b). *Extraordinarias, y*
- c). *Extraordinarias de carácter urgente.*

2.- *Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad, que no podrá exceder del límite trimestral al que se refiere el art. 46.2.a) de la LBRL, será fijada por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Presidente dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento.*

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, a celebrar el día y hora que se determine en la citación, por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes, las convocadas por el Alcalde-Presidente, por propia iniciativa, sin observar las formalidades de plazos de convocatoria y que requerirá la ratificación del Pleno de esta urgencia, antes de pronunciarse sobre el contenido del orden del día.

ARTÍCULO 25.- Convocatoria.- 1.- Corresponde al Alcalde-Presidente, convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

2.- A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión, no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

3.- En las extraordinarias, a instancia de los miembros de la Corporación, deberá efectuarse la convocatoria dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

ARTÍCULO 26.- Expediente de la sesión.- La convocatoria para una sesión ordinaria o extraordinaria dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

a). La relación de expedientes conclusos que, la Secretaría General, prepare y ponga a disposición de la Alcaldía-Presidencia.

b). La fijación del orden del día por el Alcalde-Presidente.

c). Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.

d). Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

e). Minuta del acta.

f). Copias de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

g). Publicación de los acuerdos en el tablón de edictos.

ARTÍCULO 27.- Orden del día.- 1.- El orden del día se integra por la relación de los asuntos que se hayan de tratar en la sesión.

2.- La elaboración del orden del día corresponde al Alcalde-Presidente y comprenderá:



0E0450071



CLASE 8ª

a). *Aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores.*

b). *Todos los dictámenes o mociones cuyos expedientes hayan sido informados por las correspondientes Comisiones Informativas.*

c). *Punto de ruegos y preguntas en las sesiones ordinarias.*

Pueden plantear ruegos y preguntas todos los miembros de la Corporación y Grupos de Concejales.

Los ruegos podrán ser objeto de debate, pero en ningún caso serán sometidos a votación.

Las preguntas planteadas podrán ser contestadas por el destinatario en la misma sesión, en la siguiente o por escrito en el plazo máximo de 30 días.

3.- *En el orden del día se hará constar que si, en primera convocatoria, no se alcanzaran los requisitos para la válida constitución del Pleno, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días hábiles después.*

4.- *Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el orden del día, salvo especial declaración de urgencia adoptada por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ARTÍCULO 28.- Expedientes y documentación.- 1.- *La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, estará a disposición de los Concejales, en la Secretaría General, desde la fecha de la convocatoria. Los expedientes no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto, salvo disposición verbal o por escrito del Presidente, comunicada al Secretario General.*

2.- *Los Concejales tendrán derecho a examinar los expedientes, obtener copias de los dictámenes, proposiciones o mociones cuando así lo soliciten. Asimismo tendrán derecho a solicitar y obtener copia de los demás documentos concretos del expediente y antecedentes de los asuntos del Orden del día y, a tales efectos, interesarán de la Presidencia su petición y ésta decidirá sobre la misma, ordenando a la dependencia o servicio correspondiente el suministro de la documentación solicitada. Si se refiriese a documentación de archivo, la orden de facilitar los antecedentes se cursará a la Secretaría General.*

3.- Todos los documentos, expedientes, etc..., a los que se refiere el punto anterior, podrán ser examinados y obtener copia los Sres. Concejales, salvo que, los asuntos que contengan, pudieran afectar al honor o intimidad de los propios Concejales, terceras personas o producir graves e irreparables perjuicios al propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29.- Constitución de las sesiones.- 1.- Para la válida celebración de una sesión, sea cual sea su carácter, será necesaria la presencia mínima de un tercio del número legal de sus miembros integrantes.

2.- Este quórum se ha de mantener durante todo el transcurso de la sesión, con la finalidad de garantizar que, todos los acuerdos que se adopten, han contado con la presencia de este mínimo de miembros corporativos, de forma que, si por cualquier causa, este quórum no se pudiera mantener, el Presidente declarará la suspensión de la sesión.

3.- No se podrá celebrar ninguna sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de las personas que, legalmente, los sustituyan.

4.- Los miembros de la Corporación que no puedan asistir a una sesión convocada, por causa que lo impida, tendrán que comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia y, si no fueran posible, a la Secretaría General.

ARTÍCULO 30.- Publicidad y duración de las sesiones.- 1.- Las sesiones del Pleno, serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la aprobación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos, a que se refiere el art. 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde previamente por mayoría absoluta de los asistentes.

2.- El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos a la expulsión de los que, por cualquier causa, impidan el normal desarrollo de la sesión.

3.- Toda sesión, ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto, procurando que termine el mismo día de su comienzo.

Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones a su arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre cuestiones debatidas; para consultas de la Junta de Portavoces, o para descansos de los debates.

ARTÍCULO 31.- Apertura de las sesiones.- 1.- El Presidente abrirá la sesión y el Secretario comprobará la existencia de quórum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias justificadas o no.

2.- Transcurrida media hora a partir de la señalada para la celebración de la sesión sin la existencia del quórum previsto en el art. 29.1 de este Reglamento, el Presidente ordenará al Secretario que levante diligencia en la que se haga constar la asistencia de los miembros de la Corporación, de los que se hayan excusado y de la inexistencia de quórum para la validez de la misma.

3.- Constituida validamente la sesión, el Presidente propondrá la aprobación del Acta



0E0450072

CLASE 8.^a

de la sesión o sesiones anteriores incluidas en el orden del día. Si no hubiere observaciones quedará aprobada. Si las hubiere, serán resueltas por la Corporación, debiendo incorporarse, previa diligencia del Secretario, al acta definitiva que se transcriba al correspondiente libro. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados.

ARTÍCULO 32.- Desarrollo de las sesiones.- 1.- El Presidente dirigirá el desarrollo de las sesiones. Los asuntos se debatirán y votarán siguiendo la numeración correlativa que figura en el orden del día, si bien por causa justificada podrá alterar el orden de los mismos.

2.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Presidente retirará un asunto de los incluidos en el orden del día, en los siguientes casos:

a). Cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse durante el transcurso de la sesión.

b). A petición del proponente de una moción.

c). A petición de la mayoría de los Concejales asistentes.

ARTÍCULO 33.- Desarrollo de los debates.- Para el mejor desarrollo de los debates, la Presidencia, de por sí o a petición de algún grupo, podrá ordenar al Secretario que dé lectura en extracto o íntegra, al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

2.- El Presidente de la Comisión Informativa, o el ponente de la moción, iniciará el debate con una breve exposición del dictamen.

3.- Seguidamente, el Presidente concederá la palabra a los Grupos, por orden de menor o mayor representación, para un primer turno de debate, sobre el dictamen o petición de una mayor concreción.

4.- Acabado este primer turno de los Grupos, el ponente podrá responder si lo cree conveniente.

5.- El Presidente podrá abrir un segundo turno, si considera necesario el mismo, para aclarar o responder algún punto concreto.

6.- El Presidente podrá conceder, si existe petición del interesado, un turno especial por alusiones y este mismo carácter tendrá la petición de intervención de cualquier Diputado no ponente o Portavoz del Grupo.



7.- La duración de las intervenciones atenderá siempre, en cualquier caso, al criterio de la economía de tiempo, que será fijado por la Presidencia, quien velará por que todas las intervenciones tengan igual o similar duración en el tiempo y evitando, en todo caso, la prolongación innecesaria de las sesiones.

8.- Los Portavoces de los Grupos, durante el debate, podrán pedir la modificación del dictamen, si retirada a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, o que quede sobre la mesa para su debate y votación en la siguiente sesión.

El ponente podrá acceder a la petición de modificación del dictamen, en cuyo caso formará parte íntegra del mismo, a los efectos de su votación.

9.- Acabado el turno de intervenciones, se pasará inmediatamente a la votación, la cual se llevará a efecto en los términos o reglas preceptuados en los arts. 98 a 102, ambos inclusive, del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

ARTÍCULO 34.- De cada una de las sesiones, el Secretario levantará acta, que contendrá como mínimo:

- a). Lugar en que se celebra y hora, día, mes y año en que comienza.
 - b). Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que no asistan sin excusa.
 - c). Carácter ordinario u extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
 - d). Asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya y presencia del Interventor, cuando concurra, o funcionario que le sustituya.
 - e). Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hayan intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
- Con independencia de lo expuesto, cuando un grupo o miembro de la Corporación desee que su exposición conste en acta, con la extensión o precisión que considere de interés, así lo manifestará, debiendo -no obstante ello- entregar a la Presidencia una copia de la intervención a recoger en el acta.
- f). Votaciones que se verifiquen y en caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias, se hará constar el número de votos afirmativos de los negativos y de las abstenciones.
 - g). Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
 - h). Hora en que el Presidente levanta la sesión.

ARTÍCULO 35.- Aprobación y transcripción de las actas.- 1.- El acta se someterá a aprobación en la sesión siguiente del Pleno, habiéndose distribuido previamente una copia de la misma a cada miembro de la Corporación.



0E0450073



CLASE 8ª

2.- Una vez aprobadas las actas de las sesiones, se transcribirán en el libro correspondiente a las del Pleno. Deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- El Libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde-Presidente y el sello de la Corporación, expresándose la fecha de apertura mediante diligencia del Secretario.

Los libros de actas estarán compuestos de hojas móviles, utilizándose el papel timbrado del Estado o el numerado de la Comunidad Autónoma.

4.- El Secretario custodiará los libros de actas bajo su responsabilidad y no consentirá que, bajo ningún pretexto ni aún a requerimiento de cualquier orden salgan de la Casa Consistorial. En este caso se expedirán certificaciones o testimonios de los acuerdos que, dichos libros, contengan, cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes.

CAPÍTULO III

Funcionamiento de la Comisión de Gobierno

ARTÍCULO 36.- Régimen de Sesiones.- 1.- Las sesiones de la Comisión de Gobierno podrán ser:

- a). Ordinarias
- b). Extraordinarias, y
- c). Extraordinarias de carácter urgente.

2.- El Alcalde-Presidente fijará, mediante decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

3.- Las sesiones extraordinarias y las urgentes, tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde-Presidente.

ARTÍCULO 37.- Las sesiones de la Comisión de Gobierno se ajustarán, en su funcionamiento, a lo establecido en este Reglamento para las del Pleno, con las siguientes modificaciones:

- a). Entre la convocatoria y la celebración de la sesión, no podrán transcurrir menos de 24 horas.
- b). Las sesiones no serán públicas.

c). El orden del día de las sesiones ordinarias comprenderá:

- 1.- La aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Aquellas propuestas que se eleven directamente a la Comisión de Gobierno para su resolución en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno o el Presidente.
- 3.- Las propuestas de resolución que, expresamente le atribuyan las leyes, y
- 4.- Punto de ruegos y preguntas.

d). Si, en primera convocatoria, no se alcanzaren los requisitos para su válida constitución -asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros- se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

e). Las actas de las sesiones de la Comisión de Gobierno, se transcribirán en libro distinto del de las sesiones del Pleno.

CAPÍTULO IV

Funcionamiento Órganos complementarios.

ARTÍCULO 38.- Régimen de sesiones.- 1.- El funcionamiento de las Comisiones Informativas se ajustará, en su caso, a lo establecido en las sesiones del Pleno con las siguientes modificaciones:

a) Celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las y en los días y horas que establezca el Alcalde Presidente del Ayuntamiento o el Presidente de la Comisión, quienes, asimismo, podrán convocar sesiones extraordinarias o urgentes.

En cualquier caso, entre la fecha de celebración de la Comisión respectiva y la de resolución del asunto dictaminado, por el órgano competente, deberá mediar un plazo no inferior a cinco días.

b) La convocatoria corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento o al Presidente de la Comisión y, en el orden del día, sólo podrán incluirse dictámenes cuyos expedientes íntegros -debidamente informados o fiscalizados- estén en Secretaría general en el momento de la convocatoria de la comisión.

c) Entre la convocatoria y la celebración de las sesiones, no podrán transcurrir menos de 48 horas.

d) A partir de la convocatoria de la comisión, los expedientes íntegros estarán en Secretaría General, a disposición de los Concejales, en los términos del art. 28.1 de este Reglamento.

e) En cuanto al derecho de los Concejales a su examen y obtención de documentación,



0E0450074

CLASE 8.^a



se estará a lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo.

f) Este mismo régimen expuesto en los apartados anteriores, será de aplicación a las mociones que presenten los Grupos Políticos Municipales.

g) Serán informados preceptivamente, en la forma que proceda, todos los dictámenes y mociones incluidos en el orden del día.

h) Las sesiones no serán públicas.

i) Si, en primera convocatoria, no se alcanzaren los requisitos para su válida constitución -asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros- se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de tres de sus miembros.

j) El Secretario de estas Comisiones es el de la Corporación, quien podrá delegar las funciones.

k) El presidente de la Comisión, podrá invitar a asistir a la misma, con voz pero sin voto, a aquellos técnicos o personal en general que sean necesarios para informar a aquélla.

TÍTULO III

Estatuto de los miembros de la Corporación.

CAPÍTULO I

Condiciones generales.

ARTÍCULO 39.- Adquisición, suspensión y pérdidas. 1.- El Alcalde y Concejales de la Corporación, gozarán, una vez que hayan tomado posesión de sus cargos, de los honores, prerrogativas y distinciones propias de los mismos, de acuerdo con lo que se establece en la LBRL y en las demás leyes y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquellos.

2.- En cuanto a la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Alcalde o Concejales de la Corporación, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral vigente y a las normas citadas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 40.- Incompatibilidades.- 1.- El Alcalde y Concejales deberán observar,

en todo momento, las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2.- Producida una causa de incompatibilidad, instruido el oportuno expediente, dada audiencia al interesado y declarada la misma por el Pleno, el afectado por tal declaración, deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que, el afectado, renuncia a su condición de Concejal, debiendo convocarse sesión extraordinaria urgente de Pleno para que éste declare la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración Electoral, a los efectos del art. 182 de la Ley Orgánica Electoral vigente.

CAPÍTULO II

De los derechos.

ARTÍCULO 41.- Enumeración:

1.- Asistir e intervenir en los debates y votaciones de las sesiones de los Órganos Municipales de los que forme parte y ejercer las atribuciones propias del Área de Funcionamiento y Gestión que le haya sido encomendada o de las delegaciones que le hayan sido conferidas, y a presentar proposiciones, enmiendas, ruegos y preguntas, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento para el funcionamiento de sus Órganos.

2.- Legitimación para impugnar ante la jurisdicción contencioso-administrativa los actos y acuerdos en los que hayan votado en contra.

3.- Integrarse en su Grupo de Concejales en la forma en que se regula en este Reglamento.

4.- Examinar toda la documentación que integren los asuntos que figuren en el orden del día de las sesiones y desde el momento en que se produzca la convocatoria, solicitar información sobre antecedentes y datos que obren en poder de los servicios de la Corporación, cuando resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 42.- Régimen de dedicación.- 1.- Los miembros de la Corporación ejercerán las atribuciones y los deberes propios del cargo, en los siguientes regímenes

- a) Régimen de dedicación exclusiva.
- b) Régimen de dedicación especial.
- c) Régimen de dedicación ordinaria.

2.- El Régimen de dedicación exclusiva requiere la plena dedicación del miembro de la Corporación a las tareas propias del cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales de carácter privado o político que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. Deberán ponerlas en conocimiento de la Corporación y en caso



0E0450075



CLASE 8.^a

de que sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

La retribución que se perciba por el régimen de dedicación exclusiva, será incompatible con cualquier otra con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y empresas que, de ellas dependan, excepto las asistencias a sesiones e indemnizaciones que les correspondan, allí donde fuesen cargos públicos y no tuviesen dedicación exclusiva.

3.- Estarán sujetos al régimen de dedicación exclusiva aquellos miembros corporativos que así se acuerde por Pleno.

4.- Del régimen de dedicación exclusiva derivan los siguientes derechos:

a) A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad, en la forma y cuantía que acuerde el Pleno.

b) A causar alta en el Régimen de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, cotizando por la retribución real que se perciba.

c) A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública.

d) A pasar a la situación de servicios especiales cuando sean funcionarios de la propia Corporación o cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas, asumiendo -en ambos casos- la Corporación, el pago de las cotizaciones obligatorias de las Mutualidades a las que pertenezcan los funcionarios.

e) A pasar a la situación laboral que regule su legislación específica, rigiendo las mismas reglas expuestas en el apartado anterior.

5.- Estarán sujetos al régimen de dedicación especial, los Concejales que ostenten alguna delegación de la Alcaldía-Presidencia. Este régimen comporta la dedicación a las tareas de su cargo con el nivel de intensidad que se considere necesario y, en su consecuencia, no serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social y permitirá la compatibilidad del mismo con sus actividades y ocupaciones lucrativas, con los límites, a efectos de compatibilidad, que señale el Régimen Electoral General.

6.- Del régimen de dedicación especial se derivan los siguientes derechos:

- a) A percibir las indemnizaciones por el desempeño de la Delegación que ostente, en la forma y cuantía que determine el Pleno.
- b) A percibir asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos colegiados de que formen parte, en la forma y cuantía que determine el Pleno.
- c) A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en los casos que así se acuerde.
- d) A pasar a la situación de servicios especiales cuando sean funcionarios de la Corporación, asumiendo ésta el pago de las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social.
- e) A tener garantizado, durante el período de mandato, la permanencia en el centro o centros de trabajo públicos o privados en los que estén prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otros puestos vacantes en diferente lugar.
- f) A ausentarse del trabajo particular, por el tiempo necesario para atender los deberes del cargo, conforme a la legislación laboral.

7.- Estarán sujetos al régimen de dedicación ordinaria los Concejales no incluidos en los puntos 3 y 5. Este régimen comporta la dedicación a las tareas de su cargo con el nivel de intensidad que se considere necesario y, en su consecuencia, no serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social y permitirá la compatibilidad del mismo con sus actividades u ocupaciones lucrativas, con los límites -a efectos de incompatibilidades- que señala el Régimen Electoral General.

8.- Del régimen de dedicación ordinaria, se derivan los siguientes derechos:

- a) A percibir asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos colegiados de que formen parte, en la forma y cuantía que determine el Pleno.
- b) A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en los casos que así se acuerde.
- c) A pasar a la situación de servicios especiales cuando sean funcionarios de la Corporación, asumiendo ésta el pago de las cotizaciones obligatorias a la MUNPAL.
- d) Tener garantizado durante el período de mandato la permanencia en el centro o centros de trabajo públicos o privados en el que estén prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados y obligados a concursar a otros puestos vacantes en diferentes lugar.
- e) A ausentarse del trabajo particular, por el tiempo necesario para atender los deberes del cargo, conforme a la legislación laboral.

ARTÍCULO 43.- Información en general.- 1.- Los servicios de la Corporación



0E0450076



CLASE 8ª

facilitarán directamente información a los miembros de aquella que ejerzan funciones delegadas en los asuntos propios de su responsabilidad.

2.- En los demás casos, la petición de información se solicitará directamente del Alcalde-Presidente. La petición se resolverá por éste y se entenderá aceptada si no se dicta resolución denegatoria en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa, habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.

3.- Los miembros de la Corporación respetarán la confidencialidad de la información a que tengan acceso, en virtud del cargo, si el hecho de darle publicidad pudiera perjudicar a los intereses del Ayuntamiento o a terceros.

4.- En caso de incumplimiento de esta obligación, con independencia de las acciones que correspondan a terceros, el Ayuntamiento exigirá las responsabilidades de todo orden que, en Derecho, procedan.

CAPÍTULO III

De los deberes.

ARTÍCULO 44.- Enumeración.- 1.- Asistir a las sesiones del Pleno de la Corporación y de los Órganos Municipales colegiados de los que formen parte.

2.- Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades, debiendo poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.

3.- Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto, si concurrieren en él alguna de las causas a que se refiere la legislación del Régimen Local, Procedimiento Administrativo o la de Contratos en las Administraciones Públicas.

4.- Formular una declaración de los bienes y actividades privadas que puedan proporcionarles ingresos económicos en los términos que determina este Reglamento Orgánico, sobre el Registro de Intereses.

5.- Ser responsables, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente, de las resoluciones que dicten con carácter unipersonal o de los acuerdos colegiados en los que su voto haya sido emitido favorablemente.

6.- Mantener reserva de información de la documentación a la que haya accedido por razón del cargo, de acuerdo con el artículo anterior.

CAPÍTULO IV

Registro de intereses.

ARTÍCULO 45.- Obligación de declarar.- 1.- Todos los miembros de la Corporación, están obligados a formular declaración sobre causa de posibles incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaraciones de sus bienes patrimoniales.

Ambas declaraciones se efectuarán en el modelo aprobado por el Pleno y se llevarán a cabo:

- a) Antes de la toma de posesión.
- b) Durante el período del mandato, cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde la fecha en que se haya producido.

ARTÍCULO 46.- Registro de intereses.- 1.- Las declaraciones formuladas se inscribirán en sendos Registros de Intereses.

Los Registros de intereses estarán bajo la custodia y dirección del Secretario de la Corporación.

2.- Cada miembro corporativo figurará en los libros con su nombre y dos apellidos y con el número que permanecerá invariable durante todo su mandato.

Al finalizar el mandato corporativo, quedará cerrado el correspondiente a los miembros integrantes de este mandato.

3.- Los libros podrán ser consultados por los miembros de la Corporación, mediante petición dirigida al Alcalde-Presidente, debidamente motivada, el cual -previa audiencia del interesado- resolverá expresamente.

4.- En los términos del apartado anterior, tendrán derecho a consultar en los libros todas las personas que acrediten un interés legítimo y directo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1.- Las presentes Normas Reglamentarias, podrán ser objeto de desarrollo, mediante disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno o por el Alcalde, según el régimen de competencias establecido en éstas.

2.- En los casos de que el Alcalde haga uso de esta competencia, se dará por éste, cuenta al Pleno de las disposiciones y/o instrucciones aprobadas.



OE0450077

CLASE 8.^a

2º.- Sométase el presente Reglamento a información pública, por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual podrá examinarse, en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, y que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

De no formularse aquéllas, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

7º.- AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PRESIDENTE, PARA FIRMA DE CONVENIO CON COPUMA.- Manifiesta el Sr. Alcalde que por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se requiere de este Ayuntamiento, se le remita el correspondiente acuerdo de este Órgano, autorizando a esta Alcaldía, para la firma del Convenio que actualmente se tramita, para urbanización y pavimentación de las calles Yuste y Trujillo de esta población.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, tan ampliamente como en Derecho proceda, para suscribir, en nombre y representación de esta Corporación, Convenio con la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, que se tramita en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la misma, con destino a la urbanización y pavimentación de las calles Yuste y Trujillo de esta población, así como realizar cuantas gestiones pertinentes fueren, ante citado Organismo, para el buen fin de lo acordado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y dos minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 18 folios de la clase octava, números OE0450060 Vtº. al OE0450077, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Antonio Valiño Godoy

D. Francisco Martos Ortiz

D. Juan Peña López

D. Manuel Galán López

D. Manuel José Fernández León

D^a. María Dolores Sánchez del Río

D. Juan A. Cid Méndez Benegassi

D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día seis de Junio de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales: D. Pedro Romero Gómez, D^a. María Nieves Martínez Mayolín, D. Pedro Donoso Atalaya y D. Julián Romero Romero.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de Mayo de 1.995, y apreciado error de transcripción en el punto 6º, donde dice: "MUNPAL", debe decir: "Seguridad Social". Una vez corregido dicho error, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobarla en su redacción.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para felicitar al pueblo de Castuera, por las muestras de civismo y comportamiento democrático puestos de manifiesto en las pasadas Elecciones Municipales y Autonómicas, llegándose a una participación, que puede considerarse récord, por los votos escrutados y asimismo, felicitándonos todos por el normal desarrollo de este proceso y a todo el personal que ha colaborado (Fuerzas de Seguridad del Estado, Personal del Ayuntamiento y Miembros de Mesa) para lograr una jornada electoral exenta de incidentes.

La Corporación se dio por enterada, mostrando su adhesión a lo manifestado por el Sr. Alcalde.

COMISIÓN DE HACIENDA:

4º.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 1.995.- Dada cuenta del expediente instruido al efecto, consecuencia de la aprobación del Presupuesto Municipal para 1.995 y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presente, acuerda aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Castuera, para 1.995, que se contiene en el anexo a este acuerdo y como parte integrante del mismo y referida a puestos de trabajo vacantes en la Plantilla de Funcionarios de la Corporación.



0E0450078



CLASE 8ª

ANEXO:

A). PERSONAL FUNCIONARIO:

1. Escala: Administración General.

Puesto: Tesorero.

Núm. de Puestos: uno.

2. Escala: Administración General.

Subescala: Administrativo.

Puesto: Administrativo.

Núm. de Puestos: dos.

3. Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Puesto: Agente de Policía Local.

Núm. de Puestos: uno.

5º.- BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIVERSAS PLAZAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN.-

Examinadas las Bases para la provisión de los distintos puestos de trabajo, vacantes en la Plantilla de la Corporación, integrados en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento, para 1.995, que ha sido objeto de aprobación, por este mismo Órgano, por acuerdo precedente, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en los proyectos de bases, por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de esta misma fecha, el Sr. Cid, en turno de deliberación, solicita que para lo sucesivo y como precedente para selección de todo tipo de personal que vaya a realizar trabajos en el Ayuntamiento, se redacten las correspondientes bases para selección del personal de los puestos, en su caso a cubrir.

El Sr. Alcalde responde que, por supuesto, ello se ha de tener en cuenta, pero existe una diferencia notoria entre el sistema de provisión de las plazas de funcionario de la Corporación, como ocurre en el presente caso y la realización de selección de personal para contratación temporal.

El Sr. Cid señala que su referencia no es al carácter temporal de la contratación, sino a la elaboración y publicación de bases para selección de dichos puestos.

El Sr. Martos, portavoz del PSOE, manifiesta que, como bien sabe el Sr. Cid y, en particular, para la selección de personal de la UPC, dichas bases o normas para la selección, vienen determinadas por Organismos ajenos a esta Corporación, como es el caso

de la Junta de Extremadura o el INEM.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso, conforme a lo dispuesto en el art. 2.f) del Real Decreto 1732/94 de 29 de Julio, la plaza de Tesorero Municipal, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, convocando al efecto, las correspondientes pruebas selectivas.

2º.- La Convocatoria, juntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto detallado, en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha en que se publique dicho extracto en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO:

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO, EL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de las presentes Bases, la regulación de la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso de méritos y al amparo del art. 92.4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 2 f), párrafo 2º del Real Decreto 1732/94 de 29 de Julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter Nacional y arts. 4.1 y 39 del R.D. 364/95 de 10 de Marzo, del puesto de trabajo de Tesorero, dotado presupuestariamente y en condiciones administrativas de poder cubrirse.

La descripción del puesto de trabajo es la siguiente:

-Denominación: TESORERO.

-Nivel complemento de destino: 14.

-Complemento específico: 750.000 Pts.

-Grupo: B/C.

-Escala: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

-Titulación académica: GRADO MEDIO/BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE.

-Formación específica: TESORERÍA-INTERVENCIÓN.

SEGUNDA.- Condiciones requeridas de los concursantes.- Para poder participar será necesario reunir las siguientes condiciones:

1). Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Castuera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure dicha suspensión.



0E0450079



CLASE 8ª

2). *Estar ocupando o haber ocupado en propiedad, puesto de trabajo atribuido a funcionario de carrera del Grupo B/C, al menos durante dos años.*

3). *Estar en posesión del título de Grado Medio/Bachiller Superior.*

TERCERA.- Presentación de instancias.- *Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, en los que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" en el que constará el número del "Boletín Oficial de la Provincia" que contiene estas Bases.*

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de participación que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en caso de ser excluidos del concurso.

CUARTA.- Méritos.- *Los méritos alegados, se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:*

1. *Experiencia directamente relacionada con las tareas concretas del puesto de Tesorero.*

Hasta 10 puntos. Valorándose el nivel de responsabilidad de los puestos de trabajo ocupados, la amplitud e importancia de las materias gestionadas y el tiempo de servicios.

2. *Valoración conjunta de los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con las materias de Tesorería, seguidos en instituciones públicas o privadas.*

Hasta 5 puntos. Se tendrá en cuenta la entidad organizadora del curso, las materias y profesorado que lo impartió, el grado de dificultad de los cursos en función del sistema de selección, duración, existencia de pruebas o trabajos de evaluación.

3. Poseer el título de Grado Medio: 2 puntos. Bachiller Superior: 1'5 puntos.

4. Otros méritos que puedan tener relación directa o indirecta con el puesto a cubrir, alegados y probados por los concursantes, incluida la valoración de las aptitudes y rendimientos apreciados a los aspirantes en los puestos anteriormente desempeñados (en este último caso, sólo se tendrán en cuenta los informes o documentos análogos emitidos por los respectivos Jefes de las Unidades Administrativas en que hubieren estado integrados). Hasta 3 puntos.

QUINTA.- Puntuación y propuestas.- Las puntuaciones se obtendrán sumando la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión presentes. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el Acta que se levantará al efecto.

La Comisión sólo podrá valorar los méritos presentados antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo preceptuado en la Base Tercera.

Al propio tiempo, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, incluso la posibilidad de convocar a los aspirantes a entrevistas individuales, puramente informativas o explicativas de los méritos alegados, sin que tengan carácter decisorio ni sean objeto de puntuación.

La puntuación mínima para poder adjudicar el destino será de diez puntos.

SEXTA.- Comisión de Valoración.- La Comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

-El Director Jefe del respectivo servicio o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación y

-Un funcionario de carrera con grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior al de los convocados.

-Un Concejal, representante de cada uno de los Grupos Políticos integrados en la Corporación.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

SÉPTIMA.- Resolución.- El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.



0E0450080



CLASE 8ª

OCTAVA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-
Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión publicará y remitirá su propuesta a la Alcaldía para su elevación al Pleno de la Corporación. El concursante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, se procederá por el Pleno del Ayuntamiento al nombramiento, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

NOVENA.- Incidencias.- La Comisión quedará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas Bases.

DÉCIMA.- Incompatibilidades.- El ejercicio de la función será incompatible con el desempeño de cargos, profesiones o actividades en los términos establecidos por la Ley.

DECIMOPRIMERA.- Impugnación.- Estas Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional novena, del Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, de una plaza de Administrativo, dentro de la Escala de Administración General, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, convocando al efecto, las correspondientes pruebas selectivas.

4º.- La Convocatoria, juntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto detallado, en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha en que se publique dicho extracto en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1.995, encuadrada en la Subescala de igual nombre y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y esta Corporación tenga acordado o pueda acordar, siendo la edad de jubilación a los 65 años, y estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Serán tareas asignadas a las plazas objeto de la presente convocatoria, todas aquellas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el manejo de máquinas de escribir y de informática.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en este Concurso-Oposición, serán necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a). Ser español/a, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.

b). Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de 54.

c). Pertenecer a la Subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Castuera, con una antigüedad de diez años en el cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación, al que se accederá por criterios objetivos.

d). No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e). No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

f). Todos los requisitos establecidos en esta Base Segunda, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el Proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el Concurso-Oposición, del modo que se indica en la Base Octava de la presente convocatoria.



OE0450081



CLASE 8ª

TERCERA.- Instancias y Admisión: Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el Anuncio, en extracto, de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta. La falta de acreditación de dichos méritos, no será causa de exclusión al Concurso-Oposición, suponiendo, únicamente su no valoración.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, sería excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al Concurso-Oposición.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serían resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación.

El Secretario General de la Corporación.
El Concejal Delegado de Personal de este Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, de la Escala de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores, para ingreso en Cuerpos pertenecientes al Grupo C, comunicándolo a la autoridad convocante.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

QUINTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas: Con una antelación de, al menos, quince días hábiles, se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación y en el "Boletín Oficial" de la provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatorio la publicación en los "Boletines Oficiales" de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose público, únicamente, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado, y apreciado libremente por el Tribunal.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

SEXTA.- Ejercicios del Concurso-Oposición: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A). Concurso.



0E0450082

CLASE 8ª



- B). Oposición.

A) Fase de Concurso:

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, conforme al baremo que a continuación se detalla, no siendo aplicado el mismo a aquellos aspirantes que no alegaren méritos en las solicitudes o no los justificasen debidamente:

- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de Auxiliar Administrativo, 0,5 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, con funciones de tratamiento informático de textos, tramitación de expedientes de Secretaría, y actuaciones en funciones Secretariales, 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cursos de formación:

a) Por cursos realizados, relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y promovidos por Organismos Públicos, 0'10 puntos por cada hora lectiva, con un máximo de 1 punto.

Para que la valoración de los servicios prestados en la Administración Local sea posible, deberá adjuntarse a la solicitud certificación acreditativa de los servicios prestados por el interesado.

B) Fase de Oposición:

-Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas del programa Anexo I a la convocatoria, extraídos al azar por un opositor.

-Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, durante un período máximo de dos horas, de contenido administrativo, extraídas al azar por un opositor de entre las ocho que figuran en el Anexo II a la convocatoria. Siendo su función la de evaluar los conocimientos técnicos de los aspirantes en el área en que habrán de desempeñar su actividad. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes, en todo momento, podrán

hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

SÉPTIMA.- Calificación: Cada uno de los ejercicios anteriores, tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos. Siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios sería de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Aquellas puntuaciones que sean en dos puntos superiores o inferiores a la media otorgada por el Tribunal, no se tendrán en cuenta para la calificación de cada ejercicio.

Las Calificaciones de cada ejercicio, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serían expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La calificación final, vendrá determinada por la suma de la puntuación media obtenida en la fase de oposición y, en su caso concurso.

OCTAVA.- Relación de aprobados y presentación de documentos: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Secretaría General. Los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición, se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

-Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición. En este caso, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.- Toma de posesión: Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de



0E0450083



CLASE 8ª

su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, quedando cesantes caso de no hacerlo sin causa justificada.

DÉCIMA.- Incidencias: *Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; Decreto Legislativo 1/90 de 26 de Julio, texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por Ley 5/95, de 20 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

TEMA 1.- El Régimen Local Español: Concepto. Caracteres. Evolución del Régimen Local. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

TEMA 2.- El Municipio: Concepto. Elementos esenciales. El término municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. La Población_ Concepto. Clasificación. El Empadronamiento.

TEMA 3.- Organización municipal: Concepto. Clases de Órganos. Estudio de cada uno de ellos. El Alcalde. Competencias: Concepto y clase. Legislación española.

TEMA 4.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

TEMA 5.- Los Bienes de las Entidades Locales: Planteamiento. Concepto de Bienes. Clases_ visión general. Estudio especial de cada una de las clases de bienes. Modificación de la calificación jurídica de los bienes. El Dominio Público Local. Advertencias previas. Concepción unitaria o dualista. Adquisición. Utilización del dominio Público Local. Enajenación.

TEMA 6.- Las formas de Actividad de las Entidades Locales: Conceptos generales. Formas de actividad de los Entes Locales. La Intervención Administrativa Local en la Actividad Privada: Capacidad y competencia de los Entes Locales. Forma de intervención en la actividad privada. Estudio Especial del Régimen de Licencias.

TEMA 7.- El Procedimiento Administrativo Local: Concepto. Principios que los inspiran. Actuaciones que comprende. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: carácter y existencia del Registro. Libros que comprende y asientos en los mismos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

TEMA 8.- Instrumento de Planeamiento: El Municipio como Principal actor del organismo. Tipología del planeamiento municipal. Los planes generales municipales. Planes parciales. Estudios de detalle. Los Programas de actuación urbanística. Proyectos de urbanización. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 9.- Haciendas Locales. Clasificación de Ingresos: Conceptos generales. Potestad tributaria local. Fases de la potestad tributaria. Reparto de las fuentes tributarias. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales: concepto y carácter. Principio y contenido. Procedimiento.

TEMA 10.- Los Presupuestos Locales: Concepto y obligatoriedad. Regulación actual. Naturaleza. Contenido. Procedimiento de elaboración y aprobación. Habilitación y suplemento de créditos.

ANEXO II

- 1.- Tramitación expediente de selección de un funcionario.
- 2.- Tramitación de expediente de Subasta Pública de una obra.
- 3.- Tramitación de expediente de concesión de Licencia de Actividad Clasificada.
- 4.- Aprobación de un Plan Parcial.
- 5.- Tramitación de aprobación de una Ordenanza Fiscal.
- 6.- Procedimiento de aprobación del Presupuesto General de la Corporación.
- 7.- Trámites previos a la celebración de una sesión del Pleno, desarrollo de la sesión y actos posteriores.
- 8.- Procedimiento de aprobación de las Cuentas Generales del Presupuesto.
- 5º.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, de una plaza de Administrativo, dentro de la Escala de Administración General, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, convocando al efecto, las correspondientes pruebas selectivas.



OE0450084



CLASE 8ª

6º.- La Convocatoria, juntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto detallado, en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha en que se publique dicho extracto en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1.995, encuadrada en la Subescala de igual nombre y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y esta Corporación tenga acordado o pueda acordar, siendo la edad de jubilación a los 65 años, y estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Serán tareas asignadas a las plazas objeto de la presente convocatoria, todas aquellas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el manejo de máquinas de escribir y de informática.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en este Concurso-Oposición, serán necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a). Ser español/a, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
- b). Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de 54.
- c). Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente y homologada.

d). No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e). No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

f). Pertenecer a la Subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Castuera, con una antigüedad mínima de dos años en la misma.

g). Todos los requisitos establecidos en esta Base Segunda, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el Proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el Concurso-Oposición, del modo que se indica en la Base Octava de la presente convocatoria.

TERCERA.- Instancias y Admisión: Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el Anuncio, en extracto, de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta. La falta de acreditación de dichos méritos, no será causa de exclusión al Concurso-Oposición, suponiendo, únicamente su no valoración.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, sería excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al Concurso-Oposición.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serían resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador, estará constituido de la



0E0450085

CLASE 8ª



siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación.

El Secretario General de la Corporación.

SEPTIMA.- El Concejal Delegado de Personal de este Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, de la Escala de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores, para ingreso en Cuerpos pertenecientes al Grupo C, comunicándolo a la autoridad convocante.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

OCTAVA.- Relación de aspirantes y presentación de documentos. Formará la calificación. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

QUINTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas: Con una antelación de, al menos, quince días hábiles, se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación y en el "Boletín Oficial" de la provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatorio la publicación en los "Boletines Oficiales" de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose público, únicamente, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado, y apreciado libremente por el Tribunal.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

SEXTA.- Ejercicios del Concurso-Oposición: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A). Concurso.
- B). Oposición.

A) Fase de Concurso:

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, conforme al baremo que a continuación se detalla, no siendo aplicado el mismo a aquellos aspirantes que no alegaren méritos en las solicitudes o no los justificasen debidamente:

- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de Auxiliar Administrativo, 0,5 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, realizando funciones de Registro General, Inventario Patrimonial y seguimiento de expedientes administrativos, 0,5 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cursos de formación:

a) Por cursos realizados, relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y promovidos por Organismos Públicos, 0'10 puntos por cada hora lectiva, con un máximo de 1 punto.

Para que la valoración de los servicios prestados en la Administración Local sea posible, deberá adjuntarse a la solicitud certificación acreditativa de los servicios prestados por el interesado.

B) Fase de Oposición:

-Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas del programa Anexo I a la convocatoria, extraídos al azar por un opositor.



0E0450086



CLASE 8ª

-Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, durante un período máximo de dos horas, de contenido administrativo, extraídas al azar por un opositor de entre las ocho que figuran en el Anexo II a la convocatoria. Siendo su función la de evaluar los conocimientos técnicos de los aspirantes en el área en que habrán de desempeñar su actividad. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes, en todo momento, podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

SÉPTIMA.- Calificación: Cada uno de los ejercicios anteriores, tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos. Siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios sería de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Aquellas puntuaciones que sean en dos puntos superiores o inferiores a la media otorgada por el Tribunal, no se tendrán en cuenta para la calificación de cada ejercicio.

Las Calificaciones de cada ejercicio, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La calificación final, vendrá determinada por la suma de la puntuación media obtenida en la fase de oposición y, en su caso concurso.

OCTAVA.- Relación de aprobados y presentación de documentos: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Secretaría General. Los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición, se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

-Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición. En este caso, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.- Toma de posesión: Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, quedando cesantes caso de no hacerlo sin causa justificada.

DÉCIMA.- Incidencias: Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; Decreto Legislativo 1/90 de 26 de Julio, texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por Ley 5/95, de 20 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

TEMA 1.- El Régimen Local Español: Concepto. Caracteres. Evolución del Régimen Local. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

TEMA 2.- El Municipio: Concepto. Elementos esenciales. El término municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. La Población_ Concepto. Clasificación. El Empadronamiento.

TEMA 3.- Organización municipal: Concepto. Clases de Órganos. Estudio de cada uno de ellos. El Alcalde. Competencias: Concepto y clase. Legislación española.

TEMA 4.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

TEMA 5.- Los Bienes de las Entidades Locales: Planteamiento. Concepto de Bienes. Clases_ visión general. Estudio especial de cada una de las clases de bienes. Modificación



OE0450087



CLASE 8ª

de la calificación jurídica de los bienes. El Dominio Público Local. Advertencias previas. Concepción unitaria o dualista. Adquisición. Utilización del dominio Público Local. Enajenación.

TEMA 6.- *Las formas de Actividad de las Entidades Locales: Conceptos generales. Formas de actividad de los Entes Locales. La Intervención Administrativa Local en la Actividad Privada: Capacidad y competencia de los Entes Locales. Forma de intervención en la actividad privada. Estudio Especial del Régimen de Licencias.*

TEMA 7.- *El Procedimiento Administrativo Local: Concepto. Principios que los inspiran. Actuaciones que comprende. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: carácter y existencia del Registro. Libros que comprende y asientos en los mismos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.*

TEMA 8.- *Instrumento de Planeamiento: El Municipio como Principal actor del organismo. Tipología del planeamiento municipal. Los planes generales municipales. Planes parciales. Estudios de detalle. Los Programas de actuación urbanística. Proyectos de urbanización. Procedimiento de elaboración y aprobación.*

TEMA 9.- *Haciendas Locales. Clasificación de Ingresos: Conceptos generales. Potestad tributaria local. Fases de la potestad tributaria. Reparto de las fuentes tributarias. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales: concepto y carácter. Principio y contenido. Procedimiento.*

TEMA 10.- *Los Presupuestos Locales: Concepto y obligatoriedad. Regulación actual. Naturaleza. Contenido. Procedimiento de elaboración y aprobación. Habilitación y suplemento de créditos.*

ANEXO II

1.- *Tramitación expediente de selección de un funcionario.*

2.- *Tramitación de expediente de Subasta Pública de una obra.*

3.- *Tramitación de expediente de concesión de Licencia de Actividad Clasificada.*

4.- *Aprobación de un Plan Parcial.*

5.- *Tramitación de aprobación de una Ordenanza Fiscal.*

6.- Procedimiento de aprobación del Presupuesto General de la Corporación.

7.- Trámites previos a la celebración de una sesión del Pleno, desarrollo de la sesión y actos posteriores.

8.- Procedimiento de aprobación de las Cuentas Generales del Presupuesto.

7º.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, integrada en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, convocando al efecto, las correspondientes pruebas selectivas.

4º.- La Convocatoria, juntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto detallado, en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha en que se publique dicho extracto en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición libre, una plaza de Agente de la Policía Local, dotada con sueldo correspondiente al Grupo D.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA: CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas meritadas, será necesario:

a) Ser español/a;

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de los treinta y uno, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.



0E0450088



CLASE 8ª

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Tener una altura mínima de 1,65 m. las mujeres y 1,70 m. los hombres.

h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

2. Todos los requisitos exigidos, deberán reunirse el día en que finalice el plazo para presentación de instancias, a excepción de los permisos de conducir, cuya existencia se aplazará hasta la fecha de iniciación del primer ejercicio de la Oposición.

3. El aspirante que haya superado la fase de oposición, deberá, además, realizar y superar un curso selectivo que convocará la Consejería de Presidencia y Trabajo, de una duración mínima de tres meses, cuyo comienzo tendrá lugar en el último trimestre del año.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, excepto lo dispuesto en el apartado 2º de la Base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida y de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaria del Ayuntamiento y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia, o en la forma que determina el art. 38.6 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y Tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su causa, a tenor de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución, el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

QUINTA: PRUEBAS SELECTIVAS.

Con carácter eliminatorio y previo al inicio de las pruebas selectivas, se realizará: La práctica de la talla y medidas antropométricas.

Los aspirantes, deberán acompañar a la instancia, solicitando tomar parte en la oposición, certificado médico, expedido por el Centro de Salud de Zona de su domicilio, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, de Agente de la Policía Local.

Igualmente, con carácter eliminatorio, las pruebas selectivas, consistirán:

Primer Ejercicio: Aptitud física. Este ejercicio constará de las siguientes pruebas:

a. Velocidad: Correr al máximo de las posibilidades 50 metros. Puntuará según se indica en el cuadro 1 anexo 2.

b. Resistencia: Correr una distancia de 1.000 metros. Puntuará según se indica en el cuadro 2 anexo 2.

c. Potencia de Brazos: Los opositores realizarán las flexiones que les sea posible, durante un minuto. Puntuará según se indica en el cuadro 3 anexo 2.

d. Potencia de piernas: Salto de longitud sin carrera. Se harán dos intentos y se puntuará según se indica en el cuadro 4 anexo 2.

Segundo Ejercicio.

Realización de una batería de test psicotécnicos que podrán ser completada con una entrevista personal a criterio de los técnicos que examinan.

Tercer Ejercicio. Prueba cultural.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, dos temas: Uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria. Se valorarán los conocimientos



0E0450089



CLASE 8ª

del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto Ejercicio. (Práctico).

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa a determinar por el Tribunal Calificador.

2. El segundo ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición. El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 712/82, de 2 de Abril y Real Decreto 364/95 de 10 de Mayo, por los miembros siguientes y sus respectivos suplentes.

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Policía Local de este Ayuntamiento.

Un representante de cada uno de los grupos o partidos políticos que integran la Corporación.

El Jefe del servicio de la Policía Local o técnico designado por la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, si lo hubiere.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especializados para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, en la forma determinada por el art. 29 de dicha Ley.

3. *Constitución y actuación.* El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cinco de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal, e efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría cuarta.

4. *Vinculación de las resoluciones del Tribunal.* Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

SÉPTIMA: CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía, donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta. Desde la fecha de publicación de la convocatoria, hasta la fecha de inicio del primer ejercicio, deberá transcurrir un plazo no inferior a seis meses.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra Y, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de Febrero de 1.988 por la que se publica el sorteo celebrado el día 19 del mismo mes y año.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial" de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.



0E0450090

CLASE 8ª



OCTAVA: SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

1. El primer ejercicio será obligatorio y eliminatorio y calificado en la forma prevista en el anexo 2 y cada prueba por separado. Solo podrán continuar en la oposición y realización de los siguientes ejercicios, los aspirantes que hayan obtenido la puntuación de aptos en todas y cada una de las pruebas de este ejercicio.

2. El segundo ejercicio será obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto o no apto.

3. Los restantes ejercicios obligatorios serán también eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán, computando únicamente aquellas que no se diferencien en tres o más puntos de la media.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Los aspirantes propuestos, como requisito previo y necesario a su nombramiento, deberán superar el curso selectivo que convoque la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Durante la Realización de citado curso, los aspirantes al cuerpo de Policía Local, tendrán la consideración de funcionario en prácticas de este Ayuntamiento, con los derechos y obligaciones inherentes a esta condición.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo siguiente al de esta oposición. Podrán realizar un segundo y último curso. Si tampoco lo superaran, se les considerará decaídos en sus derechos dimanantes de la oposición, por la que accedieron a dicho curso.

DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) *Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.*
- b) *Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.*
- c) *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- d) *Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.*
- e) *Fotocopia del documento que acredite haber cumplido el servicio militar o realizado la prestación social sustitutoria o estar libre de ambos.*

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979 de 5 de Abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DUODÉCIMA: NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril; la



0E0450091



CLASE 8ª

Ley 30/84 de 2 de Agosto; el Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo; Decreto Legislativo 1/90 de 26 de Julio, modificado por la Ley 5/95, de 20 de Abril, de la Asamblea de Extremadura; Decreto 104/92 de 1 de Septiembre de la Consejería Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura y demás normas aplicables a los procesos de selección e ingreso del personal al servicio de la Administración Pública.

A N E X O I

PARTE GENERAL.-

TEMA 1.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Las libertades públicas.

TEMA 2.- Las Cortes Generales. Cámaras.

TEMA 3.- El Poder Judicial.

TEMA 4.- Organización Territorial del Estado.

TEMA 5.- Estatuto de Autonomía de Extremadura: Competencias de la Comunidad Autónoma.

TEMA 6.- La Junta de Extremadura y su Presidente.

TEMA 7.- Derecho Administrativo Común: De las Administraciones Públicas y sus relaciones.

TEMA 8.- Órganos colegiados: Régimen.- Miembros y sesiones.

TEMA 9.- Abstención y recusación.

TEMA 10.- Los interesados en el procedimiento administrativo: Concepto y representación.

TEMA 11.- Derechos de los ciudadanos. El acceso a archivos y registros.

TEMA 12.- Requisitos de los actos administrativos. Eficacia. Práctica de la notificación.

TEMA 13.- Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

TEMA 14.- Recursos administrativos.

TEMA 15.- Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

TEMA 16.- Potestad sancionadora: Principios de la misma y del procedimiento sancionador.

TEMA 17.- Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública.

TEMA 18.- La Ley de Régimen Local: Principios Generales.

TEMA 19.- El Municipio: Territorio y población.

TEMA 20.- Organización municipal.

TEMA 21.- Competencias de los municipios.

TEMA 22.- Régimen de funcionamiento de las entidades locales.

TEMA 23.- Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

TEMA 24.- Información y participación ciudadana.

TEMA 25.- Personal al servicio de las Entidades Locales.

TEMA 26.- Intervención administrativa en la actividad privada. Principios generales y medios.

TEMA 27.- La Policía Local. Creación de cuerpos de policía propios de los municipios. Naturaleza y funciones.

TEMA 28.- Competencia de la Comunidad Autónoma, respecto a la Policía Local.

PARTE ESPECIAL:

TEMA 1.- Delitos y faltas.

TEMA 2.- Circunstancias que eximen, atenúan o agravan la responsabilidad criminal.

TEMA 3.- Personas responsables de los delitos y faltas.

TEMA 4.- Delitos cometidos por los particulares, con ocasión del ejercicio de los derechos.

TEMA 5.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas.

TEMA 6.- Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.



0E0450092



CLASE 8ª

TEMA 7.- Desacato, insultos, injurias y amenazas a la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

TEMA 8.- De los desórdenes públicos.

TEMA 9.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo: Infidelidad en la custodia de presos y documentos. Desobediencia y denegación de auxilio.

TEMA 10.- Faltas contra el orden público.

TEMA 11.- Faltas contra los intereses generales.

TEMA 12.- Faltas contra las personas.

TEMA 13.- Faltas contra la propiedad.

TEMA 14.- Normas generales de comportamiento en la circulación.

TEMA 15.- Transporte de personas.

TEMA 16.- Transportes de mercancías.

TEMA 17.- Normas generales de los conductores.

TEMA 18.- Normas sobre bebidas alcohólicas.

TEMA 19.- Normas sobre estupefacientes.

TEMA 20.- Normas de circulación de vehículos: Lugar en la vía.

TEMA 21.- Normas sobre velocidad.

TEMA 22.- Prioridad de paso.

TEMA 23.- Incorporación a la circulación.

TEMA 24.- Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

TEMA 25.- Adelantamiento. Parada y estacionamiento.

TEMA 26.- *Circulación de animales.*

TEMA 27.- *Comportamiento en caso de emergencia.*

TEMA 28.- *Señalización.*

A N E X O II

PRUEBAS FÍSICAS

CUADRO I

VELOCIDAD 50 METROS.- *Un solo intento.*

Aspirantes Masculinos: Apto 7'6 segundos.

Aspirantes Femeninas: Apta 9 segundos.

CUADRO II

RESISTENCIA.- *Un solo intento.*

Aspirantes Masculinos: Apto 3' 35''.

Aspirantes Femeninas: Apta 4' 15''.

CUADRO III

POTENCIA DE BRAZOS.- *Un minuto.*

Aspirantes Masculinos: Apto 18 flexiones.

Aspirantes Femeninas: Apta 14 flexiones.

CUADRO IV

POTENCIA DE PIERNAS.- *Sin carrera. Dos intentos.*

Aspirantes Masculinos: Apto 2,00 metros.

Aspirantes Femeninas: Apta 1,60 metros.

6º.- CONVENIO PARA LA CAMPAÑA DEL LANGOSTO 1.995.- *A los efectos de subvenir a las atenciones derivadas de la Campaña de Lucha contra la Langosta, de 1.995, procede la suscripción del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.*

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que en nombre y representación del mismo, proceda a la firma del convenio con la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para campaña de lucha contra la langosta y del siguiente clausulado:



0E0450093



CLASE 8ª

1ª.- El Ayuntamiento de Castuera, mantendrá abierto en días laborables, durante los meses que dure la Campaña de langosta, un almacén para depositar los plaguicidas que le sean enviados por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias de esta Consejería de Agricultura y Comercio, con destino a la Campaña de langosta, responsabilizándose de su custodia, que se encomienda al Agente Rural Municipal, D. Antonio Morillo Sánchez.

2ª.- Dichos plaguicidas serán entregados a los agricultores y ganaderos que los necesiten para luchar contra la langosta, exigiéndoles la firma del recibo correspondiente, en el que se responsabilizarán de su correcto uso.

3ª.- En el mes de Julio, el Ayuntamiento, enviará al Servicio de Sanidad Vegetal, un balance del plaguicida recibido, repartido y sobrante.

4ª.- Una vez recibido y aceptado dicho balance, la Consejería de Agricultura y Comercio, compensará al Ayuntamiento con la cantidad de 700.000 pesetas, con cargo a su Presupuesto, Programa 712 B Código 95-4122-07, para el ejercicio presupuestario de 1.995.

5ª.- El presente convenio, tendrá una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 1.995 y podrá ser prorrogado tácitamente por períodos similares sucesivos, salvo que cualquiera de las partes decida rescindirlo, en cuyo caso deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con un preaviso mínimo de un mes antes del inicio de la Campaña de langosta.

7º.- PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL SOBRE GUÍAS TURÍSTICOS.- Dada cuenta de los términos de la Resolución de 7 de Abril de 1.995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales para el desarrollo de programas de formación-empleo que se inicien durante el año 1.995, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el Programa de Guías Turísticas para la Comarca de la Serena, conforme a citada Resolución y como aparece redactado en el expediente de su razón, así como su desarrollo, en caso de ser subvencionado meritado programa.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que en nombre y representación del mismo, firme cuantos documentos y realice cuantas gestiones precisas fueren, para el buen fin de lo acordado.

8º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, DE RECTIFICACIÓN DEL

PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 1.995.- De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa del día de la fecha, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda retirar el presente asunto del Orden del Día.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de lo que yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 17 folios de la clase octava, números OE0450077 Vtº. al OE0450093, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 14 DE JUNIO DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE EN FUNCIONES:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Antonio Valiño Godoy

D. Juan Peña López

D. Manuel José Fernández León

Dª. María Nieves Martínez Mayolín

D. Manuel Galán López

D. Juan A. Cid Méndez Benegassi

D. Juan María Romero Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas y diecinueve minutos del día catorce de Junio de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia en Funciones de D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Excusaron su asistencia los Concejales: D. Pedro Romero Gómez, Dª. María Dolores Sánchez del Río, D. Julián Romero Romero, D. Francisco Martos Ortiz y D. Pedro Donoso Atalaya.

Por el Sr. Presidente en Funciones se declara abierta la sesión, manifestando que tiene por motivo único y exclusivo, la aprobación del acta de la última sesión del Pleno de este Ayuntamiento, antes de la toma de posesión de la nueva Corporación. Por ello -sigue diciendo el Sr. Alcalde en Funciones- el agradecimiento de la Corporación a todos aquellos miembros de la misma que no van a



0E0450094



CLASE 8ª

continuar en el ejercicio del cargo de corporativo, por el trabajo realizado, cada uno desde sus distintos puntos de vista ideológicos, pero persiguiendo siempre lo mejor para nuestro pueblo. Deseando a todos suerte y salud.

Seguidamente, se pasa a tratar del único punto del Orden del Día.

ÚNICO.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria del día 6 de Junio de 1.995 y en su redacción, proceden las siguientes correcciones:

En el punto núm. 5, anexo a las Bases de convocatoria de Concurso-Oposición para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General, en Base 4ª, Tribunal Calificador, Vocales, donde dice: "Un representante de los Grupos Políticos que conforman la Corporación", debe decir: "Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación". Idéntica rectificación para las Bases del Concurso-Oposición de la otra plaza de Administrativo de Administración General. En las Bases para cubrir la Plaza de Agente de la Policía Local, Base segunda apartado 2º, donde dice: "...fecha de finalización del curso selectivo", debe decir: "...fecha de iniciación del primer ejercicio de la Oposición". En Base tercera, apartado 1º, donde dice: "...cada una de las condiciones exigidas, referidas..." debe decir: "...cada una de las condiciones exigidas, excepto lo dispuesto en el apartado 2º de la Base segunda, referidas...". Base octava, apartado 3º, párrafo 2º, donde dice: "Las calificaciones se adoptarán: Previa eliminación de la puntuación máxima y mínima. Caso de coincidencia de puntuaciones máximas y mínimas, se eliminará, para cómputo, una por máxima y otra por mínima. Sumando el resto de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total resultante, hecha la exclusión mencionada, por el número de miembros del Tribunal, cuyas puntuaciones no hubieren sido eliminadas, siendo el cociente la calificación definitiva." Debe decir: "Las calificaciones se adoptarán, computando únicamente aquellas que no se diferencien en tres o más puntos de la media". Base décima, apartado 1º, letra e), donde dice: "Fotocopia del documento que acredite haber cumplido el servicio militar o estar libre de él", debe decir: "Fotocopia del documento que acredite haber cumplido el servicio militar o realizado la prestación social sustitutoria o estar libre de ambos".

Realizadas las correcciones que anteceden, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar referida acta.

Toma la palabra el Sr. Cid, agradeciendo las palabras del Sr. Alcalde en Funciones y reiterándolas para los que dejan la Corporación, deseándoles que les vaya muy bien, coincidiendo con lo manifestado por el Sr. Alcalde en Funciones, en que todos los que hemos compuesto la Corporación, dentro de nuestra ideología y puntos de vista, hemos trabajado

lo mejor que hemos sabido y podido, para el pueblo, queriendo manifestar -sigue diciendo el Sr. Cid- que me he sentido a gusto, trabajando durante los siete años que he pertenecido a la Corporación y que deseo que ello se mantenga durante el nuevo período de mandato, en el que igualmente voy a integrar la Corporación.

El Sr. Romero, de IU, agradece igualmente las palabras del Sr. Alcalde en Funciones, manifestando que ha trabajado siempre con las miras puestas en lo mejor para el pueblo y que si bien, en las últimas elecciones, por doce votos, no ha vuelto a salir elegido, espera que con dedicación y trabajo duro, pueda, en las próximas elecciones municipales, obtener el puesto de Concejal, que en las presentes no ha obtenido.

El Sr. Alcalde en Funciones reitera lo anteriormente manifestado.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, por el Sr. Alcalde en Funciones, se levanta, siendo las catorce horas y treinta y tres minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, números OE0450093 Vtº. al OE0450094, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.



ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

D. Juan María Vázquez García
D. Francisco Martos Ortiz
D. Antonio Valiño Godoy
D. Juan Peña López
D.ª María Ascensión Godoy Tena
D. Manuel José Fernández León
D. Manuel Romero Díaz
D.ª Piedad Roso Núñez
D. Adriano Romero Atalaya
D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
D. Maximino J. Fdez. Martín Vega
D. Manuel Enrique Cancho Murillo
D. Baldomero Cáceres Sánchez

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las doce horas y treinta minutos del día diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, en primera convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento, se reúnen los Concejales electos reseñados al margen, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por mí el Secretario, se da lectura al art. 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y art. 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Se pasa a formar la Mesa de Edad, que queda integrada por D. Adriano Romero



OE0450095



CLASE 8ª

Atalaya y D. Manuel Díaz Romero, Concejales electos de mayor y menor edad, respectivamente, Presidiendo D. Adriano Romero Atalaya, por ser el de mayor edad y actuando de Secretario de la misma, el que lo es de la Corporación, D. Enrique Pedrero Balas.

Seguidamente, comprobado que han comparecido la totalidad de los Concejales electos y previo juramento o promesa prestada personalmente, por cada uno de los mismos, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Castuera, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, la Mesa declara legalmente constituida la nueva Corporación.

Acto seguido, se procede a la elección de Alcalde, a cuyo efecto, de acuerdo con la normativa establecida en el artículo 196 de la citada Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, se proclama candidatos para la Alcaldía, a los Concejales que encabezan las respectivas listas: D. Juan María Vázquez García, por el PSOE; D. Adriano Romero Atalaya, por el PP y D. Baldomero Cáceres Sánchez, por IU-LV.

Los Concejales asistentes, proceden a la votación por papeleta secreta y, efectuado el recuento de los votos emitidos, se obtiene el resultado siguiente:

NOMBRE DEL CANDIDATO

VOTOS OBTENIDOS

D. Juan María Vázquez García

Ocho

D. Adriano Romero Atalaya

Cuatro

D. Baldomero Cáceres Sánchez

Uno

Total de votos emitidos: 13. Votos en blanco: 0. Votos anulados: 0.

Habiendo obtenido la mayoría absoluta de los votos de los Concejales, el candidato D. Juan María Vázquez García, fue requerido por el Presidente de la Mesa de Edad, para que manifestase si aceptaba o no el nombramiento y, habiendo expresado su aceptación, fue proclamado Alcalde, prestando seguidamente promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Castuera, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Juan María Vázquez García, para manifestar: "Mis saludos y felicitaciones a la nueva Corporación, a los asistentes a este acto y a todos los ciudadanos y ciudadanas de Castuera.

Por cuarta vez consecutiva accedo al cargo de Alcalde, consecuencia, las cuatro, de

la voluntad ciudadana expresada libre y democráticamente.

Me cabe el honor de ser la persona que durante más tiempo haya ostentado esa alta responsabilidad en nuestro pueblo en cualquier período anterior. Ello me produce un doble sentimiento: De satisfacción por la confianza recibida y de responsabilidad por no defraudarla.

Puede sonar a repetición decir algunas cosas en este acto, pero es obligado, sobre todo cuando se sienten profundamente.

Reitero mi compromiso de ser el Alcalde de todos, sin distinción de tipo alguno. A hacer prevalecer en todo momento el interés general por encima del particular, cuando entren en confrontación. A pedirles a los vecinos según sus posibilidades y a intentar darles según sus necesidades. A luchar por lograr el mayor equilibrio social y territorial en nuestro pueblo. A desarrollar nuestro programa electoral. A defender en todo momento los intereses de Castuera, dentro de un concepto de solidaridad regional. A poner todo mi empeño en continuar el clima de pacífica convivencia democrática en que afortunadamente nos venimos moviendo.

Mi compromiso también a mantener el mejor talante democrático, la transparencia, la honestidad y eficacia en la gestión y todo el esfuerzo personal que sea preciso.

Par todo ello estoy seguro que voy a contar con el apoyo y la entrega de todo el grupo socialista que conformará el gobierno Local y la leal colaboración de todos los funcionarios y empleados municipales.

A los Concejales de la oposición, mis respetos más sinceros como representantes de una parte de los ciudadanos y ciudadanas de Castuera que les han elegido. Mi ofrecimiento a facilitarles su labor así como aceptar cuantas sugerencias y propuestas realicen siempre que no contradigan nuestros principios políticos o programáticos.

Estoy convencido que entre todos, estaremos en disposición dentro de cuatro años, de entregar a quienes nos sucedan, un Castuera mejor que el que hoy recibimos.

A trabajar por ello, me comprometo y os animo".

Seguidamente toma la palabra el Concejale de IU-LV, D. Baldomero Cáceres Sánchez, para manifestar: "Un saludo cordial de IU-LV y mío personal, a todos los miembros electos, al Secretario y asistentes al Pleno.

En primer lugar, nuestro más sincero y solidario agradecimiento a todos los hombres y mujeres que el 28 de Mayo, depositaron su confianza en la lista y el programa de IU-LV.CE. Destacar que se trata del mejor resultado electoral de este último período democrático y supone un gran avance en el número de votos obtenidos. Hemos pasado de 311 votos en 1.991 a 580 en 1.995, es decir, hemos subido un 86 %, porque el sistema D'Hont, que favorece a los partidos mayoritarios, nos ha privado de obtener el 2º Concejale, por 11 votos.

Las líneas básicas de nuestra actuación municipal en estos próximos 4 años, se



OE0450096



CLASE 8ª

basarán en los ejes básicos de nuestro programa municipal.

I.- *Participación de los vecinos en la toma de decisiones del Ayuntamiento, para ello: Trabajaremos para crear y fortalecer asociaciones vecinales de todo tipo. Propondremos que aquellos asuntos que afecten a todos los vecinos, se sometan a referéndum municipal. Creación de consejos de salud, de bienestar social,...*

II.- *Saneamiento de las finanzas: Austeridad, austeridad, austeridad, sin recorte en los gastos sociales. Negativa a la existencia de cargos políticos remunerados. Destinar el 0'7 % para solidaridad con el tercer mundo.*

III.- *Creación de empleo y reparto justo del Trabajo: Para los presupuestos de 1.996, propondremos que el 10 % se destine a la creación de empleo. Creación del Consejo Económico y Social. Creación de una comisión de empleo para el reparto justo del trabajo (Primera moción que presentemos).*

IV.- *Respeto y protección del Medio Ambiente: Elaborar una Ordenanza de Medio Ambiente. Impulsar la recogida selectiva de basuras. Depuración de las aguas residuales. Nuestro rechazo a la línea eléctrica que Telefónica ha montado en La Sierra, y al perecer sin proyecto de estudio de impacto ambiental. Corresponde al partido más votado, el Gobierno Municipal, y a la oposición, no solo el control, sino también la presentación de propuestas, mociones y enmiendas que vayan encaminadas al progreso y mejora en la calidad de vida de nuestros vecinos, es por eso que desde nuestra humildad política y con el valor del número de votos que hemos obtenido, pedimos al P.S.O.E. que cambie en el modo de hacer política y será en el camino, en el tajo, donde nos podemos encontrar, ya que siempre defenderemos un Ayuntamiento basado en los principios de la izquierda y el ecologismo: Solidaridad, igualdad, honradez, participación, desarrollo económico sostenible.*

Por último, felicitar al candidato del PSOE por su cuarto mandato al frente del Ayuntamiento de Castuera. Muchas gracias".

A continuación toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, para manifestar: "En primer lugar felicitar al P.S.O.E. por los resultados obtenidos el pasado 28 de Mayo.

Manifestar nuestro público agradecimiento a los ciudadanos que han confiado en el Partido Popular, lo que ha significado un muy importante incremento con respecto a los comicios del año 1.991 y que ha supuesto duplicar la presencia del P.P. en esta nueva Corporación.

Para concluir, manifestar que desarrollaremos una oposición leal para con nuestro pueblo, constructiva y eficaz y que aparte de las propuestas que presentemos, estaremos especialmente atentos al cumplimiento de toda norma que afecte al funcionamiento del Ayuntamiento y siempre buscando el bien e interés general de Castuera".

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, por el Sr. Alcalde, se levanta siendo las doce horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual yo, el Secretario general, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, números OE0450094 Vº. al OE0450096, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 3 DE JULIO DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Francisco Martos Ortiz
D. Antonio Valiño Godoy
D. Juan Peña López
Dª. María Ascensión Godoy Tena
D. Manuel José Fernández León
D. Manuel Díaz Romero
Dª. Piedad Roso Núñez
D. Adriano Romero Atalaya
D. Maximino J. Fdez. Martín Vega
D. Juan A. Cid Méndez Benegassi
D. Manuel Enrique Cancho Murillo
D. Baldomero Cáceres Sánchez

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día tres de Julio de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión, manifestando que la finalidad de ésta, es dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986 y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 de Junio de 1.995, la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobarla en su redacción.

2º.- FIJACIÓN PERIODICIDAD SESIONES DEL



OE0450097



CLASE 8ª

PLENO.- De orden del Sr. Alcalde, por mí el Secretario, se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, de fecha 29 de Junio de 1.995, con vistas a la cual, la Corporación, por unanimidad, acuerda que el Régimen de Sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, lo constituye la celebración de sesiones el último jueves de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año, a las 20:30 horas.

Asimismo y a petición del portavoz de cualesquiera de los grupos políticos representados en la Corporación, en las sesiones extraordinarias, se incluirá en el Orden del Día, el apartado de ruegos y preguntas.

3º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- De orden de la Presidencia, por mí el Secretario, se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, de fecha 29 de Junio de 1.995, dictada de conformidad con la regla de los arts. 123 y siguientes y 127 y 134 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En trámite de deliberación, por el portavoz del PP, Sr. Cid, se solicita que la citación de Comisiones Informativas para sesiones extraordinarias no urgentes, se realice con una antelación mínima de 72 horas.

Por el Sr. Cáceres, de IU-LV, se manifiesta que esperaba un gesto por parte del Sr. Alcalde, en cuanto a la designación como Presidente de alguna de las Comisiones, de miembros de la oposición, como ya ocurrió con el profesor Tierno Galván en Madrid o en este Ayuntamiento, en la primera legislatura, en que el PSOE, contó con el apoyo de este Concejal. Asimismo -sigue diciendo el Sr. Cáceres- en su momento, se propondrá la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, para hacer de las Comisiones Informativas, órganos abiertos.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Cáceres, manifestando que espera no cambiar en cuanto al talante democrático y abierto que caracteriza su modo de gestión, entendiéndolo que ha habido precipitación por parte del Sr. Cáceres, en la interpretación de la propuesta de la Alcaldía, por cuanto que los presidentes de las Comisiones Informativas, se eligen en la primera reunión que éstas celebren e incluso, el ofrecimiento ya realizado al grupo político del PP, para la designación entre sus miembros, del presidente de la Comisión Especial de Cuentas, dentro del marco previsto en la legislación vigente, para los asuntos que la misma ha de conocer. En cuanto a la posible modificación del Reglamento Orgánico Municipal -sigue diciendo el Sr. Alcalde- deberá ser, en su momento, objeto de la correspondiente propuesta y resolución por este mismo órgano.

Estimando la modificación apuntada por el Sr. Cid, a la propuesta de la Alcaldía, la

Corporación, por unanimidad, acuerda:

1.º.- Crear Comisiones Informativas Permanentes y régimen de sesiones siguiente:

COMISIÓN INFORMATIVA

MIEMBROS

SUPLENTE

Régimen Interior, Hacienda y Personal y Especial de Cuentas.

Ascensión Godoy Tena

Antonio Valiño Godoy

Francisco Martos Ortiz

Manuel Fernández León

Adriano Romero Atalaya

Maximino J. Fdez. Martín

Baldomero Cáceres Sánchez

Piedad Roso Núñez

Juan Peña López

Manuel Romero Díaz

Manuel E. Cancho Murillo

Juan A. Cid Méndez Beneg.

Urbanismo, Obras y Servicios

Antonio Valiño Godoy

Juan Peña López

Manuel Romero Díaz

Francisco Martos Ortiz

Juan A. Cid Méndez Beneg.

Manuel E. Cancho Murillo

Baldomero Cáceres Sánchez

Manuel Romero Díaz

Manuel J. Fernández León

Ascensión Godoy Tena

Adriano Romero Atalaya

Maximino J. Fdez. Martín

Bienestar Social

Piedad Roso Núñez

Manuel J. Fernández León

Ascensión Godoy Tena

Francisco Martos Ortiz

Juan A. Cid Méndez Beneg.

Manuel E. Cancho Murillo
Baldomero Cáceres Sánchez

Manuel Romero Díaz

Antonio Valiño Godoy

Juan Peña López

Maximino J. Fdez. Martín

Adriano Romero Atalaya

Educación y Cultura

Francisco Martos Ortiz

Piedad Roso Núñez

Manuel Romero Díaz

Juan Peña López

Maximino J. Fdez. Martín

Adriano Romero Atalaya

Baldomero Cáceres Sánchez

Ascensión Godoy Tena

Antonio Valiño Godoy

Manuel J. Fernández León.

Manuel E. Cancho Murillo

Juan A. Cid Méndez Beneg.

2.º.- El Régimen de Sesiones de las Comisiones Informativas, vendrá determinado del modo que se expresa:

ORDINARIAS: El viernes anterior al último Jueves de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.

EXTRAORDINARIAS: Con una antelación mínima de 72 horas, a la prevista para celebración del Pleno de este carácter que hubiese de conocer el asunto que se somete a dictamen de la correspondiente Comisión.



0E0450098



CLASE 8ª

4º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO.- Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar que en este punto, dado que recientemente se acordó el nombrar representantes de este Ayuntamiento en centros docentes, como consecuencia de renovación de Consejos Escolares, nombramientos en virtud de propuesta del Partido Socialista, procede mantener las citadas designaciones, con la única modificación, en cuanto al Instituto de Enseñanza Secundaria La Serena, que se propone a la Concejala D^a. María Ascensión Godoy Tena, siendo necesario el nombramiento de representantes de Izquierda Unida - Los Verdes y Partido Popular, en la Universidad Popular de Castuera.

El Sr. Cáceres, de IU-LV, considera que los representantes de la Corporación en los Consejos Escolares, deriva de ser la propuesta de dichos representantes, la realizada exclusivamente por el grupo mayoritario en el Ayuntamiento, en consecuencia manifiesta su abstención, por lo que a estos nombramientos se refiere.

Por el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Cid, se propone por su Grupo, como representantes, los que se expresan:

Consejos Escolares: Colegio Público Pedro de Valdivia, a D. Manuel Enrique Cancho Murillo; Colegio Público Tena Artigas, a D. Maximino J. Fernández Martín de la Vega; Instituto de Enseñanza Secundaria Manuel Godoy, a D. Maximino J. Fernández Martín de la Vega; Instituto de Enseñanza Secundaria La Serena, a D. Adriano Romero Atalaya. En el Club Deportivo Castuera, a D. Maximino J. Fernández Martín de la Vega; en Mancomunidad de Municipios La Serena, a D. Adriano Romero Atalaya e Institución Ferial Salón de Ovino, a D. Adriano Romero Atalaya.

Manifiesta el Sr. Alcalde que en aquellas instituciones en que sean necesaria la representación de este Ayuntamiento y de los que en este momento no se nombran, ello se someterá a acuerdo Plenario, así que se requiera por los Organismos donde este Ayuntamiento tenga representación.

Por el Consejo Rector de la Universidad Popular, la adscripción de representantes del Grupo Político PP, se determinará de conformidad con las previsiones estatutarias del Organismo Autónomo Municipal e integración necesaria del Concejal Sr. Cáceres Sánchez, de IU-LV.

La Corporación, conocida las propuestas de los Grupos PSOE y PP, acuerda, por ocho votos a favor de PSOE, cuatro votos en contra de PP y una abstención de IU-LV, nombrar representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados que para cada uno de expresan, a las personas siguientes:

CONSEJOS ESCOLARES:

Inst. Manuel Godoy: D. Francisco Martos Ortiz.

Inst. La Serena: D^a. Ascensión Godoy Tena.

Colegio Pedro de Valdivia: D. Manuel Romero Díaz.

Colegio Tena Artigas: D^a. Manuela Caballero Guisado.

CLUB DEPORTIVO CASTUERA:

D. Manuel Romero Díaz.

MANCOMUNIDAD DE LA SERENA:

D. Juan María Vázquez García.

D. Francisco Martos Ortiz.

CONSEJO RECTOR UNIVERSIDAD POPULAR:

D. Francisco Martos Ortiz.

D. Manuel Romero Díaz.

D^a. Piedad Roso Núñez.

SALÓN DE OVINO:

D. Francisco Martos Ortiz.

5º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, RESPECTO A: MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, DELEGACIONES CONFERIDAS.- De orden de la Presidencia, por mí el Secretario, se da lectura a las Resoluciones de la Alcaldía, de fecha 22 de Junio de 1.995 y del siguiente tenor:

"La Comisión de Gobierno, es órgano necesario de este Ayuntamiento en razón del número de habitantes del municipio, siendo cuatro el número de miembros que la integran, equivalentes al tercio del número legal de los que lo son de la Corporación.

Corresponde al Alcalde, el libre nombramiento de Concejales como miembros de la Comisión de Gobierno.

Vistos los arts. 46 y 52 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales:



OE0450099



CLASE 8.^a

DON FRANCISCO MARTOS ORTIZ
DON ANTONIO VALIÑO GODOY
DOÑA MARÍA ASCENSIÓN GODOY TENA
DOÑA PIEDAD ROSO NÚÑEZ

SEGUNDO: La presente Resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado en Castuera a veintidós de Junio de mil novecientos noventa y cinco, por D. Juan María Vázquez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, ante mí, el Secretario General, que doy fe."

"Nombrada la Comisión de Gobierno por Decreto de esta misma fecha, corresponde al Alcalde designar libremente a los Teniente de Alcalde de entre los miembros de la mentada Comisión.

Vistos los arts. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros de la Comisión de Gobierno:

DON FRANCISCO MARTOS ORTIZ
DON ANTONIO VALIÑO GODOY

SEGUNDO: Corresponde a los nombrados, por el orden en que son designados, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los casos de vacante, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO: La presente Resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado en Castuera a veintidós de Junio de mil novecientos noventa y cinco, por D. Juan María Vázquez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, ante mí, el Secretario General, que doy fe."

"Esta Alcaldía Presidencia, tiene atribuida por Ley, la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia, en aras a la agilización y mejora de los servicios municipales, aconsejan delegar las atribuciones que se dirán.

En su consecuencia, vistos entre otros, los arts. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 43, 44, 120 y 121 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO. - Delegar en el Concejal, miembro de la Comisión de Gobierno y Teniente de Alcalde, D. Francisco Martos Ortiz, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURA Y EDUCACIÓN.

Comprende esta delegación: El Centro Cultural de Castuera; La Universidad Popular de Castuera; relaciones con el Programa Leader; actuaciones en los Pantanos; Institución Ferial Salón de Ovino; Centros de Enseñanza y aquellas otras actuaciones relacionadas con las atribuciones que se delegan.

SEGUNDO. - Delegar en el Concejal, miembro de la Comisión de Gobierno y Teniente de Alcalde, D. Antonio Valiño Godoy, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.

Comprende esta delegación: Licencias de Obras; Dirección de Obras Municipales, Recogida de Residuos Sólidos; Limpieza Viaria; Vertedero y aquellas otras actuaciones relacionadas con las atribuciones que se delegan.

TERCERO. - Delegar en el Concejal D. Juan Peña López, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

MERCADO, MATADERO, CEMENTERIO, PISCINA MUNICIPAL, PARQUES Y JARDINES.

CUARTO. - Delegar en la Concejala, miembro de la Comisión de Gobierno, D^a. María Ascensión Godoy Tena, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

RÉGIMEN INTERIOR, HACIENDA Y PERSONAL.

Comprende esta delegación: La suscripción de las órdenes de pago; Adquisiciones; Contratación de personal; Organización y Régimen Interior del Ayuntamiento y aquellas otras actuaciones relacionadas con las atribuciones que se delegan.

QUINTO. - Delegar en el Concejal D. Manuel José Fernández León, el ejercicio de las siguientes atribuciones:



0E0450100



CLASE 8ª

SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, POLICÍA LOCAL, EMISORA MUNICIPAL DE RADIO, OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y ALUMBRADO PÚBLICO.

SEXTO.- Delegar en el Concejal, D. Manuel Romero Díaz, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, DEPORTE Y FESTEJOS.

SÉPTIMO.- Delegar en la Concejala, miembro de la Comisión de Gobierno, Dª Piedad Roso Núñez, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

BIENESTAR SOCIAL, SALUD, MUJER Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.

OCTAVO.- Las delegaciones que anteceden, comprenden tanto las facultades de dirección y gestión como las de resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, a salvo los recursos y reclamaciones que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución queda reservada a esta Alcaldía.

NOVENO.- Las delegaciones conferidas, requerirán, para su eficacia, la aceptación por los Concejales delegados; se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y de ellas se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre.

DÉCIMA.- Los Concejales delegados, quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo no previsto en este Decreto, regirán la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, desde su vigencia, el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 11 de Mayo de 1.995, en el marco de las reglas que, para delegaciones, establecen tales normas.

Dado en Castuera a veintidós de Junio de mil novecientos noventa y cinco, por D. Juan María Vázquez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, ante mí el Secretario General que doy fe.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por el Concejal Delegado, Sr. D. Manuel J. Fernández León, se asume, integrada en su Delegación, las funciones de Protección Civil.

Dándose la Corporación por enterada.

Por el Sr. Cáceres de IU-LV, se quiere apostillar que en el Decreto de Delegaciones, observa falta de coherencia en la atribución de las distintas responsabilidades, al aparecer desconexas las atribuidas en relación con algunos de los delegados.

Por el Sr. Alcalde, se responde que la designación se ha hecho siguiendo criterios de oportunidad y conveniencia, y que al integrar cada una de las delegaciones, diversas competencias, no tiene por qué darse sintonía o conexión alguna entre las mismas, habida cuenta de que la responsabilidad última y máxima es de esta Alcaldía y que ha buscado, en las atribuciones competenciales, la aptitud e idoneidad, para con las mismas, de los delegados, en quienes concurren los respectivos nombramientos y para las áreas específicas que comprende cada una de las delegaciones, con las competencias atribuidas y, además, por el hecho de que, al haberse reducido el número de Concejales del Grupo de gobierno, se ha tenido lógicamente que proceder a la acumulación de atribuciones delegadas, en algunos de los nombrados.

Cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 5 folios de la clase octava, números OE0450096 Vtº. al OE0450100, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





0E0450101



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 27 DE JULIO DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

- D. Francisco Martos Ortiz
- D. Antonio Valiño Godoy
- D. Juan Peña López
- D^a. María Ascensión Godoy Tena
- D. Manuel José Fernández León
- D. Manuel Díaz Romero
- D^a. Piedad Roso Núñez
- D. Adriano Romero Atalaya
- D. Maximino J. Fdez. Martín Vega
- D. Manuel Enrique Cancho Murillo
- D. Baldomero Cáceres Sánchez

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y treinta y siete minutos del día veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusó su asistencia el Concejales D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria del día 3 de Julio de 1.995, por el Sr. Cáceres de IU-LV, se advierte error en el punto 4º, respecto de su intervención, en cuanto a la referencia al motivo de su abstención, en cuanto al carácter de

Concejales de los representantes de la Corporación en los Consejos Escolares, señalando que el motivo de su abstención, deriva de ser la propuesta de dichos representantes, la realizada exclusivamente por el grupo mayoritario en el Ayuntamiento.

Con dicha corrección, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la aprobación del acta con la modificación señalada.

3º.- PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.- No se dio cuenta de ninguna.

4º.- INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ALCALDE.- Manifiesta el Sr. Alcalde, que con

posterioridad a la toma de posesión de la nueva Corporación, se han venido celebrando reuniones de los Concejales Delegados y esta Alcaldía, con los funcionarios encargados de los distintos servicios, a efectos de dar nuevo impulso a la actuación corporativa, pese a no variar el órgano de Gobierno del Ayuntamiento, aunque sí algunos de sus miembros. Igualmente se ha celebrado reunión de la Junta Local de Seguridad y del Consejo de Salud de Zona.

La Corporación se dio por enterada.

COMISIÓN DE URBANISMO:

5.- PROYECTO III FASE CENTRO CULTURAL (CLUB JUVENIL).- Dada cuenta del proyecto de la obra III FASE DEL CENTRO CULTURA DE CASTUERA (CLUB JUVENIL), redactado por el Arquitecto Superior D. Jorge López Alvarez y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, del día 21 de Julio de 1.995.

En turno de deliberación, por el Sr. Cáceres de IU-LV, se señala la conversión de la reserva de voto manifestada en Comisión, por la de abstención, habida cuenta de la carencia en el proyecto de Centro Cultural, de los accesos para minusválidos en dicho Centro.

Por el Sr. Romero de PP, se reitera el voto en contra de su grupo a este proyecto, manifestado en Comisión, por la doble razón de no estar de acuerdo como ya se manifestó en su momento en el Pleno en el que se encargó el proyecto por la forma de su adjudicación y por no estar de acuerdo, igualmente, ni compartir los criterios arquitectónicos seguidos por el Arquitecto en la redacción total del proyecto.

Por el Sr. Martos del Grupo PSOE, se manifiesta que si bien pudiera no estarse de acuerdo con los dichos criterios arquitectónicos en la redacción del proyecto y su ultimación por el Sr. López Alvarez, como ya se argumentó en Comisión y en el Pleno correspondiente en la necesidad de continuar con unos mismo criterios que en otro caso pudieran dar lugar a la ralentización o paralización de la obra en cuestión, sí resulta una determinación y concreción funcional adecuada, para el normal desenvolvimiento de las actividades de la UPC que en este edificio pretenden instalarse.

Consecuencia de lo que antecede la Corporación por ocho votos a favor PSOE, tres en contra PP y la abstención del Sr. Cáceres de IU-LV, acuerda:

Prestar su aprobación al proyecto de la obra III Fase Centro Cultural de Castuera (Club Juvenil), y en su propio contenido redactado por el arquitecto superior D. Jorge López Alvarez.

6º.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR N.º. 1 NORMAS SUBSIDIARIAS.- El Pleno de la Corporación y en Sesión celebrada el día 31-3-95, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización del Sector n.º. 1 de las Normas Subsidiarias.

Dicho proyecto se sometió a información pública por plazo de quince días mediante anuncios publicados en el BOP, del día 15-4-95 y Diario HOY, del día 2-5-95, sin que en dicho período de información se haya formulado ninguna alegación.



OE0450102



CLASE 8ª

En turno de deliberación, los distintos Grupos Políticos, reiteran las posiciones mantenidas en la Comisión Informativa de Urbanismo del día 21 de Julio de 1.995, que dictaminó el asunto, señalando el Sr. Cáceres su abstención en este punto, derivado de su desconocimiento sobre el desarrollo del Proyecto de Urbanización, en la zona que afecta, dentro de la legalidad urbanística.

Por el Sr. Alcalde, se responde que, como pregunta formulada por el Sr. Cáceres, será objeto de contestación por el Concejal Delegado, en próxima sesión.

Continua el Sr. Alcalde manifestando que la existencia de un polígono Industrial no obsta a la creación de otro nuevo si la dinámica económica y empresarial insta su emplazamiento en lugar distinto a las previsiones iniciales del Ayuntamiento recogidas en la revisión de Normas Subsidiarias, y que en todo caso, es propósito firme del Grupo de Gobierno Municipal, dar todo tipo de facilidades, eliminando cortapisas, para la inversión industrial en el municipio, a través de cualesquiera de los cauces que, al efecto prevé, la legislación urbanística (Planes Parciales, Declaración de interés social, etc.).

La Corporación por ocho votos a favor del PSOE, tres en contra del PP, y una abstención de IU-LV, acuerda:

1.- Aprobar definitivamente el proyecto de Urbanización del Sector nº. 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera y en los mismo términos de su aprobación inicial.

2º.- El presente acuerdo se supedita en cuanto a su eficacia a la aprobación definitiva por la Comisión Regional de Urbanismo de la modificación de las Normas Subsidiarias y del Plan Parcial que la desarrolla, respecto de los que este proyecto de Urbanización trae causa, así como de la prestación por el promotor del mismo de las garantías previstas en la Ley del Suelo para el desarrollo del proyecto al que el presente se refiere.

3º.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

7.- DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE PROYECTO DE FABRICA DE TURRONES.- Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Manuel Ruiz González, en representación de "Turrones Los Seis, S.A.L."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, del día 21 de Julio de 1.995.

El Sr. Romero Atalaya, por el PP, manifiesta la abstención de su Grupo en este Punto, al hilo de lo sostenido en relación con la consolidación del Polígono Industrial previsto en la revisión de Normas Subsidiarias.

Por el Sr. Cáceres de IU-LV se manifiesta su voto a favor, consecuencia de la salida de una industria del casco urbano de la población.

La Corporación por ocho votos a favor PSOE e IU-LV, tres en contra del PP y la abstención del Sr. Valiño Godoy, acuerda:

1º.- Informar favorablemente la solicitud de D. Manuel Ruiz González, en representación de "Turrónes Los Seis, S.A.L.", para la construcción de una fábrica de turrón, a ubicar en Ctra. Villanueva de la Serena-Andújar P.K. 34, al considerar referido proyecto, de interés social para el municipio de Castuera, toda vez que, supone el traslado de actividad existente dentro del casco urbano fuera del mismo y a través de la actividad que se pretende, contribuir al desarrollo económico del municipio, en particular del sector del turrón base importante de la economía en el mismo e incentivación y expansión de esta Industria y su comercio.

2º.- El informe anterior queda circunscrito estrictamente a lo solicitado por D. Manuel Ruiz González y, en todo caso, a las limitaciones previstas en el art. 16 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, en cuanto a incompatibilidades de uso, construcciones, formación de núcleo de población, tipos de construcción y transferencias de propiedad, división y segregación de terreno rústico, que deberán ajustarse a lo dispuesto sobre el particular, por la legislación agraria o en otra aplicable para la consecución de sus correspondiente fines.

3º.- Este Ayuntamiento se releva de cualquier obligación en cuanto a la dotación de cualquier servicio o elementos urbanístico, que correrán exclusivamente a cargo del promotor de la citada instalación.

4º.- Dése a lo acordado la tramitación prevista en el art. 16.2. de la Ley del Suelo.

COMISIÓN DE HACIENDA:

8.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LA OBRA III FASE CENTRO CULTURAL (CLUB JUVENIL).- Dada cuenta de referido pliego a los efectos de la contratación mediante subasta, de la Obra III Fase Centro Cultural (Club Juvenil) consecuencia del proyecto técnico para su ejecución, aprobado en el punto 5º de esta sesión.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 21 de Julio de 1.995.

El Sr. Cáceres de IU-LV, manifiesta que la reserva de voto manifestada en Comisión, se traslada a la Abstención en este punto, consecuencia de lo manifestado respecto del proyecto para la ejecución de la obra, al carecer de los accesos necesarios para minusválidos.



OE0450103



CLASE 8ª

El Sr. Romero Atalaya del Grupo PP, reitera en este punto, lo manifestado respecto del proyecto de la obra que ahora se pretende contratar.

La Corporación, por ocho votos a favor del PSOE, tres en contra del PP y una abstención de IU-LV, acuerda:

1º.- Convocar subasta para la adjudicación de las obras de III Fase del Centro Cultural (Club Juvenil) de Castuera, con arreglo al proyecto técnico redactado pro el Arquitecto D. Jorge López Alvarez y que en esta misma sesión es objeto de aprobación, por un presupuesto de contrata de 48.461.380,- pts., autorizando el gasto con cargo a las partidas 611.432, de remanentes del Presupuesto de 1.994, y en la partida 622.451 del Estado de gasto del Presupuesto Municipal de 1.995.

En cuanto a los créditos precisos para atender las diferencias entre el crédito existente para la ejecución del proyecto, se supedita al que resulte del precio de remate en adjudicación y respecto del cual, se procederá por el Ayuntamiento a efectuar y dotar en el Presupuesto municipal para 1.996, de los créditos precisos para la completa financiación de la obra.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta y del tenor que se expresa:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN POR SUBASTA, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA OBRA: "III FASE DEL CENTRO CULTURAL DE CASTUERA" (CLUB JUVENIL).

I. OBJETO DEL CONTRATO:

1.- Constituye el objeto del contrato, la realización, mediante subasta en procedimiento abierto, de las Obras de III Fase del Centro Cultural de Castuera (Club Juvenil), con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Superior, D. Jorge López Alvarez y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 27 de Julio de 1.995.

2.- Dicho proyecto y en especial su pliego de condiciones técnicas, planos, cuadro de precios, juntamente con el resto de su documentación y el presente pliego, tendrán carácter contractual.

II. TIPO DE LICITACIÓN:

1.- El presupuesto de contrata de la obra, asciende a 48.461.380 pesetas, IVA

incluido.

2.- En la oferta de los licitadores, se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. FINANCIACIÓN DE LA OBRA:

A cargo del Ayuntamiento de Castuera, existiendo consignación por importe de 37.433.668 pesetas, con cargo a las partidas 611.432 de remanentes del Presupuesto de 1.994 y 622.451 del Presupuesto Municipal de 1.995, conforme resulta de la documentación obrante en el expediente de contratación.

En cuanto a los créditos precisos para atender las diferencias entre el crédito existente y el necesario para la ejecución del proyecto, se supedita al que resulte del precio de remate en adjudicación y respecto del cual, se procederá por el Ayuntamiento a efectuar y dotar en el Presupuesto Municipal de 1.996, de los créditos precisos para la completa financiación de la obra.

IV. DURACIÓN DE CONTRATO Y EJECUCIÓN DE OBRAS:

1.- Duración del contrato: Se fija ésta entre la fecha de notificación de la adjudicación definitiva y la de devolución de la fianza definitiva.

2.- Plazo de ejecución: El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de la obra en el proyecto y, en todo caso, en el plazo de doce meses.

El día de inicio de las obras, será el siguiente al del acta de comprobación de replanteo, si éste no tuviese reservas, caso contrario, el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución del órgano de contratación autorizando el inicio de las obras.

En el supuesto de demoras en la ejecución, imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los arts. 96 y 97 de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

V. REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS:

1.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y el proyecto que sirve de base al mismo.

2.- Incumbe al Ayuntamiento de Castuera, ejercer de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución a través de su personal técnico.

3.- El contratista está obligado no solo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva y se hace responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse dentro del período de vigencia del contrato, respondiendo civil y penalmente, incluso frente a terceros.

VI. PAGO DE LAS OBRAS:



OE0450104



CLASE 8ª

1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de la obra que realmente ejecute, mediante certificaciones mensuales que, tomando como base las relaciones valoradas, expida el Director de la obra.

2.- Las certificaciones de obra con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por resolución de la Alcaldía, autorizándose el pago con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Corporación y vendrán con la reducción a la baja, si se hubiese producido y los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición final.

VII. RIESGO Y VENTURA:

La ejecución de la obra, se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 144 Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el art. 98 Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VIII. PLAZO DE GARANTÍA:

1.- Terminadas las obras, se procederá a su recepción por el Ayuntamiento de Castuera, de forma provisional dentro del mes siguiente al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas.

Para la formalización de la recepción provisional, si las obras están en buen estado, concurrirán, un facultativo designado por el Ayuntamiento de Castuera, el facultativo Director de la obra y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. En dicho acto el facultativo designado por el Ayuntamiento, los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta que firmarán todos los concurrentes y comenzando desde su fecha el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de la obra señalará los defectos observados y las instrucciones precisas para su remedio, fijando un plazo para ello.

Si transcurrido el plazo, el contratista no hubiese subsanado los defectos conforme a las instrucciones recibidas, podrá concedérsele nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto

el contrato.

2.- El plazo de garantía desde la recepción provisional de las obras y de acuerdo con las prescripciones técnicas del proyecto se fija en doce meses, a contar del siguiente a la fecha del acta, sin reservas, o de existir éstas, desde el siguiente a su subsanación.

3.- No obstante lo anterior, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas para uso público.

IX. REVISIÓN DE PRECIOS:

Por ser obra de continuidad y plazo medio de ejecución, no está sujeta a revisión de precios.

X. RÉGIMEN DE FIANZAS:

a). Provisional: Los licitadores para acudir a este procedimiento, deberán acreditar haber constituido una garantía equivalente al 2 % al tipo de licitación, en alguna de las formas previstas en el art. 36.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b). Definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a constituir garantía definitiva equivalente al 4 % del importe del remate.

Estas garantías podrán constituirse en metálico, valores públicos o privados, avales o contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones que determinan los arts. 36 y 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XI. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES:

El contratista queda obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Castuera exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

XII. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA:

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan, como consecuencia de las obras contratadas.

XIII. RÉGIMEN DE SANCIONES:

1.- El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento de Castuera podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida, para el contratista, de la fianza constituida o por la imposición de penalidades establecidas con arreglo a la escala del art. 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



OE0450105



CLASE 8ª

2.- Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 % del importe del contrato, el Ayuntamiento de Castuera, estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuación de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3.- Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento de Castuera, al Director de la obra y el contratista, que una vez oído, procederá a reparar los elementos afectados y sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 % del valor de los materiales sustituidos.

XIV. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La contratación de las obras se hará por el procedimiento abierto, siendo la forma de adjudicación el de subasta.

Por el procedimiento abierto, cualquier empresario interesado y que reúna las condiciones previstas en este pliego, podrá presentar una proposición.

Por la subasta, que versará sobre el tipo expresado en dinero, en la condición II de este pliego, se hará la adjudicación al licitador que, sin exceder de referido tipo, oferte el precio más bajo.

XV. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES:

Podrán contratar la ejecución de las obras a que se refiere este pliego, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

a). Capacidad de obrar: Se considerará en empresarios, personas jurídicas, mediante la escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, siendo suficiente cuando se trate de empresarios, ser españoles, de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

b). Solvencia económica y financiera.

Se acreditará por el empresario por los siguientes medios:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Declaración relativa a cifras de negocios global y de las obras realizadas por la empresa, en el curso de los tres últimos ejercicios.

- Tratándose de sociedades, presentación de balances a extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

- Si por razones justificadas, un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera, por cualquier otra documentación considerada suficiente por el Ayuntamiento de Castuera.

c). **Solvencia técnica:** Podrá justificarse por uno o vario de los siguientes medios:

- Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular del o de los responsables de las obras.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras.

- Declaración indicando los efectivos personales, medios técnicos de la empresa y la importancia de sus equipos directivos? durante los tres últimos años.

- Declaración indicando los técnicos o unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras.

XVI. PROHIBICIONES DE CONTRATAR:

1.- En ningún caso podrán contratar la ejecución de las obras a que se refiere este pliego, con el Ayuntamiento de Castuera, los empresarios, personas físicas o jurídicas, en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- El procedimiento para apreciar y declarar la incursión del contratista en prohibición de contratar, se arreglará a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XVII. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Será requisito indispensable para la contratación de la ejecución de las obras a que se refiere el presente pliego que el empresario licitador haya obtenido la correspondiente clasificación otorgada por la Junta Consultora de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda o en su caso por el órgano competente de la Junta de Extremadura.

No obstante lo anterior, cuando el Ayuntamiento de Castuera, considere conveniente a los intereses públicos, la contratación con personas no clasificadas, quedará ésta supeditada a la autorización del órgano competente de la Junta de Extremadura.



0E0450106



CLASE 8ª

XVIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el art. 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las señaladas en el art. 150 de la misma Ley.

XIX. CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA, CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS:

1.- La subasta se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castuera, con veintiséis días de antelación a aquel en que haya de terminar el plazo de recepción de proposiciones.

2.- La Mesa de Contratación, estará integrada del siguiente modo:

PRESIDENTE: - El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES: - La Concejala Delegada de Hacienda.
- Un Concejal por cada uno de los Grupos políticos existentes en la Corporación.

SECRETARIO: - El de la Corporación o funcionario en quien delegue, actuando también como Interventor.

3.- La Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.- Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

5.- La Mesa de contratación, calificará previamente, los documentos presentados en tiempo y forma y procederá, en acto público, al día siguiente al de finalización del plazo de licitación, a la apertura de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato, al postor que oferte el precio más bajo.

6.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya adjudicado el contrato, por acuerdo del órgano de contratación.

XX. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

1.- Realizada la propuesta de adjudicación, por la Mesa de contratación, el Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, deberá proceder a la adjudicación, en el plazo máximo de 20 días a contar del siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas.

2.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo indicado, el empresario, tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiere prestado.

3.- El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, respecto de la adjudicación, se acomodará a la propuesta de la Mesa de contratación, excepto en los supuestos siguientes:

a). Cuando la Mesa de contratación haya efectuado la propuesta con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto. Se exceptúa el supuesto de que la infracción afecte exclusivamente al licitador en cuyo favor se realiza la propuesta, en el que la adjudicación deberá tener lugar en favor del siguiente postor no afectado por la infracción. Previamente a la resolución que se adopte será preceptivo el dictamen del servicio jurídico del órgano de contratación.

b). Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias. En estos casos se solicitará informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen.

El órgano de contratación notificará aquella circunstancia a los interesados y el plazo indicado en el párrafo primero del apartado 1 de este artículo se ampliará al doble.

4.- El carácter desproporcionado o temerario de las bajas se apreciará de acuerdo con los criterios objetivos que se establezcan reglamentariamente y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

5.- El órgano de contratación, a la vista de los informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y, en su defecto, al mejor postor no incurrido en temeridad, justificando su decisión ante el Comité Consultivo para los Contratos Públicos de la Comisión de la Comunidad Europea, si el anuncio de la licitación hubiese sido publicado en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas".

6.- Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado.

XXI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

1.- El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación al contratista, constituyendo dicho documento, título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo



0E0450107

CLASE 8ª



a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato, sin su previa formalización y será requisito necesario para ello, la prestación por parte del empresario, de las garantías previstas en este Pliego, como salvaguardia de los intereses públicos.

XXII. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

1.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento y en horas de oficina, en el plazo de 26 días, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia.

2.- Se presentarán las proposiciones, en sobre cerrado en el que figurará la inscripción: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA OBRA III FASE DEL CENTRO CULTURA DE CASTUERA (CLUB JUVENIL), convocada por el Ayuntamiento de Castuera.

Dentro de este sobre mayor, se contendrán dos sobres: A y B, cerrados con la misma inscripción referida anteriormente y un subtítulo.

El sobre A, se subtitulará: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA". Y contendrá los siguientes documentos:

- a). Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b). Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c). Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d). Resguardo acreditativo de haber solicitado la fianza provisional.
- e). Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de incapacidad o prohibición de contratar, prevista en los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- f). Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes en los términos previstos en el art. 80.2.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g). Documento que acredite la clasificación del contratista.

h). Las empresas extranjeras no comunitarias, presentarán la documentación prevista en el art. 23 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

i). Para el caso de uniones de empresarios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El sobre B, se titulará: "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo:

D. _____, con domicilio en _____, calle _____, n.º _____ y provisto de D.N.I. n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, como acredito por _____), enterado de la convocatoria de subasta de la obra de la III Fase del Centro Cultural de Castuera (Club Juvenil), anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar el trabajo, en el precio de (en letra) _____ pesetas, (en número) _____ pesetas, I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico, sus prescripciones y las administrativas particulares que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en supuestos de incapacidad o prohibición de contratar, previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En _____ a _____ de _____ de 1.995.

(Firma)

XXIII. RÉGIMEN JURÍDICO:

En lo no previsto en las presentes condiciones, regirán las normas de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes de aplicación a la contratación en la Administración Local y, en defecto de tales normas, las de derecho privado.

3º.- Anunciar el pliego que ha de regir la subasta, mediante su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno.

4º.- Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del Pliego de cláusulas administrativas se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de veintiséis días, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego.



OE0450108



CLASE 8ª

9º.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LA VIVIENDA SITA EN C/. REYES HUERTAS, N.º. 22 (CASA DE MAESTRO N.º. 6).- Conocido el pliego de condiciones económico-Administrativo redactada para enajenación mediante subasta de la vivienda sita en c/. Reyes Huertas, n.º. 22 (Casa de Maestro n.º. 6) y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 21 de Julio de 1.995.

Por el Sr. Cáceres de IU-LV se reitera su voto en contra, de acuerdo con lo manifestado en Comisión, de la procedencia de rehabilitación y promoción social de estas viviendas y no su enajenación mediante subasta.

Por el Grupo político PP se manifiesta su abstención, al ser contrario a cualquier enajenación del Patrimonio Municipal.

El Sr. Alcalde manifiesta que, en relación con el resto de las viviendas para maestros existentes en la calle Reyes Huertas y propiedad municipal, así que quedaban desocupadas por el Magisterio, se han ido destinando al establecimiento de distintos servicios y sede de instituciones públicas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, previa su desafectación autorizada por el Ministerio de Educación, salvo la que hoy se trae a enajenación, que continuará con la afectación, al estar ocupada actualmente por un maestro.

La Corporación, por ocho votos a favor de PSOE, tres abstenciones de PP y uno en contra de IU-LV, acuerda:

1º.- Convocar subasta para la enajenación de la vivienda, propiedad de este Ayuntamiento, en régimen de bien patrimonial, sita en calle Reyes Huertas n.º. 20, de una extensión superficial de 223 m². y que linda: Espalda con I.F.P. "La Serena"; Derecha con casa de calle Reyes Huertas, 18; Izquierda con casa de calle Reyes Huertas, 22; Frente calle Reyes Huertas.

La vivienda que se enajena, se encuentra afecta, por destino, a la ocupación por personal funcionario del Ministerio de Educación y Ciencia.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y del tenor que se expresa:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRÁ LA COMPRA-VENTA DE CASA DE MAESTROS N.º. 6, DE CALLE REYES HUERTAS, 20, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PÚBLICA.

PRIMERA.- OBJETO.- El Objeto del presente Pliego de Condiciones, es la enajenación, mediante el sistema de subasta pública, de la vivienda sita en calle Reyes Huertas n.º. 20 propiedad de este Ayuntamiento en régimen de Bien Patrimonial, de una extensión superficial de 223 m². y que linda: Espalda con I.F.P. "La Serena"; Derecha con casa de calle Reyes Huertas, 18; Izquierda con casa de calle Reyes Huertas, 22; Frente calle Reyes Huertas.

La enajenación que se pretende, se efectúa de conformidad con lo establecido en los arts. 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y de lo dispuesto en la Ley 13/95 de Mayo de contratos de las Administraciones Públicas.

La vivienda a que este pliego se refiere y para su subasta, está ocupada por personal funcionario del Ministerio de Educación y Ciencia.

SEGUNDA.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA VIVIENDA.- La vivienda objeto de este Pliego de Condiciones, está calificada urbanísticamente como urbana y le es de aplicación la normativa contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo, el 7 de Noviembre de 1.991.

TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN.- El tipo de licitación para la enajenación mediante subasta pública, de la vivienda objeto del presente y anteriormente descrita, se fija en 6.000.000 de Ptas., si bien los licitadores podrán mejorarlo al alza.

Tratándose de subasta y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento de Castuera, a la hora de adjudicar la vivienda, tendrá en cuenta únicamente, el precio fijado por los licitadores. Sobre el precio de adjudicación se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo vigente a la fecha de citada adjudicación, sobre el precio de la misma.

CUARTA.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN.- Podrán participar en la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar, no se encuentren incluidas en alguna de las causas señaladas en los arts. 15 y 20 de la Ley de 13/95 de Contratos de las Administraciones públicas.

QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES.- El adjudicatario la vivienda a que se refiere la presente subasta, queda obligado a: adquirir el Inmueble objeto de este pliego en las condiciones y afección a que se encuentra sujeto.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a trasladar la posesión y propiedad del bien objeto de la presente subasta, mediante otorgamiento de escritura pública ante notario, en el término máximo de treinta días, a contar desde la recepción por parte del adjudicatario, de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva a su favor.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA COMPRAVENTA.- El precio de la compra-venta, será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta. Sobre dicho precio se repercutirá el I.V.A. correspondiente y vigente a la fecha de adjudicación definitiva.



0E0450109



CLASE 8ª

La forma de pago será: al contado.

Si por causas imputables al adjudicatario, no se pudiese formalizar la escritura en el término a que hace referencia la condición sexta del presente, vendrá el adjudicatario, obligado a pagar un interés de demora, fijado en el 12 % sobre el precio de la adjudicación, por cada día de retraso en la citada formalización.

OCTAVA.- GASTOS DEL CONTRATO.- El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad del bien a que se contrae la presente subasta, incluido el I.V.A., será a cargo del adjudicatario, con la sola excepción del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos, que será de cargo del Ayuntamiento. De igual modo, serán de cargo del adjudicatario, los gastos notariales y registrales, derivados de la presente.

NOVENA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 % del tipo de licitación, fijado en la cláusula 3ª.

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4 % del importe de la adjudicación definitiva. Para constituir la podrá completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. La constitución de la fianza definitiva podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las fianzas provisionales se devolverán a los licitadores que no resulten adjudicatarios, una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

La devolución de la fianza definitiva, se realizará una vez que el adjudicatario haya realizado el pago previsto en la condición séptima del presente Pliego, a lo que queda obligado por su condición de adjudicatario.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE LA VIVIENDA SITA EN CALLE REYES HUERTAS Nº. 20 DE CASTUERA, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA", con el siguiente modelo:

"D. _____ mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ nº. _____, provisto de DNI/NIF nº. _____, en nombre propio (o en representación

de PRIMERA) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Badajoz, n.º. , de fecha , toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien subastado, en el precio de pesetas (letra y número) y en la forma de pago de la condición séptima, y todo ello, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma."

2º.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

- a). Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.
- b). Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad y de prohibición de contratar previstas en el arts. 15 y 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.
- c). Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, en la Tesorería Municipal.
- d). Documentación que justifique que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A dicho efecto deberá presentar la siguiente documentación; Declaraciones o en su caso justificantes de ingresos del I.R.P.F.

ONCEAVA.- PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Castuera, en el horario de oficina, en el plazo de 26 días, a contar del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia.

No se admitirán proposiciones por correo.

DOCEAVA.- CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA, CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.-

1º.- La apertura de Plicas, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, dentro de los veinte días siguientes a las doce horas, a aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

2º.- La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES: La Concejala Delegada de Hacienda.
Un Concejal por cada uno de los Grupos Políticos existentes en la Corporación.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, actuando también como Interventor.



0E0450110



CLASE 8ª

3º.- Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

4º.- La Mesa de contratación, calificará previamente, los documentos presentados en tiempo y forma y procederá a la apertura de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato, al postor que oferte el precio más alto.

5º.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya adjudicado el contrato, por acuerdo del órgano de contratación.

TRECEAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Los contratos a que se refieren estas cláusulas, tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación, por las normas de contratación administrativas y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

CATORCEAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- En los aspectos administrativos, los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Castuera a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

3º.- Anunciar el pliego que ha de regir la subasta, mediante su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno.

4º.- Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del Pliego de cláusulas administrativas se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de veintiséis días, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego.

10.- RENOVACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 20.000.000 PTS.- Dada cuenta del vencimiento para el próximo día cinco de agosto de la operación de Tesorería concertada por el importe referido con el Banco BBV.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 21 de Julio de 1.995.

Recabadas ofertas a distintas entidades financieras, con sucursales en esta localidad.

Conocidas las presentadas por BBV, tipo de interés variable Míbor trimestral + 0,60. Banesto, tipo de interés variable Míbor semestral + 0,75 y Caja de Extremadura, tipo de interés variable + 1 punto.

El Sr. Cáceres manifiesta su voto en contra, señalando que al derivar las operaciones de tesorería de una falta de liquidez, no se puede pretender, al cabo de un año, renovar la misma operación, que tendría, en todo caso, que haberse levantado, derivado todo ello, de gastos consuntivos y de cargos públicos, lo que supone de despilfarro, rechazando, en su consecuencia, su concertación y renovación.

El Sr. Romero Atalaya, por el PP, manifiesta su voto en contra, como igual se ha sostenido por su Grupo, en supuestos similares, derivado del endeudamiento que ello supone para la Corporación.

El Sr. Martos, por el Grupo PSOE, señala que la renovación pretendida es necesaria para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos y la continuidad en la prestación de los mismos, consecuencia de las competencias municipales asumidas, por lo que, en modo alguno, hay conciencia en el Grupo de Gobierno de gasto superfluo, sino por el contrario, necesario y de aplicación a su destino.

Por el Sr. Alcalde y al hilo de lo manifestado por el Sr. Martos, se insiste en la inexistencia de despilfarro en el Ayuntamiento, donde por el contrario, se está llevando una política de austeridad sin merma de los servicios y competencias asumidos y ello, de fácil comparación con multitud de Ayuntamientos, similares o superiores al de Castuera, que se encuentran en una situación financiera mucho peor. Pero no cabe duda -sigue diciendo el Sr. Alcalde- de la existencia de un desequilibrio entre la deuda a corto y largo plazo del municipio, pues si bien es cierto que la deuda a corto, a través de operaciones de tesorería, es significativa, no lo es menos que la deuda municipal a largo plazo, que es la que determina la carga financiera susceptible de soportar una Corporación, se encuentra en la actualidad en torno al 12 %, lejos del límite del 25 %, previsto en la Ley, para ser necesario la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda. Este desequilibrio -insiste el Sr. Alcalde- es pretensión del Grupo de Gobierno Municipal, rebajarlo en la medida de las posibilidades, pero sin desconocer que, en gran parte, viene motivado por el desfase que, en la periodicidad que en los ingresos municipales se produce, consecuencia del retraso en las transferencias de los diversos organismos, y el necesario mantenimiento en el nivel de prestación de competencias y servicios municipales, con el recurso, si procedente fuere, de acudir al préstamo autorizado en la Ley 39/88, para la minoración del déficit presupuestario y su amortización a la terminación del mandato corporativo.

La Corporación, tras deliberar, por ocho votos a favor del PSOE y cuatro votos en contra de PP e IU-LV, acuerda:

1º.- Solicitar del Banco Bilbao Vizcaya, concertación mediante renovación de operación de tesorería, por importe de 20.000.000 de pesetas, con destino a Tesorería Ordinaria, con plazo de amortización de un año de su formalización, al tipo de interés variable, Míbor trimestral + 0,60 %, comisión de apertura, 0,50.



OE0450111



CLASE 8ª

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que en nombre y representación del mismo realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos precisos fueren para el buen fin de lo acordado.

11.- RECTIFICACIÓN ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 29-4-95 SOBRE REPARACIÓN DE CAMINOS DE LA VENTA Y SAN BENITO.-

Dada cuenta del escrito de la Secretaría de Relaciones con los Ciudadanos de la Consejería de la Presidencia de la Junta en relación con la ayuda concedida a este Ayuntamiento para reparación de caminos y acuerdo adoptado por este Ayuntamiento sobre el particular con fecha 29-4-95 en la necesidad de adecuar referido acuerdo al modelo M.2.I.0, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día 21 de Julio de 1.995, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda por su consecuencia la rectificación de la parte expositiva previa al acuerdo donde dice: "Habida cuenta del mal estado de conservación en que se encuentran algunos de ellos en su continua utilización por los propietarios colindantes", debe decir: " en base a ser una obra de urgente necesidad y carecer este Ayuntamiento de medios presupuestarios".

12.- EXPROPIACIÓN DE FINCA PARA ESCOMBRERA.-

Dada cuenta del expediente que se instruye al efecto y considerando lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda del día 21 de Julio de 1.995, de la necesidad del establecimiento de la escombrera controlada en este término municipal y sin perjuicio de ello la conveniencia de contar con informe de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura sobre idoneidad de emplazamiento que se pretende y posibles repercusiones medio ambientales de la escombrera a ubicar en el terreno afectado, reiterando los distintos grupos sus posiciones, en cuanto al expediente, manifestadas en Comisión, y dejando abierta la posibilidad previo al trámite expropiatorio, de la adquisición por vía de mutuo acuerdo con el propietario de la finca afectada, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Estimar necesario el establecimiento de vertedero controlado municipal, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación del Inmueble cuya individualización y descripción se recoge en el anexo de este acuerdo.

2º.- Seguir la expropiación individualmente para con la finca afectada abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo y que han de fundar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal del bien, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinente.

3º.- De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes afectados y por iniciado el expediente expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por nuestro acuerdo con cargo al Presupuesto Municipal correspondiente, utilizando para ello como criterios de valoración los establecido en la Ley del suelo de 26 de junio de 1.992.

ANEXO

NOMBRE DEL PROPIETARIO: D. Paulino Morillo Morillo

D.N.I., N.º: 8.529.956 - S

DOMICILIO: C/ Arriba, n.º. 5

CÓDIGO POSTAL: 06420

POBLACIÓN: Castuera

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: Terreno Rústico en el término Municipal de Castuera, al sitio "Vegas de San Benito", con una extensión superficial de 1 Ha. 80 a y 58 ca. y que linda al norte con Consuelo Martín Sánchez y Manuela Cáceres y Hermanos; Sur con Charca de Castuera; Este con Manuel Esperilla Calderón y Manuela Cáceres y Hermanos; Oeste con Hermanos Ruiz Calderón (según datos catastrales) y según Registro de la Propiedad, pedazo de tierra, en el mismo término Municipal, al sitio de "Vega de San Isidro", con una extensión superficial de 48 a y 30 ca. linda norte: Camino de la Vega; Sur: Juan Ruiz Fernández; Este: Herederos de Juan Tena y Oeste: Herederos de Antonio Fernández.

SITUACIÓN JURÍDICA: Libre de cargas y gravámenes. Le pertenece a D. Paulino Morillo Morillo por título de compra a D. Fernando Cáceres Ruiz, según escritura autorizada por la notaria de Castuera, D.ª. Reina de los Ángeles Feijedo Alvarez. con fecha 23-8-1-988, se halla inscrita al folio 154, Tomo 586, Libro 121, finca 1504 duplicado, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad de Castuera.

TIPO DE AFECTACIÓN: No existe.

4º.- A los efectos pertinentes y para con la finca objeto del expediente solicítese visita de inspección y emisión del subsiguiente informe por parte de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, sobre idoneidad del emplazamiento y posible repercusiones medio ambientales, resolviendo el Pleno, acorde a su contenido.

13.- PROPUESTA DE INVERSIONES EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL, CUATRIENIO 96/99.- Dada cuenta del escrito del Área Técnica de la Excm. Diputación Provincial recabando acuerdo del Ayuntamiento sobre determinación de prioridades para inclusión en el Plan cuatrienal de inversiones año 96/99.



0E0450112



Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día 21 de Julio de 1.995, el Sr. Cáceres de IU-LV, en relación con la reserva de voto manifestada en dicha Comisión, propone la modificación de la propuesta del Grupo PSOE, conocida en dicha Comisión, con la inclusión de dos nuevas prioridades, cuales son: Por un lado la ampliación del Centro de Salud, dada la limitación de espacio con que en la actualidad cuenta y en segundo lugar, la necesidad de la depuración de aguas residuales, a cuyos efectos deben iniciarse los correspondientes estudios técnicos, con el fin de atajar este importante problema y posibilitar el desarrollo de actividades que en la actualidad se están fomentando, de cara a turismo rural, a consecuencia del importante valor ecológico de la Serena.

El Sr. Romero del PP, manifiesta la abstención de su Grupo en este punto, en tanto en cuanto se desconoce cómo, cuando y de qué manera se pretende, por el Grupo de Gobierno, llevar a efecto las prioridades y obras señaladas en su propuesta.

El Sr. Martos, portavoz del Grupo PSOE, reitera el carácter abierto de la propuesta de inversiones realizada por su grupo y, en contestación al Sr. Cáceres, manifiesta que respecto del Centro de Salud, en la actualidad se están realizando obras de ampliación y que para próximos ejercicios, se seguirá pidiendo a los organismos competentes (INSALUD, Junta de Extremadura) nuevas inversiones en el mismo, para adaptarlo a las necesidades de la población.

En cuanto a la depuración de aguas residuales -continúa diciendo el Sr. Martos- evidentemente hay que proceder a dicha depuración, si bien hay que tener en cuenta que ya existe en la Junta un Plan Director de Aguas Residuales, por lo que actuaciones de inversión por parte de este Ayuntamiento, podrían llegar a la duplicidad en el gasto.

En este momento, abandona la sesión el Concejil Sr. Romero Díaz.

El Sr. Alcalde, reitera lo manifestado por el Sr. Martos, señalando que toda aquella inversión a realizar en el municipio y cuyo coste económico, por ser de su competencia, hayan de atenderlo organismos distintos a este Ayuntamiento, deberá realizarse la inversión por dichos organismos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento y en la medida de sus posibilidades, contribuiría a ello, pero necesariamente con grandes dificultades y con posible detrimento de otras atenciones que sí son de la competencia de este Ayuntamiento, debido a la pasividad de los organismos competentes.

La Corporación, tras deliberar, por siete votos a favor del PSOE, un voto en contra de IU-LV y tres abstenciones del PP, acuerda aprobar las inversiones que en el Anexo 1 y su documento se especifican para el período 1.996/1.999, a los efectos prevenidos en el R.D. 665/1.990 de 25 de mayo.

ANEXO I

<u>DENOMINACIÓN CONCRETA DE LA OBRA PROPUESTA</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
1. Casa Cultura III Fase	20.000.000
2. Equipamiento San Isidro	8.000.000
3. Urbanización C/Díaz de Villar y Gral Luxán	20.000.000
4. Centro Juvenil	5.000.000
5. Urbanización calles Plan Parcial N.º. II	30.000.000
6. Instalaciones Deportivas	25.000.000
7. Urbanización Plaza la Farola	6.000.000
8. Urbanización Plaza San Juan	10.000.000
9. Remodelación Plaza España	20.000.000
10. Cementerio	12.000.000
11. Urbanización Caserones	10.000.000
12. Mantenimiento Centros Escolares	5.000.000
13. Urbanización c/ La Fuente	10.000.000

14.- RECTIFICACIÓN DE LAS BASES DE PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (PUESTO: TESORERO).- Dada cuenta de que en las Bases para cubrir en propiedad el puesto de trabajo de Tesorero Municipal resulta la clasificación de referido puesto de trabajo en plazas B/C de la Escala de Administración General y de acuerdo con las indicaciones de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura y la procedencia exclusivamente en el ámbito de la Administración Local de la clasificación de la plaza en uno solo de los grupos en concreto en el grupo C por inexistencia de la subescala de gestión en el ámbito de aquella, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día 21 de Julio de 1.995, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la rectificación en las bases de provisión de una Plaza de Administrativo para el puesto de trabajo de Tesorero Municipal mediante su encuadramiento en el Grupo C del art. 25 de la Ley de Reforma de la Función Pública.

15.- OPERACIÓN DE PRÉSTAMO CON BANCO DE CRÉDITO LOCAL POR IMPORTE DE 9.873.414,- PTS.- En este momento, se reincorpora a la sesión, el Concejal D. Manuel Romero Díaz.

Dada cuenta del expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día 21 de Julio de 1.995, en turno de deliberación, el Sr. Cáceres de IU-LV, manifiesta que, habiendo expresado su reserva de voto en Comisión, procede en este punto reiterar lo ya manifestado, respecto a la concertación de la operación de tesorería tratada en este mismo Pleno, señalando que, no obstante ser preocupante el nivel de endeudamiento a largo plazo de la Corporación, situado en 153.000.000 de pesetas y una carga anual, para gastos de amortización e intereses de 36.000.000 de pesetas, sin embargo, considerando la necesidad de las atenciones y obras a realizar, consecuencia del préstamo que se pretende y con las miras en el bienestar ciudadano, su voto a la presente operación, es favorable.

El Sr. Romero Atalaya, del PP, manifiesta que no obstante haberse manifestado su Grupo, continuamente contra el endeudamiento municipal, no obstante la importancia de las



0E0450113



CLASE 8ª

obras y atenciones que se pretenden financiar con la presente operación, su voto será afirmativo.

El Sr. Martos, por el PSOE, manifiesta que la única pretensión que mueve al Ayuntamiento y, en concreto al Grupo de Gobierno Municipal, para acudir a este tipo de operaciones, es la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Castuera.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presente, y en su consecuencia, con el quórum establecido en el art. 47.3.g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

1º.- Aprobar el Contrato de Préstamo con previa apertura de crédito, nº. 390527575, entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local, de acuerdo con las condiciones generales obrantes en el expediente de su razón y las particulares que se expresan:

CONDICIONES PARTICULARES:

Importe: **NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS CATORCE PESETAS (9.873.414 PTAS).**-

Finalidades: Adquisición de terreno para escombrera, 2.000.000 Pts.
Urbanización-Pavimentación c/. Yuste-Trujillo, 4.399.332 Pts.
Acondicionamiento Piscina natural Zújar, 2.165.534 Pts. Aportación accesoria a Sociedad Matadero, 1.308.548 Pts.

Disposición de fondos: Según calendario, en Anexo número 2.

Cuantía de las disposiciones: Mínima de 1.000.000 pesetas cada una.

Tipo de Interés nominal anual: Referenciado al Míbor más un margen del 1 por 100.

Períodos de interés: Trimestrales.

Comisión de apertura: 0,75 por 100.

Comisión de disponibilidad: 0,0833 por 100 nominal mensual.

Período de liquidación: Mes.

Tasa anual equivalente (TAE):

Plazo de carencia: 1 año, contado a partir de la fecha de formalización del contrato.

Plazo de amortización: Máximo de 12 años, contados a partir de la finalización del plazo de carencia.

Período de amortización: Mensual.

Cuotas: Iguales y consecutivas, comprensivas de intereses y amortización, por importe de 134.557 pesetas cada cuota. No obstante, en el supuesto de que la cuantía de los intereses correspondientes a algún período de liquidación, calculados conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta, fuese superior a dicho importe, la diferencia sería abonada por el Prestatario juntamente con la cuota indicada.

Dentro del importe de cada cuota, la cuantía correspondiente a intereses estará en función del tipo de interés aplicable, siendo también variable, consecuentemente, la cuantía correspondiente a amortización, determinada por la diferencia entre el importe fijo de la cuota y el de los intereses; por lo que el plazo de amortización será asimismo variable.

Al término del plazo máximo de amortización establecido en estas Condiciones Particulares, el Prestatario reembolsará de una sola vez el capital pendiente de amortizar, en su caso.

Comisión de reembolso anticipado: 0,60 por 100 por cada año o fracción de año que se anticipe.

Interés de demora: 18 por 100 nominal anual; o, si fuese mayor, la suma del interés del contrato más un margen adicional del 0,50 por 100.

Garantías: Participación Municipal en los Tributos del Estado. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas. O aquellos otros recursos que los sustituyan.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos y realización de gestiones fueren necesarias para el buen fin de lo acordado.

3º.- Sométase el expediente a información pública, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, transcurridos los cuales sin que se hubiera efectuado ninguna, se entenderá elevado este acuerdo a definitivo.

16.- MODIFICACIÓN DE DELIMITACIÓN DE SOLARES ENTRE CALLES RAMÓN CARANDE Y MIGUEL HERNÁNDEZ.- Vista la instancia presentada por D^a. Lucia y D. Gaspar Fernández Tena en relación con los acuerdos de adjudicación de las parcelas n^os.: 6, 8 y 10 de la Manzana comprendida entre las calles Ramón Carande y Miguel Hernández según acuerdos del día 27 de enero y 31 de marzo de 1.995 respectivamente, solicitando modificación de las superficies de los solares que les fueron



OE0450114



CLASE 8ª

adjudicados a fin de conseguir una morfología más aprovechable desde el punto de vista constructivo no afectando ello a la superficie total adjudicada ni al resto de la propiedad municipal, adjuntando al efecto plano determinativo de la nueva configuración de las parcelas de los adjudicatarios.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día 21 de Julio de 1.995.

Por mí el Secretario, se da cuenta a la Corporación, de la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, con el número de entrada 1153, de fecha 27-07-95, escrito de los interesados, manifestando la existencia de una línea eléctrica de alta tensión, que atraviesa una parte de dichos solares y que por ello, dados los problemas para la edificación que dicha línea puede constituir, manifiestan los interesados su deseo de renunciar a dicha adjudicación, hasta tanto la línea eléctrica sea desplazada o enterrada, siempre que ello se realice en un corto espacio de tiempo, pues de lo contrario optarían por la renuncia definitiva.

La Corporación, a la vista de lo que antecede, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa, para realización, por parte de este Ayuntamiento, de las gestiones necesarias, en orden a la subsanación de los problemas derivados de la línea eléctrica referida, con la titular de la misma, Iberdrola, S.A., de cuyo resultado se dará cuenta al Pleno, para la resolución procedente.

17º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 1.995 (BASE SÉPTIMA).- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en convocatoria extraordinaria y urgente del día 27 de Julio de 1.995, en turno de deliberación, por el Sr. Cáceres de IU-LV, se manifiesta el voto en contra a la modificación propuesta, considerando excesivo el coste presupuestario de los órganos de gobierno que, como consecuencia de la modificación propuesta, superarían los 9.000.000 de pesetas, cantidad ésta sensiblemente superior, incluso a las de otros ayuntamientos mayores que éste, como Almedralejo, Villanueva, Mérida, etc. proponiendo que, para próximos presupuestos, las asignaciones a Concejales, se hagan a razón del número de votos obtenidos por candidaturas y por asistencias efectivas a sesiones.

El Sr. Romero Atalaya, por el Grupo PP, manifiesta el voto en contra de su Grupo, al hilo de la argumentación del Sr. Cáceres de IU-LV.

El Sr. Martos, del Grupo PSOE, señala que la modificación propuesta, viene determinada por las necesidades de gestión del Ayuntamiento y no por razón del número de habitantes que tenga este municipio en relación con otros, pues no obstante, a pesar de la

entidad mediana de este Ayuntamiento, el volumen de trabajo a cargo de los gestores políticos, se ha ampliado considerablemente, consecuencia del aumento de competencias y servicios que se prestan a los ciudadanos.

En cuanto a la propuesta del Sr. Cáceres del reparto de asignaciones por razón de votos obtenidos por candidaturas, no parece una propuesta adecuada toda vez que, si es el Grupo Político que está en el Gobierno Municipal, el que dedica mayor dedicación y trabajo a la gestión pública, lo contrario supondría una escasa valoración del trabajo realizado por sus miembros.

Por el Sr. Alcalde, en relación con lo expresado por el Sr. Cáceres, manifiesta que no está de acuerdo con la cifra de 9.000.000 señalada por el Sr. Cáceres, en cuanto al coste de los órganos de gobierno y ello es así por cuanto que para el Concejal con dedicación exclusiva, por razón de su total disponibilidad y las tareas de trabajo propias de su área, juventud, deporte, medio ambiente, etc. se mantiene la misma indemnización que venía percibiendo el anterior Concejal.

Esta Alcaldía -sigue diciendo el Sr. Alcalde- viene percibiendo la misma asignación desde hace ocho años, a salvo los incrementos en igual porcentaje que el aplicado a los funcionarios municipales, cuando éstos se han producido. Si tenemos en cuenta -continúa el Sr. Alcalde- que hace doce años, mi predecesor en la Alcaldía, tenía una asignación de 45.000 pesetas mensuales y la asignación que ahora esta Alcaldía percibe, de 58.000 pesetas, es evidente que no resulta diferencia apreciable.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que la dedicación especial para las Concejales de Hacienda y de Bienestar Social, viene motivada por la atención, durante cuatro horas diarias, cada una de ellas, a las áreas que le son propias. Así la Concejala Delegada de Hacienda, para un mayor control en el gasto de contratación, suministros, etc. y respecto de la Delegada de Bienestar Social, hay que tener en cuenta que, con anterioridad al acceso al cargo, venía atendiendo la Escuela de Danza Municipal, percibiendo por ello 40.000 pesetas mensuales, que ahora deja de percibir, continuando, no obstante, con los trabajos en dicha escuela y sin percibir nada por ello.

Continúan las intervenciones en el mismo sentido expresado y tras deliberar, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y cuatro votos en contra de PP e IU-LV, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de crédito del Presupuesto General Municipal para 1.995 y afectante a la base séptima de ejecución del Presupuesto que, manteniendo la redacción actual, pasa a contener la siguiente adición y modificación: "Concejala Delegada de Hacienda, 300.000 pesetas. Concejala Delegada de Bienestar Social, 300.000 pesetas". En el apartado de grupos políticos, donde dice: "f). PSOE, 720.000 pesetas", debe decir: "f). PSOE, 576.000 pesetas". Donde dice: "g). PP, 144.000 pesetas", debe decir: "g). PP, 288.000 pesetas". Donde dice: "Las referidas cantidades se prorratearán por doce mensualidades, a excepción de la correspondiente al Concejal Delegado de Juventud y Medio Ambiente, que se hará por doce mensualidades y dos pagas extras en los meses de Junio y Diciembre". Debe decir: "Las referidas cantidades se prorratearán por doce mensualidades, a excepción de las correspondientes a los Concejales Delegados de Hacienda y Bienestar Social, que lo serán por los meses de Agosto,



0E0450115



CLASE 8ª

Septiembre, Octubre Noviembre y Diciembre de 1.995 y de la correspondiente al Concejal Delegado de Juventud y Medio Ambiente, que se lo será por doce mensualidades y dos pagas extras en los meses de Junio y Diciembre".

2º.- Expóngase al público el presente expediente, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno Corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado aquél, si al termino del período de exposición, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

18º.- **MOCIONES Y PROPUESTAS.**- De orden de la Presidencia, por mí el Secretario, se da lectura a la siguiente propuesta del Grupo Municipal Socialista:

"El Grupo Municipal Socialista, entiende que el desarrollo económico de nuestra comarca, requiere hacer compatible la industrialización con el máximo respeto a nuestro patrimonio medioambiental, como único mecanismo de mejora de las condiciones de calidad de vida de nuestros ciudadanos.

- Criterios sociales.

Cualquier actuación que rompa este equilibrio, supone un riesgo para nuestras posibilidades de desarrollo tanto en los sectores agroganaderos como en los relacionados con la economía terciaria. No comprendemos como siendo nosotros ciudadanos y ciudadanas residentes en este territorio, los que menos nos beneficiamos (comparativamente hablando con respecto a otras comunidades) de la energía nuclear, tengamos que ser los que soportemos de forma casi total, los efectos negativos derivados del vertido y almacenamiento de residuos nucleares procedentes de los diversos usos de este tipo de energía.

El Grupo Municipal Socialista, se solidariza con las actuaciones que a este respecto vienen realizando diversos colectivos ciudadanos, entendiendo que la sociedad extremeña es lo suficientemente madura para comprender y decidir sobre las ventajas e inconvenientes de este tipo de actuaciones.

Requerimos la mayor información sobre el particular, expresando nuestro desacuerdo a que estas actuaciones (almacenaje de residuos tóxicos) se realicen en nuestra comunidad".

La Corporación, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede y en sus propios términos.

19º.- **SECCIÓN DE URGENCIAS.**- Previa declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros presentes, pasan a tratarse los siguientes asuntos:

MOCIÓN DE IU-LV SOBRE MINA DE LA HOYA DEL LOBO.- Con fecha 26 de Julio de 1.995, se presenta en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, la siguiente moción:

"Desde Octubre de 1.992, a mediados de Enero de 1.993, se transportaban a La Haba, desde el CIEMAT de Madrid, 577 bidones de 220 litros cada uno, de "escombros y mineral de uranio", según el C.S.N., que afirmó que nada tenían que ver con "residuos radiactivos". Pero esta afirmación del C.S.N. contrasta con el Informe Semestral que este organismo realiza al Parlamento; si son materiales radiactivos como figuran en dicho informe, tendrían que haber sido llevados a El Cabril.

También habría que preguntarle al C.S.N. que es lo que trajo procedente de Madrid a la Haba, a comienzos de la década de los 70, de un reactor experimental de la S.E.N., que contaminó diversos ríos. ¿Qué tipo de isótopos radiactivos contaminaron agua, verduras y tierras?. ¿Que es lo que hay en los pozos de la mina El Lobo?.

La única forma de tener tranquilidad sobre el contenido de los 577 bidones, es que una COMISIÓN DE TÉCNICOS INDEPENDIENTES, nombrados por la Asamblea de Extremadura, los inspeccione. Si los bidones no han sufrido ningún proceso nuclear, nada hay que temer. Pero si los bidones, contuvieran otros materiales, su manejo sería peligroso; su ubicación en La Haba, ilegal; su permanencia en este emplazamiento, un grave peligro para el futuro.

Es por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Castuera, insta a la Asamblea de Extremadura, a nombrar una COMISIÓN DE TÉCNICOS INDEPENDIENTES que inspeccione el contenido de los dichos bidones."

Por el Sr. Cáceres, se explica el contenido y pretensión de la moción referida, manifestando el Sr. Romero Atalaya, por el Grupo PP, su adhesión a la misma.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que no hay inconveniente en el apoyo del Grupo PSOE, siempre y cuando se eliminara por el Sr. Cáceres de IU-LV, la referencia al nombramiento por la Asamblea de Extremadura, de la Comisión de Técnicos Independientes, toda vez que, estando todos los grupos políticos de este Ayuntamiento, también representados en la Asamblea, a través de cada partido, instar a quien corresponda, las actuaciones pertinentes.

El Sr. Cáceres manifiesta que no puede modificar y que mantiene el texto íntegro.

Sometido el asunto a votación, es rechazada la moción, por ocho votos en contra del PSOE y cuatro a pavor del PP e IU-LV.

MOCIÓN DE IU-LV SOBRE CREACIÓN DE UNA MESA DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL.- Con fecha 26 de Julio de 1.995, se presenta en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, la siguiente moción:

"Se trata de crear una MESA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL por la que pasarán todos los contratos que el Ayuntamiento establezca.



0E0450116



CLASE 8.^a

Dicha mesa estará presidida por la Concejala Delegada e integrada al menos por un representante de los partidos políticos con representación municipal, un representante de los dos sindicatos mayoritarios, (UGT y CC.OO), un representante de los empresarios de Castuera y dos representantes de los parados registrados en INEM, designados por sorteo.

Dicha mesa se dotará de un reglamento de funcionamiento aprobado por el Pleno Municipal.

Entre sus funciones:

- Revisar y elaborar la lista nominal mensualmente de todos los trabajadores/as que el Ayuntamiento necesite.
- Dar amplia difusión de todas las ofertas de empleo que haga el Ayuntamiento.

Entre los criterios que tendrá en cuenta a la hora de contratar:

- Criterios sociales.
- Profesionalidad e idoneidad de los candidatos."

Defendida dicha moción, en sus términos, por el Concejal proponente, se adhiere a la misma el Grupo PP, por mediación del Concejal D. Adriano Romero Atalaya.

El Sr. Martos, por el Grupo PSOE, se manifiesta que en todos los programas de los distintos partidos políticos, se mantiene la necesidad de la transparencia en la gestión, cual ha sido la nuestra durante los varios mandatos que llevados en el Gobierno Municipal, y por el hecho de aprobar la creación de esta mesa de contratación, no vamos a serlo más. Considerando -sigue diciendo el Sr. Martos- que la Comisión Informativa de Personal, que ha venido actuando como Comisión de Selección de Personal del Ayuntamiento, en la que todos los grupos políticos de este Ayuntamiento participamos, ha realizado una actuación adecuada, lo que no impide dejar abierto el tema y si transcurrido un plazo prudencial, se considerara conveniente la creación de la mesa de contratación propuesta, no habría inconveniente en la adhesión a la misma del Grupo Político PSOE.

El Sr. Alcalde, reiterando lo manifestado por el Sr. Martos, manifiesta que cualquier mecanismo utilizado para selección y contratación de personal, llámese comisión o llámese mesa, no estará exento de crítica, sin perjuicio de que, para el personal funcionario, su selección se encuentra reglamentada vía normativa, ello no obstante puede tomarse en consideración la propuesta para que, tras su estudio y el transcurso de no más de un par de

meses, se traiga la correspondiente propuesta elaborada al Pleno, para su resolución.

El Sr. Cáceres manifiesta la procedencia de su aprobación y en sus términos, sin necesidad de demorarla por espacio de dos meses.

Tras deliberar, la Corporación por ocho votos en contra y cuatro a favor de PP e IU-LV, acuerda rechazar la moción presentada por IU-LV.

PROPUESTAS DE IU-LV, SOBRE COMISIÓN ABIERTA DEL AGUA Y SOLIDARIDAD CON BOSNIA.- Con fecha 26 de Julio de 1.995, se presenta en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, la siguiente moción:

"1ª PROPUESTA.- Se cree una COMISIÓN ABIERTA donde estén representados partidos políticos, sindicatos, asociaciones, expertos, técnicos... que estudie la PROBLEMÁTICA DEL AGUA (cantidad y calidad) dada la acuciante y prolongada sequía que padecemos.

Entre las propuestas a estudiar pueden ser:

- Campaña de información a los vecinos.
- Reducción racional del consumo y gravamiento del consumo excesivo; "el contador hacia atrás".
- Plantación de especies autóctonas en nuestros parques y jardines, que reduzcan el consumo de agua para riego.

2ª PROPUESTA.- Se cree una COMISIÓN ABIERTA de análoga composición a la anterior que coordine y dinamice a la población para sensibilizar y movilizar en SOLIDARIDAD CON BOSNIA.

No podemos permanecer impasibles ante la escalada ultramilitarista de corte fascista que los serbios están llevando a cabo a menos de dos horas de avión de nuestra población.

Entre las actividades a realizar, podían ser:

- Campaña de información a la población.
- Extensión de esta iniciativa a todos los municipios extremeños.
- Recogida de ropa, alimentos, medicinas... y su envío a través de organizaciones humanitarias, que operen en el conflicto".

Manifestando todos los grupos políticos, su parecer favorable, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar referidas propuestas y en sus propios términos.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º. 1 AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA, PARA 1.995.- Dada cuenta de la propuesta



OE0450117



CLASE 8ª

de modificación de créditos al Presupuesto de la Universidad Popular de Castuera para 1.995 y conocido el informe de la Tesorería Administración, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº. 1, del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Castuera", de 1.995, con el siguiente detalle:

AUMENTOS:

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
141		75.000	
221.00		135.000	
222.00		100.000	
233		30.000	
310		100.000	
625		1.915.000	

	TOTAL:		2.355.000

BAJAS:

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	BAJAS	TOTAL
131		90.000	
226.07		300.000	
780 (Remanente Tesorería)		1.965.000	

	TOTAL:		2.355.000

2º.- Expóngase al público el presente expediente, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno Corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado aquel si, al término del período de exposición, no se hubieren presentado reclamaciones, de conformidad con el art. 150 de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

ADHESIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, AFECTADOS POR LAS CENTRALES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA Y EMBALSES.- Conocidas las dificultades con que se está encontrando esta Corporación para la adecuada gestión de recursos y demás aspectos, como el turístico y deportivo, derivados de las Centrales de

Producción de Energía Hidroeléctrica y Embalses ubicados en todo o en parte, en este término municipal y en especial las relativas al cobro e inspección de I.A.E., I.B.I. y los restantes conceptos de derecho público, la Corporación, en uso de las facultades que le otorga la Disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, por unanimidad de los miembros presentes y, en su consecuencia, con el quórum establecido en el art. 47.3.b) de referida Ley, acuerda:

1º.- Compromiso de adhesión a la creación y constitución de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, AFECTADOS POR CENTRALES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA Y EMBALSES.

2º.- Nombrar como representante de este Municipio, para la constitución y primera vigencia de la misma, al Sr. Alcalde Presidente, D. Juan María Vázquez García, así como al suplente, Concejal Delegado, D. Francisco Martos Ortiz.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- *Abierto por el Sr. Alcalde Presidente, el turno de ruegos y preguntas, por el portavoz del Grupo PP, se formulan, mediante escrito de fecha 10 de Julio de 1.995, al Pleno las siguientes:*

Que en el Pleno del pasado 31 de Marzo de 1.995, formulé la siguiente pregunta: Que se facilitasen a nuestro Grupo político un resumen de la liquidación del Presupuesto Municipal de 1.994, comprensivo de relación de acreedores y deudores a la Corporación, deudas a corto y largo plazo y estado actual de la deuda para con la extinguida MUNPAL. Y de la que hasta la presente no he obtenido contestación por lo que vuelvo a reiterarla.

Por el Sr. Alcalde se responde que lo solicitado ya se encuentra en poder del Grupo solicitante.

¿Qué criterios se han seguido en el pasado?, ¿Se aplican en el presente? y ¿Se tendrán en cuenta en el futuro, por parte de la Autoridad Municipal, en relación con la adjudicación a particulares de la explotación de negocios, cuya actividad se realiza en lugares de titularidad municipal?. A modo de ejemplo: Casa de la Cultura, Servicio de Cafetería y Exhibición Cinematográfica.

Responde el Sr. Alcalde que el sistema no puede ser otro y ha sido que el de adjudicación pública, teniendo en cuenta, para los supuestos referidos, la necesidad de exigir en la convocatoria, condiciones específicas de idoneidad para las actividades referidas y que la adjudicación pública es la forma en que se ha venido haciendo y se hará.

Rogando en lo sucesivo, se de cuenta a este órgano, de las resoluciones de competencia de la Presidencia, para el adecuado control de la gestión corporativa.

Siendo consciente el Ayuntamiento de la concentración de personas que iba a tener lugar en la Plaza de San Juan y sus aledaños, durante la noche del 23 de Junio, con motivo de la festividad de la velada del mismo santo:

a). ¿Por qué no se revisaron las obras, pavimentos y viviendas próximas al lugar de las fiestas, con la suficiente antelación, para que los responsables de los mismos, pudieran enmendar aquellas estructuras que supusieran un riesgo inminente para la integridad física



OE0450118



CLASE 8.^a

de los asistentes?

b). *¿Por qué no se efectúa un riguroso control sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad que han de reunir las estructuras urbanas, en construcción o en ruina?*

c). *¿Por qué no se dotó a la barriada de San Juan de unos servicios (urinarios y lavabos) para que los asistentes a las fiestas, pudieran llevar a cabo una higiene personal, lo suficientemente aséptica y con una mínima intimidad?*

d). *¿Por qué no permaneció en las inmediaciones de la fiesta una ambulancia y personal sanitario preparado y dispuesto para atender, con la premura requerida, las urgencias médicas que de allí pudieran derivarse?*

De haber sido satisfechas las actividades y/o bienes anteriormente citados, explicación de cuya omisión solicitamos al Ayuntamiento, podrían haberse evitado accidentes como el sufrido en la pasada Velada de San Juan, en los alrededores de la fiesta, donde una chica se precipitó inesperadamente desde una altura de cinco metros, cuando buscaba un lugar para poder satisfacer sus necesidades corporales. En último término, podría haber sido atendida de inmediato, en mejores condiciones y con menor demora de lo que fue.

Responde el Sr. Alcalde que lo que es evidente es que el Ayuntamiento no tiene responsabilidad alguna en dicho accidente, que se lamenta, pues ¿qué puede entenderse por próximo? -se pregunta el Sr. Alcalde- ¿10, 100, 1.000 metros...?. Para el desarrollo del festejo, se había previsto, como otros años, un lugar en las inmediaciones de la Plaza, que si bien es cierto, no reúne las condiciones propias de un aseo, si el Ayuntamiento considera conveniente realizar el pertinente gasto para atender las necesidades, una noche al año, no habría inconveniente en la construcción de los servicios higiénicos para ello.

En cuanto a las ambulancias, las existentes en el municipio no dependen del Ayuntamiento, por cuanto la Cruz Roja determina sus propios servicios y respecto a la del Centro de Salud, tiene que estar necesariamente a disposición de dicho Centro.

Por último, el Sr. Alcalde, señala que por parte de la Policía Local, se realizan las correspondientes actuaciones de inspección y control, respecto de las obras de construcción que se realizan en la población.

Seguidamente por el Grupo de IU-LV, se formulan las preguntas siguientes:

¿En qué situación administrativa se encuentra la instalación del trazado de tendido

8 eléctrico que la empresa Telefónica ha realizado en la Sierra? ¿Cuál va a ser el proceder del Ayuntamiento, a partir de ahora?

El Sr. Alcalde responde que con posterioridad a la autorización para inicio de la obra, se presentó informe de la Agencia de Medio Ambiente, señalando las directrices a que la misma había de ajustarse y, apreciándose por citada agencia, la no ejecución conforme a las mismas, por este Ayuntamiento, se procedió a la paralización de las obras, por lo que, hasta tanto no se siga un cumplimiento estricto de citadas directrices, no se levantará la paralización, pues en otro caso y de intentarse por parte de Telefónica, la continuación de las obras saltándose la prohibición municipal, no quedará otro remedio que la denuncia ante el Juzgado, por desacato.

¿Qué criterios está siguiendo la Concejala Delegada de Personal, en las contrataciones que se están realizando?

La Concejala Delegada, Sta. Godoy Tena, señala que en relación con las obras del PER, la contratación, como muy bien conoce el Sr. Cáceres, se realiza directamente a través del INEM, mediante la selección por el mismo de los trabajadores inscritos. Y respecto de las obras municipales, a través de la bolsa de trabajo, atendiendo a la antigüedad en la misma, rotándose en períodos de quince días, salvo en lo que se refiere a oficiales, habida cuenta la escasez de los mismos y la necesidad de idoneidad para los trabajos encomendados.

De cualquier forma -sigue diciendo la Concejala Delegada- teniendo en cuenta el poco tiempo que lleva en el desempeño del cargo, espera que se le de el margen de confianza y tiempo necesario para el adecuado desempeño de sus funciones y estructuración del sistema de selección de trabajadores.

¿Cómo pueden los minusválidos y personas con dificultades físicas, acceder al cine o la biblioteca municipal?

El Sr. Alcalde responde que, conforme a lo anteriormente tratado, en la actualidad ello ofrece enorme dificultad, pero que es sabida la sensibilidad del Grupo de Gobierno para con los minusválidos y prueba de ello son las inversiones realizadas en eliminación de barreras arquitectónicas en las vías públicas y accesos a algunos edificios municipales, siendo intención el acometimiento de dicha supresión, en todos los edificios públicos que, como compromiso, queda asumido.

¿En qué situación administrativa se encuentran las viviendas vacías del poblado de los peones camineros?

Responde el Sr. Alcalde que, hace aproximadamente siete meses, se solicitó a la Junta de Extremadura, a través del Consejero de Obras Públicas, dos de las viviendas, para utilización de vestuarios y el resto para su adjudicación, a lo que la Dirección General de la Vivienda, respondió afirmativamente, pero supeditado al previo acondicionamiento de las mismas y posterior adjudicación. Reiterándose por esta Alcaldía, hace aproximadamente dos meses, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación.

Asimismo por el Grupo IU-LV, se formula el siguiente ruego:



CLASE 8ª



OE0450119



Solicitar a los Concejales Delegados, nos expongan las líneas básicas y proyectos de sus respectivas delegaciones, a medio y largo plazo.

Por el Sr. Alcalde se responde que, como bien saben todos los Concejales, se piensa hacer y ya se está haciendo por vía de Comisiones Informativas, en las que los Concejales Delegados vienen exponiendo las líneas directrices de actuación a seguir en sus respectivas áreas, pero que sería conveniente, al menos, conceder el plazo de cortesía de los cien días para conocer los resultados iniciales de sus actuaciones.

El Sr. Romero Atalaya, ruega que por el Ayuntamiento, se de la mayor prioridad al desarrollo del polígono industrial, inicialmente previsto en las Normas Subsidiarias y la necesaria disminución, a los efectos de inversión, de las cargas impositivas.

Por el Sr. Alcalde se responde, que es pretensión de la Junta de Extremadura, la creación de un semillero de empresas en el polígono, a cuyos efectos se está realizando la urbanización de la zona, habiéndose solicitado subvención a Industria, para la competencia financiación, lo que permitirá -y ello es pretensión del Grupo de Gobierno- la minoración y rebaja en las cargas impositivas a soportar por las empresas que en el mismo se establezcan.

Pregunta el Sr. Romero Atalaya, por las actuaciones que realiza o va a realizar el Ayuntamiento, en relación con los ruidos producidos, tanto por motos como por actividades de verano, rogando se dote a la Policía Local, de los medios necesarios para su control y disponiendo la intensificación de vigilancia en el cumplimiento de horarios y emisión de ruidos en discotecas y bares.

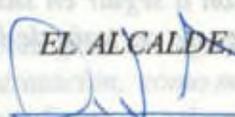
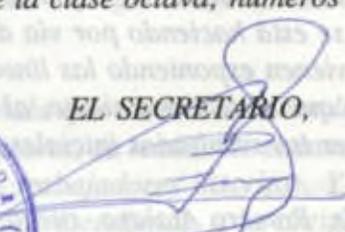
Por el Sr. Fernández León se responde que, hace poco se reunió en la Plaza de San Juan, con los "moteros", en la que se trató la problemática que la conducción de dichos vehículos plantea en el municipio y se llegó a un compromiso, por parte de los mismos, del respeto a las normas sobre circulación y ruidos.

En cuanto al ruido de las discotecas de verano, el Sr. Alcalde, manifiesta que se han realizado ya algunas actuaciones de medición, por parte de este Ayuntamiento, pero que la solución se encuentra en la colocación de dispositivos de seguridad en los aparatos reproductores de música, que limite el volumen máximo de los mismos, habiéndose al efecto pedido los correspondientes informes sobre el particular, todo ello junto a la política seguida en años anteriores, de alejar del casco urbano la discotecas de verano y orientación de altavoces hacia la Serena, pero que debido a la dirección del viento, se producen estas molestias.

Pregunta el Sr. Romero Atalaya sobre el proyecto de aprovechamiento del agua en la Charca y el Sr. Alcalde responde que se pretende ello, a través de la canalización del agua utilizada en la limpieza de filtros de la estación depuradora, cuyo volumen anual, en torno a los 28.000.000 de litros al año, al superar la capacidad de la Charca, se pretende además, hacer otra charca, contando para ello con la financiación de organismos como el IRIDA y actuaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que se prevé su realización de forma inmediata.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y nueve minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 19 folios de la clase octava, números OE0450101 al OE0450119, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE  EL SECRETARIO, 



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

- D. Francisco Martos Ortiz
- D. Antonio Valiño Godoy
- D. Juan Peña López
- D^a. María Ascensión Godoy Tena
- D. Manuel José Fernández León
- D. Manuel Díaz Romero
- D^a. Piedad Roso Núñez
- D. Adriano Romero Atalaya
- D. Maximino J. Fdez. Martín Vega
- D. Manuel Enrique Cancho Murillo

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas y siete minutos del día treintauno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del Pleno, la declaración de urgencia de la sesión, motivada por el punto 3º del Orden del Día y la necesidad de proceder a la dotación de los recursos económicos necesarios, a la Sociedad MAFRISESA, de la que este Ayuntamiento forma parte, a través de las aportaciones comprometidas, quedando pendiente para este Ayuntamiento, la aportación de 8.802.202 pesetas.

Estimada, por unanimidad de los presentes la



OE0450120



CLASE 8ª

urgencia, la Corporación, acuerda la celebración de la sesión.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos del Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales: D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 1.995, por el Sr. Atalaya, del PP, se manifiesta apreciación de error en el punto 9º, en cuando al sentido del voto de su grupo, donde aparece: "tres en contra de PP y una abstención de IU-LV", debe decir: "tres abstenciones de PP y uno en contra de IU-LV", según resulta del expositivo de citado acuerdo.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes y con la rectificación apuntada, acuerda aprobar el acta de referencia, en sus propios términos.

3º.- PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 8.802.202 PESETAS PARA APORTACIÓN ACCESORIA A MATADERO FRIGORÍFICO DE LA SERENA.- El Sr. Alcalde manifiesta que el préstamo que se pretende, es el determinante de la convocatoria y urgencia de esta sesión, tal como se ha expuesto en la justificación de la misma.

El Sr. Atalaya del PP, manifiesta la abstención de su Grupo, pues dada la premura de la convocatoria, no ha existido tiempo material de conocer antecedentes del asunto y, en consecuencia, la imposibilidad de una toma de posición al respecto, sin embargo, considerando la importancia del desarrollo del proyecto para el municipio, ya en su momento se manifestó la disconformidad del Grupo, en cuanto a la composición del Consejo de Administración de la Sociedad del Matadero.

El Sr. Alcalde, manifiesta que está fuera de toda duda la importancia de la existencia en Castuera de un matadero homologado, con las posibilidades del concedido a nuestro pueblo, suponiendo además una novedad ventajosa, la constitución en su momento de la sociedad de economía mixta para su gestión, con la implicación, aparte de este Ayuntamiento, de industriales de la Comarca, lo que en definitiva determinará la búsqueda de una rentabilidad futura al actuar fundamentalmente el Ayuntamiento, como mero impulsor.

La Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y tres abstenciones de PP, acuerda:

1º.- Solicitar y contratar con la entidad bancaria BANESTO, un préstamo de

8.802.202 pesetas, con las siguientes condiciones:

- Tipo de interés MIBOR referencia a un año más un punto.
- Liquidación trimestral.
- Amortización de capital trimestral.
- Amortización y liquidación trimestral.
- Plazo: 10 años.
- Sin período de carencia.

2º.- Ofrecer como garantía de dicho préstamo, sujeto al pago, tanto del capital debido como de los intereses ordinarios y de demora, los recursos de este Ayuntamiento no afectados en garantía de préstamos y operaciones crediticias anteriores al presente.

3º.- Aplicar el préstamo a la aportación de este Ayuntamiento a la Sociedad Matadero Frigorífico de la Serena, S.A., de la que es socio y de conformidad con lo acordado por su Consejo de Administración en sesión del día 17 de Agosto del actual.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que suscriba los documentos que sea preciso y realice las gestiones que pertinentes fueren para el buen fin de lo acordado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, números OE0450119 al OE0450120, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





OE0450121



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

- D. Francisco Martos Ortiz
- D. Antonio Valiño Godoy
- D. Juan Peña López
- D.ª María Ascensión Godoy Tena
- D. Manuel José Fernández León
- D.ª Piedad Roso Niñez
- D. Adriano Romero Atalaya
- D. Maximino J. Fdez. Martín Vega
- D. Manuel Enrique Cancho Murillo
- D. Baldomero Cáceres Sánchez

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y treinta y dos minutos del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales D. Manuel Romero Díaz y D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria y urgente del día 31 de Agosto de 1.995, por unanimidad de los miembros presentes, es aprobada, en los términos en que se halla redactada.

3º.- PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.- Se da cuenta de la publicación en el B.O.E. del día 21 de Septiembre de 1.995, de la convocatoria de las plazas incluidas en la oferta de empleo público de 1.995, a los efectos de presentación de instancias y celebración de las pruebas selectivas determinadas para cada una de ellas.

4º.- INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ALCALDE.- Da cuenta el Sr. Alcalde que, en relación con el expediente de expropiación de finca para escombrera y de acuerdo con lo tratado, en la sesión de este Órgano en que se acordó la expropiación de la finca de D. Paulino Morillo Morillo, se ha llegado, vía de acuerdo, a la determinación de un precio de adquisición de 3.400.000 pesetas.

Consecuencia de la última visita realizada a la localidad por la Consejera de Bienestar Social y tras comprobar la excelente labor que viene realizándose a través del

Gabinete de Estimulación Precoz que, abarcando a disminuidos de toda la comarca, existen en la actualidad 66 menores que reciben asistencia en el mismo, se ha procedido a la concesión de un aumento importante en la subvención de la Consejería, para dicho centro, por importe de 12.000.000 de pesetas, lo que sin duda va a redundar -sigue diciendo el Sr. Alcalde- en una ampliación, tanto del servicio, vía profesional, como de sus instalaciones y equipamiento.

Da cuenta seguidamente el Sr. Alcalde, de la celebración, la semana pasada, de la Asamblea, a nivel nacional, de Municipios Afectados por Embalses y a la que ha concurrido, una vez constituida, la Asociación Provincial, en la que están integrados 33 de los 40 municipios que en esta provincia se encuentran afectados por presas y embalses y centrales hidroeléctricas.

A la Asamblea Nacional, concurrieron altos cargos del Ministerio de Obras Públicas, así como más de 300 municipios de toda España, a los efectos de aunar esfuerzos en las reivindicaciones que motivan su existencia, así: Los impuestos de actividades económicas, sobre inmuebles, obras, etc.

Por último el Sr. Alcalde, da cuenta de la inauguración, el próximo día 2 de Octubre, del curso escolar, con asistencia del Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, haciendo, la Alcaldía, extensiva la invitación a la Corporación, para asistir a dicho acto.

La Corporación, se da por enterada.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PERSONAL:

5º.- ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA DE LAS OBRAS DE III FASE DEL CENTRO CULTURAL (CLUB JUVENIL).- Visto el expediente instruido al efecto, y propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 19-09-1995, así como dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 21-09-95.

Por parte del Sr. Cáceres, de IU-LV, se manifiesta que su reserva de voto en comisión, se traduce en abstención al punto, aduciendo la misma argumentación que sostuvo respecto del proyecto de construcción de III Fase, al carecer de las previsiones de acceso de minusválidos en el mismo.

Por su parte, el Sr. Romero Atalaya, del PP, reitera igualmente la abstención manifestada ya por su Grupo, al no estar de acuerdo con el criterio seguido en la selección del arquitecto redactor del proyecto y, en su consecuencia, la abstención de su Grupo.

De igual modo, el Sr. Martos del PSOE, incide en la posición favorable de su Grupo, por considerar la obra necesaria y urgente y en la existencia de la sensibilidad necesaria para acometer, en su momento, dentro del Centro Cultural, las actuaciones precisas para la supresión de barreras arquitectónicas que puedan dificultar el acceso y movimiento, dentro del mismo, de los minusválidos.

La Corporación, por siete votos a favor de PSOE y cuatro abstenciones de PP e IU-LV, acuerda:



OE0450122



CLASE 8ª

1º.- Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente el contrato de obra de III Fase del Centro Cultural de Castuera (Club Juvenil), a SOCOGRAN Soc. Coop. por el precio de 40.392.560 pesetas, I.V.A. incluido, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 19-09-95.

2º.- Disponer el gasto para pago de la obra, conforme a lo dispuesto en la cláusula III del Pliego de condiciones.

3º.- Que se notifique al contratista, dentro del plazo de diez días, la presente resolución y se le requiera para que, dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato, en documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de recibo de la notificación de la adjudicación.

6º.- ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA DE CASA DE MAESTROS N.º. 6, SITA EN CALLE REYES HUERTAS N.º. 20.- Visto el expediente instruido al efecto, y propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 19-09-1995, junto con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 21-09-95.

En fase de deliberación, el Sr. Cáceres de IU-LV, expresa su abstención, en relación con este punto y reserva manifestada en Comisión, en congruencia con el voto manifestado en fase de formación del expediente, respecto del destino que, a su juicio, habría de darse a estas viviendas.

Por su parte, el Sr. Romero Atalaya del PP, manifiesta la expresión de la reserva de voto en Comisión, por el de abstención, consecuencia del criterio manifestado reiteradamente, por su Grupo político, respecto de la enajenación de bienes municipales y subsiguiente despatrimonialización de la Corporación.

El Sr. Martos del PSOE, reitera el voto afirmativo de su Grupo, a razón de la argumentación que ha motivado y motiva el expediente.

La Corporación, por siete votos a favor de PSOE y cuatro abstenciones de PP e IU-LV, acuerda:

1º.- Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente la vivienda n.º. 6 (casa de maestros) en calle Reyes Huertas n.º. 20 de ésta, a D. Juan Carrillo Hernández, por el precio de 6.000.000 de pesetas, más I.V.A., de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación de fecha 19-09-95.

2º.- Que se notifique al adjudicatario, dentro del plazo de diez días, la presente resolución y se le requiera para que, dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar la escritura pública de compra-venta, dentro de los treinta días siguientes al de recibo de la notificación de la adjudicación.

7º.- CESIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, DE TERRENOS SITOS EN POZO NUEVO, PARA PARQUE DE BOMBEROS.- Con la finalidad de completar la dotación de servicios existentes en este municipio y a estos efectos, la construcción, por la Excm. Diputación Provincial, de un parque de bomberos que, sustituyendo al actualmente existente, por las escasas dimensiones que dificultan el normal desarrollo del mismo, en el inmueble que actualmente ocupa, propiedad de este Ayuntamiento y contando éste con terrenos aptos para la nueva ubicación del parque a construir. Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 21-09-95 y expresando los Sres. Cáceres de IU-LV y Romero Atalaya de PP, el sentido favorable de su voto, a la reserva manifestada en dicha Comisión, ratificando su voto favorable el Grupo PSOE, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ceder gratuitamente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con destino al fin exclusivo de construcción de un parque de bomberos, una porción de terreno de 1.000 m². aproximadamente, o los que resulten del replanteo del proyecto técnico de referida construcción, previa segregación de aquel de la finca matriz, propiedad municipal, de extensión 2.754 m². al sitio Pozo Nuevo, margen derecha, dirección Castuera-Zalamea de la Serena, de la C-413 y cuya ubicación se determinará de acuerdo con las condiciones del proyecto de construcción.

2º.- Queda sujeta la cesión que antecede al cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos y los plazos de iniciación y terminación de las obras de construcción del Parque de Bomberos, determinados en éste y el correspondiente expediente tramitado a sus fines, se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que, en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para que se produzca la reversión a favor del Ayuntamiento, del terreno cedido, dimanante aquella del incumplimiento de la condición expresa y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3º.- Que se someta el expediente a información pública por plazo de quince días, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la provincia, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el presente acuerdo se elevará a definitivo.

4º.- Dése cuenta de lo acordado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, determine con los servicios competentes de la Excm. Diputación Provincial, la porción exacta de terreno a ceder, conforme a lo acordado en el punto 1º del presente, realizando cuantas gestiones precisas fueren para el buen fin de lo acordado y, transcurridos que fueren los quince días hábiles a que hace referencia el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de



OE0450123



CLASE 8ª

Abril, sin que el órgano competente de la Junta de Extremadura, haya requerido al Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada, proceda a la suscripción de la correspondiente escritura pública de cesión.

8º.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS, DE CESIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DEL SILO DE CEREALES, SITO EN ESTA POBLACIÓN.- Conocido que por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, SENPA, se vienen realizando, a diversos ayuntamientos de ésta y otras provincias, la cesión de los edificios (SILOS) destinados con anterioridad a almacenamiento de productos agrarios y considerando que la incorporación al Patrimonio Municipal, de un edificio de tales características, ha de coadyuvar al desarrollo de determinadas competencias y a los fines que son propios del municipio y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 21-09-95.

Por el Sr. Cáceres de IU-LV, se quiere felicitar al equipo de gobierno, por esta iniciativa, preguntando por el uso a que, una vez cedido, se van a destinar dichas instalaciones.

El Sr. Alcalde responde que, no es la primera vez que se ha pretendido llevar a efecto esta solicitud de cesión, si bien, con anterioridad, por la Dirección Provincial, se planteaban ciertas dificultades para llevar a efecto la misma, habida cuenta de la vinculación de determinadas instalaciones de silo de algunos municipios, a actuaciones en relación con la Comunidad Económica Europea. Si bien, recientemente, por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura, se señaló a esta Alcaldía, la posibilidad de acceder, previa solicitud, a referida cesión, al haberse removido los obstáculos que con anterioridad no la hacían posible. Y en relación -sigue diciendo el Sr. Alcalde- con el posible uso que haya de darse a tales instalaciones, parece, en un principio, que si puede posibilitar el desarrollo de los fines de asociaciones y colectivos de agricultores y ganaderos de esta población, parece conveniente a ellos afectarlos, sin perjuicio de estudiar otros usos alternativos y compatibles con éstos y las actividades municipales que convenientes se creyeren.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la cesión gratuita a este Ayuntamiento del almacén Silo y dependencias anexas, existentes en este municipio y para su destino a fines propios de la competencia municipal.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en Derecho Proceda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme

cuantos documentos, ante cualesquiera organismos competentes, fueren precisos, para el buen fin de lo acordado.

9º.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, PARA REALIZACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES DE EXTREMADURA.- Dada cuenta del modelo de convenio a suscribir con la Consejería de Cultura y Patrimonio, para la organización y realización de actuaciones que contempla el "Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres en Extremadura", y de acuerdo con el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, de fecha 21-09-95.

Por el Sr. Cáceres de IU-LV, se manifiesta su voto favorable, en relación con la reserva expresada en referida Comisión, solicitando que las actuaciones a través del Centro Asesor de la Mujer, se realicen con el mayor índice de participación, a través de partidos políticos, asociaciones y sindicatos y su coordinación con otros centros que inciden sobre sus actividades.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio a suscribir, según modelo, con la Consejería de Cultura y Patrimonio, para la organización y realización de actuaciones que contempla el "Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres en Extremadura".

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en Derecho Proceda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos, fueren precisos, para el buen fin de lo acordado.

OTROS ASUNTOS:

10º.- COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DE LA OBRA PLANER 182/94.- Toma la palabra el Sr. Alcalde, señalando que, con relación al Plan de Electrificación Rural, nº. 182/94, por importe de 6.000.000 de pesetas y cofinanciado por la Junta de Extremadura, Diputación Provincial y este Ayuntamiento, se hace preciso comprometer la financiación del exceso de obra sobre la prevista, teniendo en cuenta la voluntad, por parte de Iberdrola, de cofinanciar la alta tensión, entre un 10 % y un 20 % y la necesidad de contar, cuanto antes, con la conclusión de la obra.

Los señores Cáceres de IU y Romero Atalaya del PP, manifiestan su abstención a este punto, al no conocer suficientemente el contenido de referida obra.

La Corporación, por siete votos a favor de PSOE y cuatro abstenciones de PP e IU-LV, acuerda:

1º.- Prestar su compromiso de financiación al exceso de obra correspondiente al PLANER 182/94, con cargo a las partidas y créditos presupuestarios, a determinar y suplementar, de acuerdo con el resultado del exceso comprometido.

2º.- Dése traslado de lo acordado a los órganos cofinanciadores con este Ayuntamiento, de la obra de referencia.



0E0450124



CLASE 8ª

11º.- MOCIONES Y PROPUESTAS.- Seguidamente se pasan a conocer las siguientes mociones y propuestas.

1ª.- Comunicación del Grupo IU-LV al Pleno del Ayuntamiento, sobre expediente de modificación del Presupuesto Municipal 1.995 (Base Séptima), en el que se asignan las partidas presupuestarias para cubrir la dedicación especial de dos Concejales.

Por el Sr. Cáceres de IU-LV, y en defensa de referida comunicación, sobre la base de lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986, se considera que, al no estar recogida en la Ley, la figura de dedicación especial y no contemplar el ROF supuestos intermedios de dedicación y teniendo las indemnizaciones un carácter compensatorio de gastos o perjuicios efectivamente ocasionados, requieren, para su percepción, que los gastos sean efectivos y justificados. Concluyendo que, al no ajustarse a Derecho, se elimine el régimen de dedicación especial, de nuestro Reglamento de Funcionamiento Municipal, se anule el acuerdo del Pleno del 27 de Julio, al respecto y se devuelvan las asignaciones cobradas por este concepto.

Por el Sr. Alcalde se toma la palabra, para manifestar que ve una evidente contradicción en los planteamientos de defensa de la autonomía municipal que dice sostener IU-LV y el cambio de postura que ahora expresa, por motivos que desconozco, pero sin duda electoralistas y amparados en una pretendida impugnación del Reglamento Orgánico Municipal, por parte de la Delegación del Gobierno. Cuando por esta Alcaldía y su Grupo político y en defensa de esa autonomía municipal, ante unas advertencias por parte de la Delegación del Gobierno, de posible infracción del ordenamiento jurídico por parte del Reglamento Orgánico Municipal, hemos sostenido, de acuerdo con el asesoramiento del Secretario General, la procedencia y acomodación a la norma del dicho Reglamento, sin perjuicio de aquellas correcciones a determinados puntos del Reglamento, por parte de la Delegación del Gobierno y que son plenamente aceptables por el Ayuntamiento pero no más allá.

El Sr. Cáceres responde que, en modo alguno se comparte lo manifestado por el Sr. Alcalde, sino que, de acuerdo con una interpretación de la Norma que nosotros entendemos adecuada, se intenten crear figuras no previstas en la misma, a efectos de asignaciones presupuestarias a miembros corporativos y que no se ve intencionalidad alguna en la pretensión impugnatoria de la Delegación del Gobierno, por entender no es conforme con la filosofía de la Ley.

El Sr. Alcalde, por su parte, manifiesta que las asignaciones previstas en los Presupuestos Municipales, no pueden considerarse en modo alguno exageradas y que, en

todo caso, a razón de la disponibilidad del perceptor, es adecuado asignar las cuantías acordadas, por la dedicación y disponibilidad de los perceptores. Es más -sigue diciendo el Sr. Alcalde- el fondo de la cuestión, se encuentra precisamente en la Ley de Incompatibilidades, donde claramente vienen diferenciados los conceptos de retribución, indemnización y asistencia. Y es más que evidente -continúa el Sr. Alcalde- que la Delegación del Gobierno, defenderá siempre el ámbito competencial del Estado, ante las posibles ingerencias de otras administraciones.

El Sr. Romero Atalaya del PP, manifiesta en este punto la abstención de su Grupo.

Por su parte el Sr. Martos, portavoz del PSOE, manifiesta que es una falsa idea progresista, incidiendo en lo manifestado por el Sr. Alcalde, que el acceso a la función pública, encuentre su limitación, por razón de sueldos, dada la inexistencia de riesgo alguno de profesionalización.

La Corporación, por siete votos en contra de PSOE, uno a favor de IU-LV y tres abstenciones de PP, acuerda rechazar la comunicación propuesta por el Sr. Cáceres, en nombre de IU-LV.

2ª.- Moción de IU-LV sobre creación del Consejo Escolar Municipal.

Por el Sr. Cáceres, se manifiesta que con la finalidad de coordinar y mejorar la calidad de la enseñanza, propone la creación del Consejo Escolar Municipal, que estaría integrado por representantes de los grupos políticos municipales, profesores, padres, alumnos, personal docente,... en la cuantía establecida por el Pleno Municipal; que igualmente aprobaría su Estatuto de Funcionamiento a propuesta del Consejo Escolar Municipal. Entre otras, sus funciones serían:

- 1.- Controlar el compromiso de mantenimiento de las escuelas de primaria que por Ley es asumido por el Ayuntamiento.
- 2.- Planificar las inversiones a llevar a cabo en los Centros, haciendo gestiones conjuntas ante la Dirección Provincial de Educación y la Junta de Extremadura.
- 3.- Impulsar los servicios complementarios: Higiene, sanidad, comedor, transporte, campamentos de verano,...
- 4.- Apoyar las actividades extraescolares, complementarias: Excursiones, charlas, teatro, deportes,...
- 5.- Decidir la concesión de ayudas dotadas por el Ayuntamiento para aquellos alumnos/as cuyas familias tengan rentas que así lo aconsejen.
- 6.- Gestionar ante el M.E.C. la implantación para el próximo curso el nivel de preescolar de 3 años.
- 7.- Gestionar ante el M.E.C. los ciclos formativos que deban corresponderle, por las características, sociales y productivas de nuestra comarca.



0E0450125



CLASE 8ª

Por parte del Sr. Romero Atalaya del PP, se manifiesta su voto de adhesión a la propuesta de IU-LV.

El Sr. Martos, portavoz del PSOE, manifiesta que ya un Real Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 1.985, limita la existencia de los Consejos Escolares Municipales, a poblaciones de más de 20.000 habitantes y que no obstante la existencia de los mismos en algunas poblaciones de menor entidad (Zafra, Azuaga, etc.), su operatividad contrastada por sus respectivos responsables, no es fluida y muy bajo el nivel de participación y solución de problemas educativos. Ante este hecho -sigue diciendo el Sr. Martos-, este Ayuntamiento prevé, a través de una Comisión de Enseñanza Primaria, con implicación de directores, profesores, padres de alumnos, Alcalde, Concejal de Cultura y de Obras, conocer la problemática escolar y facilitar, a través de reuniones periódicas y de las propuestas e información facilitada, dar solución a la problemática existente.

El Sr. Cáceres responde que no comprende la postura del Grupo PSOE ante cualquier iniciativa que implique el acceso de sectores afectados a la participación en la solución, junto con el Ayuntamiento, de los problemas que le afectan, y que tras doce años de Gobierno, no ha sido capaz de canalizarlos.

El Sr. Alcalde, señala que no le sorprende nada de lo que proponga IU-LV, pero sin embargo IU-LV si se sorprende ante el posicionamiento del Grupo de gobierno municipal, pero ello es debido a la facilidad de hacer propuestas para toda España y que sobre el papel quedan muy bien, con llamamientos a la participación, representación, etc. pero esa es la teoría y luego, la realidad se encarga de demostrar lo contrario, pero es un hecho del que me siento orgulloso de que, comparando las asociaciones o agrupaciones, existentes en el municipio en 1.983 y las que hoy día están constituidas, son muchas más y contando con el apoyo municipal, pero en modo alguno su instrumentalización, pues lo mismo que se instrumentalizan, se desinflan y por ello, este Ayuntamiento, está muy por delante de otros en dichas iniciativas, pues es andando como se hace camino y no con grandes propuestas.

La Corporación, por siete votos en contra del PSOE y cuatro a favor de IU-LV y PP, acuerda rechazar la moción propuesta por el Sr. Cáceres de IU-LV, en sus términos.

3ª.- Moción de IU-LV, sobre creación de una mesa de contratación municipal.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que esta moción, en sus propios términos, fue rechazada en la sesión del día 27 de Julio de 1.995, ello no obstante la insistencia para con el proponente de que la retirara y, previo un estudio por parte de todos los Grupos políticos, se sometiera de nuevo al Pleno, para su consideración, no accediendo a ello el proponente, que quiso someterla a votación, dando como resultado que dicha moción fuera rechazada,

lo que da lugar a la existencia de un acuerdo por parte de la Corporación y por tanto, invariable en su contenido y sujeto únicamente a la posibilidad de modificación por vía de revisión de actos que, atendiendo a las circunstancias que concurrieren en el mismo, exigiría la previa declaración de lesividad para la Corporación y en supuestos, el propio dictamen del Consejo de Estado y órgano consultivo competente, de la Comunidad. Consecuencia de ello -sigue diciendo el Sr. Alcalde- no procede someterla a votación y sí su retirada del Orden del Día en este apartado.

El Sr. Cáceres de IU-LV, insiste en el tratamiento y resolución de la moción presentada y si para su tratamiento es necesario, la variación de su contenido, puede fácilmente cambiársele alguna palabra y se cambia la moción.

El Sr. Alcalde responde que no dejaría de ser la misma moción y que lo que pretende el Sr. Cáceres, sería una actuación en fraude, sin olvidar -sigue diciendo el Sr. Alcalde- que el programa que se va a desarrollar en el Ayuntamiento, es el del PSOE y, en modo alguno, el de IU-LV, como pretende el Sr. Cáceres. No obstante se mantiene abierta la posición de diálogo del Grupo de gobierno, previo conocimiento de éste, de las propuestas y mociones que se pretendan debatir en Pleno.

La Corporación, por siete votos a favor de PSOE y cuatro en contra de IU-LV y PP, acuerda retirar el asunto del Orden del Día, por haber sido objeto de tratamiento y resolución en sesión del 27 de Julio de 1.995.

12º.- SECCIÓN DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, pasan a tratarse los siguientes asuntos:

CESIÓN DE TERRENOS A LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA CREACIÓN DE UN SEMILLERO DE EMPRESAS.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la pretensión de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Dirección General de Producción Industrial, de la creación en Castuera de un semillero de empresas, para lo que precisa terrenos para construcción de seis naves de 24 por 14 metros, con dotación de todos los servicios y urbanización del terreno y para sacar las naves, una vez construidas, a licitación pública por medio de arrendamiento, con opción de compra y a precios muy asequibles.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ceder, con carácter gratuito a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Hacienda, terrenos propiedad municipal, situados en Avda. de Europa y hasta un máximo de 4.250 m². para la creación en los mismos, de un semillero de empresas, en este término municipal.

2º.- Queda sujeta la cesión que antecede al cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos y los plazos de iniciación y terminación de las obras de construcción del semillero de empresas, determinados en éste y el correspondiente expediente tramitado a sus fines, se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que, en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hechos, acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para que se produzca la reversión a favor del Ayuntamiento, del terreno cedido, dimanante aquélla del incumplimiento de la condición expresa y sin perjuicio de lo



OE0450126



CLASE 8ª

dispuesto en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3º.- Que se someta el expediente a información pública por plazo de quince días, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la provincia, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el presente acuerdo se elevará a definitivo.

4º.- Dése cuenta de lo acordado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, determine con los servicios competentes de la Junta de Extremadura, la porción exacta de terreno a ceder, conforme a lo acordado en el punto 1º del presente, realizando cuantas gestiones precisas fueren para el buen fin de lo acordado y, transcurridos que fueren los quince días hábiles a que hace referencia el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, sin que el órgano competente de la Junta de Extremadura, haya requerido al Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada, proceda a la suscripción de la correspondiente escritura pública de cesión.

MOCIÓN PRESENTADA POR IU-LV SOBRE AYUDAS PARA LIBROS

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.- De acuerdo con el escrito de la Delegación del Gobierno en Extremadura, de fecha 3 de Agosto de 1.995, núm. 13234, escrito de contestación de este Ayuntamiento, de fecha 24 de Agosto de 1.995, núm. 1112 y de referencia a este último escrito de la Delegación del Gobierno, de fecha 25 de Septiembre de 1.995, núm. 16.733, por parte del Sr. Alcalde, se manifiesta la procedencia de las rectificaciones en el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por esta Corporación, en sesión de fecha 11 de Mayo de 1.995, en aquellos supuestos en que, apreciados por la Delegación del Gobierno, aspectos no acomodados al ordenamiento jurídico y estimados por este Ayuntamiento, en escrito de referencia, procede su rectificación sin perjuicio de la subsistencia de aquellos otros aspectos que, de acuerdo con el escrito de contestación municipal, se mantienen en los propios términos en que fueron aprobados por la Corporación, en sesión del 11 de Mayo de 1.995.

La Corporación, por siete votos a favor de PSOE, uno en contra de IU-LV y tres abstenciones de PP, acuerda rectificar el texto del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de Mayo de 1.995, en los términos que se expresan:

ARTÍCULO 2.- Donde dice: "En las materias objeto del presente Reglamento, rige la siguiente prelación de fuentes": Debe decir: "En las materias objeto del presente

Reglamento, rigen las siguientes fuentes".

ARTÍCULO 6.- Donde dice: "...así como las delegadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 29 de Enero de 1.987". Debe decir: "...así como las delegas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 29 de Enero de 1.987 (Anexo I)". Donde dice: "-Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio, o el despido del personal laboral, que debe ser ratificado por el Pleno". Debe decir: "-Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio, o el despido del personal laboral, que debe ser acordado por el Pleno".

ARTÍCULO 32.- Donde dice: "2.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Presidente retirará un asunto de los incluidos en el orden del día, en los siguientes casos:

a). Cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse durante el transcurso de la sesión.

b). A petición del proponente de una moción.

c). A petición de la mayoría de los Concejales asistentes."

Debe decir: "2.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Presidente retirará un asunto de los incluidos en el orden del día, cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse durante el transcurso de la sesión y en los siguientes casos:

a). A petición del proponente de una moción, si la mayoría de los asistentes así lo acuerda.

b). A petición de la mayoría de los Concejales asistentes."

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL CLUB DEPORTIVO CASTUERA.- Conocido escrito de la Directiva del Club Deportivo Castuera, a través de su Presidente, en el que manifiesta las dificultades económicas que atraviesa el Club y su incidencia en la permanencia en la categoría en que actualmente se encuentra y con independencia del convenio de colaboración suscrito con este Ayuntamiento, solicita ayuda económica en cuantía de un millón de pesetas, de cuyo importe podría ser objeto de deducción en futuros convenios.

Por la Secretaría-Intervención se da cuenta de la insuficiencia de créditos presupuestos, para atender a la solicitud planteada.

La Corporación, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda comprometer la concesión de una ayuda de 400.000 pesetas, al Club Deportivo Castuera, con cargo al Presupuesto Municipal, sometiéndose al órgano competente, si necesario fuere, la modificación presupuestaria precisa, para atender el gasto que, por el presente, se compromete.

FIESTAS LOCALES 1.996.- Se conoce escrito de la Consejería de la Presidencia y



0E0450127



CLASE 8ª

Trabajo de la Junta de Extremadura, solicitando la comunicación de Fiestas Locales de este municipio, a los efectos de elaboración del calendario laboral para el año 1.996.

Por el Sr. Alcalde se propone que, siguiendo con la tradición del municipio, se señalen como fiestas locales para 1.996, el 2 de Febrero, fiesta de la Candelaria y el 15 de Mayo, San Isidro Labrador.

Por el Sr. Romero Atalaya, por el PP, manifiesta que sin perjuicio de la propuesta del Sr. Alcalde, a la cual su Grupo se adhiere, sería conveniente, para años sucesivos, tener en cuenta, a los efectos de las Ferias y Fiestas de Septiembre, el realzar el día de la Patrona, la Virgen del Buensuceso.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Señalar como fiestas locales para 1.996, los días 2 de Febrero y 15 de Mayo.

2º.- Dése traslado de lo acordado a la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

MOCIÓN PRESENTADA POR IU-LV SOBRE AYUDAS PARA LIBROS ESCOLARES A FAMILIAS NECESITADAS.- Por el Sr. Cáceres Sánchez, se expone al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

1º.- Considerando que el derecho a una educación pública obligatoria y gratuita para todos los españoles, consagrado en el art. 27 de la Constitución Española, no se cumple realmente en lo que se refiere a material escolar y libros de texto, lo cual obliga a importantes desembolsos para las familias de Castuera.

2º.- Constatando que muchas familias tienen dificultades económicas por sus bajos ingresos, para adquirir dicho material.

Solicita del Pleno, la adopción de la siguiente medida:

El Ayuntamiento de Castuera, establecerá para el curso 1.995/96, un programa de ayudas a familias necesitadas para adquisición de material escolar y libros de texto, de acuerdo con las especificaciones y detalles siguientes:

1º.- Los beneficiarios posibles de este Plan de Ayudas, serán los escolares de Preescolar y EGB. La cuantía individual de la ayuda será de 12.000 pesetas.

2º.- Las Condiciones de concesión de las ayudas, serán:

- a). Familias con uno o dos hijos, que en los últimos doce meses justifiquen ingresos netos anuales inferiores a 877.800 pesetas (1. SMI).
- b). Familias con tres o cuatro hijos, que en los últimos doce meses justifiquen ingresos anuales inferiores a 1.216.700 pesetas (1,5 SMI).
- c). Familias con más de cuatro hijos que justifiquen ingresos anuales inferiores a 1.759.600 pesetas (2,5 SMI).

3º.- Plaza para presentar las solicitudes: Entre el 15 de Octubre y el 15 de Septiembre de 1.995.

4º.- Justificación de ingresos:

- a). En situaciones de desempleo: Certificación del INEM de los ingresos que se perciben o de que no se percibe ingreso alguno, según sea el caso.
- b). En situación de actividad: Certificaciones de empresas, declaraciones de la renta o nóminas.
- c). Autónomos: Declaración de la renta.

5º.- Incompatibilidad: Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que para el mismo fin sea concedida por otra administración.

Manifestando igualmente, el Sr. Cáceres, que la misma iniciativa ha sido promovida ante la Asamblea de Extremadura y la Diputación Provincial, y aunque sabemos -sigue diciendo el Sr. Cáceres- que es una obligación de la que el Ministerio de Educación tendría que hacerse cargo, para hacer efectivo el derecho a la educación gratuita, no es menos cierto que ello no se ha producido y que, aunque en la moción no se expresa, podría y debería también arbitrarse la posibilidad de recogida de libros usados y su posterior utilización por los alumnos que lo necesiten.

El Sr. Romero Atalaya, del Grupo PP, manifiesta su conformidad y adhesión a la moción del Sr. Cáceres.

El Sr. Martos, portavoz del Grupo PSOE, manifiesta que en conjunto, su Grupo está de acuerdo con la moción propuesta, sin perjuicio de que algunos de sus contenidos, deberían ser objeto de pormenorización y discusión previas a la adopción de acuerdo, si bien no hay que olvidar que estamos hablando de una competencia del Ministerio de Educación y que su asunción por parte de los Ayuntamientos, no hace sino salvar la responsabilidad del Ministerio, cargando esta obligación sobre las ya exhaustas arcas municipales, lo que además para este año y sin créditos presupuestarios, es muy difícil darle atención.

Respecto a la propuesta y forma de selección de los posibles beneficiarios, debería llevarse a cabo, a través de la Comisión de Enseñanza Primaria, con informes de la Asistente Social y estudiarse, para próximos Presupuestos, las consignaciones precisas para dicho fin.



0E0450128



CLASE 8ª

El Sr. Alcalde, por su parte, manifiesta que la propuesta de IU-LV, es sin duda alguna oportuna, que no oportunista, pero sin olvidar, como bien ha dicho el portavoz, Sr. Martos, que al final, en este asunto, a quien le toca "pagar el pato" es al Ayuntamiento, a pesar de plantearse esta misma iniciativa en la Asamblea y la Diputación, olvidando que el vecino vive y reside en el municipio y acude a la solución de sus problemas a su Ayuntamiento. Qué duda cabe -sigue diciendo el Sr. Alcalde- que estoy de acuerdo en que por el Ayuntamiento, se presten ayudas a las familias necesitadas, cuanto más mejor, pero no es menos cierto que todo depende de las posibilidades económicas del Ayuntamiento y que para el caso del corriente ejercicio, no es posible atender por falta de créditos presupuestados. Ello no obstante, queda desde aquí manifestado el compromiso de consignar en el Presupuesto Municipal para el próximo año, un crédito inicial, que puede situarse, en torno a un millón de pesetas, y sin perjuicio de ello y en atención a las circunstancias concurrentes en el presente año escolar, para un número de familias, en torno a las veinte, intentar un importante esfuerzo presupuestario y, si necesario fuere para ello, hacer las modificaciones en el Presupuesto Municipal vigente y en la cuantía que los créditos no dispuestos lo permitan, para atención de esta necesidad.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes y tomando como base la moción del Sr. Cáceres de IU-LV y para estudio de las distintas solicitudes, a través de la Comisión de Bienestar Social de este Ayuntamiento, acuerda comprometer la concesión de ayudas para adquisición de libros y material escolar a veinte familias o las que resulten de las propuestas por la Comisión de Bienestar Social y con cargo al Presupuesto Municipal vigente, hasta donde alcancen los créditos presupuestados, y sometiéndose al órgano competente, si necesario fuere, la modificación presupuestaria precisa, para atender el gasto que, por el presente, se compromete.

PROPUESTA DEL GRUPO PP, PARA ADQUISICIÓN DE TERRENO CINEGÉTICO, PARA COTO SOCIAL.- Se conoce escrito-propuesta del Grupo Popular de este Ayuntamiento, a instancias de la Sociedad de Cazadores Deportivos Nuestra Señora del Buensuceso de Castuera, de subvención por importe de 500.000 pesetas, para la incorporación de nuevos terrenos cinegéticos al Coto Social, para ampliación del mismo, a fin de evitar los riesgos de la aglomeración de cazadores, en los terrenos actuales del coto.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que, desde ahora y para lo sucesivo, quedan rechazadas de plano, todas aquellas solicitudes que, no ajustándose a forma, como en el presente caso, no vengán dirigidas al órgano competente por el solicitante, sin intervención representativa de otras entidades con personalidad jurídica para hacerlo a este Ayuntamiento.

El Sr. Fernández Martín de la Vega, manifiesta que la solicitud se acomoda a las indicaciones, al respecto, del Concejal de Deportes de este Ayuntamiento y, en ese sentido,

se presente y solicita.

El Sr. Alcalde responde que, sin perjuicio de ello, la solicitud de subvención ya fue tratada y denegada por la Comisión de Gobierno última, a instancias del Presidente de la Sociedad de Cazadores.

La Corporación, por siete votos en contra de PSOE, tres a favor de PP y una abstención de IU-LV, acuerda rechazar el escrito-propuesta del grupo PP, que el presente motiva.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de ruegos y preguntas, se conocen las siguientes preguntas, formuladas por escrito por el Concejal de IU-LV, Sr. Cáceres:

1.- Solicitamos aclaración sobre la propuesta realizada por el Alcalde, a cerca de la construcción de una plaza de toros en Castuera.

A este respecto, -responde el Sr. Alcalde- ya se ha colocado la primera piedra.

El Sr. Cáceres pregunta al Sr. Alcalde, si ello no es una tomadura de pelo.

Responde el Sr. Alcalde que en absoluto, que, como bien sabe el Concejal Sr. Cáceres, se ha colocado la primera piedra y lo que existe actualmente, son contactos iniciales, con algunos empresarios taurinos para, en su momento, determinar lo procedente sobre el modo y forma de la construcción de dicha plaza.

2.- Solicitamos reunión de la Comisión de Festejos, con la finalidad de analizar y reflexionar sobre la Feria de Septiembre. Asimismo, solicitamos reunión de la Comisión de Deportes para conocer la planificación deportiva de la Concejalía correspondiente.

Responde el Sr. Alcalde, que ello se encuentra ya previsto por el Concejal Delegado, Sr. Romero Díaz y se llevará a efecto, una vez este vuelva de su viaje de novios.

3.- ¿Cuándo se va a solicitar la cesión del campo de fútbol a la Consejería de Deportes?.

El Sr. Alcalde responde que, como muy bien sabe el Sr. Cáceres, el campo de fútbol pertenece a la Junta y la solicitud de cesión ya se ha solicitado, siendo conveniente quizá- siga diciendo el Sr. Alcalde- que ello se vea a través de la Asamblea de Extremadura, sin perjuicio de, por este Ayuntamiento, reiterar la solicitud de cesión al Ayuntamiento, siempre con carácter gratuito y teniendo en cuenta que dicha cesión, surtirá efectos, puramente de inventario, dada la actuación de mantenimiento que viene realizando el Ayuntamiento en relación con el citado campo de fútbol y su relación futura con el proyecto de pista de atletismo, de próxima ejecución, a efectos de un campo municipal de deportes.

4.- Queremos conocer listado de las licencias de obras impagadas desde 1.990.

Responde el Sr. Alcalde que aquellas licencias de obras que no se hubieran pagado en el momento oportuno, es decir, en periodo voluntario de recaudación, se encuentran



OE0450129

CLASE 8ª

actualmente en vía ejecutiva, pudiendo el Concejal interpelante, conocer la relación de deudores por tal concepto, mediante el examen de la liquidación de los correspondientes presupuestos.

5.- ¿Qué criterios se han seguido para las contrataciones en la Piscina Municipal y en el Salón de Ovino.

El Sr. Martos responde, que ya en su momento se hizo una selección para socorristas y aquellos que resultaron seleccionados, han venido actuando como tales hasta la temporada que han querido dejar de hacerlo y cuando se han producido bajas, se han cubierto las mismas mediante el sistema de la bolsa de reserva, resultante de referida selección y, en cuanto al resto de los trabajadores de la Piscina, existen dos trabajadores fijos discontinuos y los demás, se contratan para toda la temporada, sacándolos de las listas municipales.

El Sr. Alcalde apostilla, que ello es la mejor forma de prestar adecuadamente el servicio, pues el cambio continuo de trabajadores en periodos de quince días, no haría sino entorpecer el normal desarrollo de la actividad, siendo pues éste, el criterio del Grupo de gobierno.

Respecto del Salón de Ovino, las contrataciones -dice el Sr. Martos- de personal para cuidado, vigilancia, etc. se ha hecho todos los años, contratando a gente que sabe de ganado, la barra del salón salió a subasta y las azafatas contratadas, al igual que respecto de los socorristas, como ya se dijo, su contratación ha sido determinada por criterios de antigüedad y de realización de cursos sobre el particular, cubriéndose las bajas a través de la bolsa de trabajo al efecto.

El Sr. Alcalde apostilla, que esta información que ha dado el Sr. Martos al Sr. Cáceres, es una cortesía de la Institución Ferial Salón del Ovino, al ser organismo independiente de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta y cuatro minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 9 folios de la clase octava, números OE0450121 al OE0450129, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Francisco Martos Ortiz

D. Antonio Valiño Godoy

D. Juan Peña López

D^a. María Ascensión Godoy Tena

D. Manuel José Fernández León

D. Manuel Romero Díaz

D^a. Piedad Roso Núñez

D. Adriano Romero Atalaya

D. Maximino J. Fdez. Martín Vega

D. Baldomero Cáceres Sánchez

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y ocho minutos del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos del Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales: D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Manuel Enrique Cancho Murillo.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 1.995, en el punto 11º, moción primera, se aprecia error de redacción, respecto de la intervención, en fase de deliberación, del Sr. Martos, portavoz del PSOE y así, donde dice: "Por su parte el Sr. Martos, portavoz del PSOE, manifiesta que es una falsa idea progresista, al filo de lo manifestado por el Sr. Alcalde", debe decir: "Por su parte el Sr. Martos, portavoz del PSOE, manifiesta que es una falsa idea progresista, incidiendo en lo manifestado por el Sr. Alcalde". La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes y con la rectificación apuntada, acuerda aprobar el acta de referencia, en sus propios términos.

3º.- PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.- El Sr. Alcalde manifiesta que han aparecido en el Boletín Oficial del Estado, las normas para la renovación padronal última que ha de efectuarse y con referencia al 1 de Marzo de 1.996. No obstante lo cual, más próximo a dicha fecha, se dará cuenta al Pleno de los trabajos previos a citada renovación.

4º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Alcalde da cuenta de que en el día de ayer se aprobó por la Diputación Provincial, la obra Planer II Fase de la carretera de Monterrubio, por un importe de 11.666.000 pesetas, con lo que, en definitiva, se cubren las expectativas de electrificación de esa zona, habiéndose publicado también en el Boletín Oficial de la Provincia de días pasados, la adjudicación de la primera fase de referida obra.

La Corporación, se dio por enterada.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

5º.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1.994.- Conocido el expediente



0E0450130



CLASE 8ª

instruido al efecto y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 30 de Octubre de 1.995, por el Sr. Cáceres de IU-LV, se reitera lo manifestado en citada Comisión y su abstención a este punto, a efectos de realizar el estudio conveniente en el período de exposición pública y de su resultado, hacer, si procedente fuere, las apreciaciones y puntualizaciones precisas.

Por su parte, el Sr. Romero Atalaya, por el Grupo PP, manifiesta la abstención del mismo, habida cuenta la imposibilidad material de estudio detenido del expediente.

La Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y tres abstenciones de PP e IU-LV, acuerda aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.994, en los términos en que aparece redactada en el expediente de su razón, para el supuesto de que en el trámite de información pública a que ésta se somete, consecuencia del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, no se formule reclamación alguna, caso contrario, se someterán las que se produjeran a conocimiento y resolución de este Órgano.

COMISIÓN DE HACIENDA:

6º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 1.996.- Visto el expediente instruido al efecto para establecimiento y modificación de Ordenanzas Fiscales, con efectos de 1 de Enero de 1.996 y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 30 de Octubre de 1.995.

Por el Sr. Cáceres de IU-LV, se pide a la Alcaldía Presidencia, que para años sucesivos, se cuente con mayor plazo de tiempo para poder estudiar las modificaciones a las Ordenanzas Fiscales, que han de regir en el ejercicio inmediato, dada la incidencia fundamental que ello supone para la elaboración de los Presupuestos Municipales, de los correspondientes ejercicios.

Asimismo, el Sr. Cáceres, reitera lo manifestado en la Comisión de Hacienda, en orden al posicionamiento del Grupo IU-LV, respecto de las Ordenanzas Fiscales, en el sentido de congelación de las tasas de Cementerio y Basura y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la reducción del Impuesto de Actividades Económicas en un 25 %, la reducción de las tasas de Mercado en un 50 %, así como la exención de tasas municipales, para aquellas unidades familiares, con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional y para el resto, nunca una subida superior al I.P.C.

Por Sr. Alcalde Presidente, se reconoce el corto espacio de tiempo dado para el estudio de este punto del Orden del Día, procurándose, en sucesivos ejercicios, contar con mayor margen de tiempo para el estudio de las Ordenanzas Fiscales, determinando la

premura de la presente modificación, el cumplimiento de la Ley en su exigencia de publicación, durante treinta días, a efectos de su entrada en vigor a partir del 1 de Enero de 1.996.

Asimismo, el Sr. Alcalde, señala que la propuesta del Grupo de Gobierno, es perfectamente coherente con el sostenimiento de los servicios públicos que, aún por encima de los obligatorios, se vienen prestando a los vecinos y la necesidad de adecuar conforme a Ley, las tasas al coste efectivo de los servicios, en algunos casos, como en el de Recogida Domiciliaria de Basuras, no llega a su total cobertura, habida cuenta de la elevación en el coste de referido servicio, derivado del cumplimiento del Plan de Residuos Sólidos y la necesidad de trasladar éstos, diariamente, al Centro de Residuos de Villanueva, la recogida diaria que se efectúa y el aumento en el coste de personal, por la contratación de un segundo conductor del camión y gratificación a los operarios del Servicio, consecuencia de la recogida diaria de basuras. Asimismo -sigue diciendo el Sr. Alcalde- el criterio general de la propuesta del Grupo de Gobierno, es de elevación de las Ordenanzas Fiscales afectadas, de un 3'50 %, igual al IPC, en otras, como apertura de establecimientos, Impuesto de Actividades Económicas, respecto de los índices de situación, y mercado de abastos, se procede a su reducción y otras ordenanzas que no son objeto de modificación. Y en cuanto al establecimiento de nuevas Ordenanzas propuestas -sigue diciendo el Sr. Alcalde-, la de aparatos de aire acondicionado, tiene su fundamento más en la estética urbanística que en la fiscalidad e igualmente, la tasa por enganche a la red de abastecimiento de agua, persigue el control urbanístico de nuevas construcciones, en orden a la actualización del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Por el Sr. Romero Atalaya, del PP, manifiesta la abstención de su Grupo en este punto al no haberse podido realizar un estudio pormenorizado del establecimiento y modificación de Ordenanzas propuestos.

Examinada puntualmente, la propuesta de la Alcaldía, respecto del establecimiento y modificación de las Ordenanzas Fiscales para su aplicación a partir del 1 de Enero de 1.996 y manifestaciones de los distintos Grupos, conforme a las argumentaciones señaladas, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE, dos abstenciones del PP y uno en contra de IU-LV, y por tanto con el quórum establecido en el art. 47.3.h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

1º.- Aprobar con carácter provisional, el establecimiento y modificación de Ordenanzas Fiscales, para 1.996 y del tenor que se expresa:

- Modificación:

- ORDENANZA FISCAL N.º. T-6.- Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, anexo I:

Nicho en propiedad	66.835
Título de propiedad	2.190
Enterramiento	1.750
Sacar restos de nichos	435
Apertura y tape de nichos	5.597
Duplicado de título	2.934



0E0450131



18.473
14.871
7.052
2.802

CLASE 8ª

Transmisiones entre parientes	5.135
Transmisiones en los demás casos	2.934
Colocación de un frente de 4 nichos	11.520
Colocación de un frente de 3 nichos	8.228
Colocación de un frente de 2 nichos	5.760
Colocación de una lápida nueva	3.695
Colocación de una lápida reparada	1.847
Permiso de construcción de nicho particular	13.394
Permiso de reparación de nicho propio	761
Tasa anual por mantenimiento de nicho	625
Tasa anual por mantenimiento de panteón	12.672

ORDENANZA FISCAL N.º. T-5, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Modificación anexo I, que dirá:

Vivienda Familiar	1.350
Bares, cafeterías y establecimientos similares	3.720
Restaurantes	5.700
Locales industriales	3.450
Locales comerciales	3.450
Hoteles, fondas y residencias	12.750

ORDENANZA FISCAL N.º. PU, Reguladora del precio público por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, Mediante la Ocupación de Vuelo, Subsuelo y/o suelo:

Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; Modificación del anexo I, que dirá:

Entrada en cocheras particulares:

Calles de primera categoría	3.830
Calles de segunda categoría	2.303
Calles de tercera categoría	1.467
Por vado permanente	7.199
Por cada vehículo con plaza de alquiler	1.847

- ORDENANZA FISCAL del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Capítulo II.- Cuotas, Artículo 3º: Las cuotas para 1.996, serán las siguientes:

a). Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales.	2.602
De 8 hasta 12 caballos fiscales.	7.025
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.	14.831
De más de 16 caballos Fiscales.	18.472
b). Autobuses:	
De menos de 21 plazas.	17.171
De 21 a 50 plazas.	24.456
De más de 50 plazas.	30.571
c). Camiones:	
De menos de 1.000 kgs. de carga útil.	8.716
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil.	17.171
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil.	24.456
De más de 9.999 kgs. de carga útil.	30.571
d). Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.	3.643
De 16 a 25 caballos fiscales.	5.724
De más de 25 caballos fiscales.	17.171
e). Remolques y semirremolques, arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kgs. de carga útil.	3.643
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil.	5.724
De más de 2.999 kgs. de carga útil.	17.171
f). Otros vehículos:	
Ciclomotores.	911
Motocicletas hasta 125 c.c.	911
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.561
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	3.123
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	6.264
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	12.488

- ORDENANZA FISCAL N°. PU, Reguladora del Precio Público por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante la ocupación de vuelo, subsuelo y/o suelo, por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

El anexo I, quedará redactado del siguiente modo: "Los tipos mínimos de subasta de terrenos, vendrán determinados por los siguientes conceptos e importes:



0E0450132



CLASE 8ª

Caseta de pinchos, hasta 100 m2.	92.156
Caseta de churros y chocolate, hasta 100 m2.	40.318
Coches eléctricos, hasta 200 m2.	103.676
Tómbola, por m2., lineal o fracción, tipo A).	5.762
Tómbola, por m2., lineal o fracción, tipo B).	14.422
Rifa, por m2., lineal o fracción.	2.880
Caseta de tiro deportivo y similares deportivo, por m2., lineal o fracción.	2.880
Puesto de aparatos infantiles y similares, hasta 60 m2.	2.608
Puestos de baratijas y similares, por m2. o fracción y día.	1.728

- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:

Con materiales y escombros, por m2. y día:

En calles de 1ª categoría.	87
En calles de 2ª categoría.	75
En calles de 3ª categoría.	52

Con vallas, andamios y puntales, ml. y día:

En calles de 1ª categoría.	27
En calles de 2ª categoría.	23
En calles de 3ª categoría.	16

Por velador y 5 sillas, cada día.

35

Por velador y 5 sillas, temporada. Convenio

- APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS:

En aceras:

En calles pavimentadas, por ml. o fracción.	2.646
Por cada día de ocupación sobre uno.	630
En calles no pavimentadas, por ml. o fracción.	1.222
Por cada día de ocupación sobre uno.	576

En calzadas:

Asfaltadas, por ml. o fracción.	3.744
Por cada día de ocupación sobre uno.	750
No asfaltadas, por ml. o fracción.	2.880
Por cada día de ocupación sobre uno.	630

- PUBLICIDAD:

Megafónica, por una hora o fracción.
De empresas, por cada 100 ejemplares.

522
70

En Polideportivo Cubierto: Cartel 2 x 1 m. pared marcador. Al año. 30.000
Cartel 2 x 1 m. paredes laterales. Al año. 20.000

- QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA:

Por m2. y año:

782

- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

ANEXO I

1.- Por anuncios publicitarios (cuñas) contratados, con una duración máxima de 30 segundos:

1.1.- Contratos trimestrales de 1 a 100 anuncios.

- Emisión mañana/tarde-noche, 362 Ptas/Cuña.

1.2.- Contratos trimestrales superiores a 100 anuncios.

- Emisión mañana/tarde-noche, 311 Ptas/Cuña.

1.3.- Contratos anuales de 2 anuncios diarios, 132.480 Ptas.

2.- Concursos y programas patrocinados mensuales:

- Concursos o programas con una duración de 30 minutos, de lunes a viernes, más dos cuñas diarias, 41.400 Ptas/mes.

- Concursos o programas con una duración de 15 minutos, de lunes a viernes, más dos cuñas diarias, 25.875 Ptas/mes.

3.- Publicidad participada y compartida en retransmisiones de carácter deportivo, cultural o social:

3.1.- Actos de duración inferior a 2 horas, 5.175 Ptas/publicitario.

3.2.- Actos de duración superior a 2 horas, 4.140 Ptas/publicitario.

4.- Anuncios por palabras, sin música, con duración máxima de 20 segundos, 155 Ptas/anuncio.

5.- Comunicados informativos no comerciales, con duración máxima de 20 segundos, 181 Ptas/anuncio.

6.- Derechos de grabación (voz) de anuncios publicitarios, 1.656 Ptas/grabación.





0E0450133



CLASE 8ª

NOTA I: Todos los precios señalados e incrementarán con el I.V.A. vigente en cada momento.

ORDENANZA FISCAL N.º. T-4.- REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

- Comercio e industria en general, 1 vez la cuota del Tesoro las inocuas y 1,5 veces la cuota del Tesoro las de actividades clasificadas.

- Bancos, 10 veces la cuota del Tesoro.

- Discotecas, 6 veces la cuota del Tesoro.

- Bar especial (pub) y terraza de verano, 4 veces la cuota del Tesoro.

- Café-Bar, 3 veces la cuota del Tesoro.

- Cambio de titularidad, 6.000 pesetas.

SERVICIO DE MATADERO, LONJAS Y MERCADOS:

A. Mercado:

- Por mensualidad de puesto fijo. 6.000 Pts.

- Puesto de patio para venta hortalizas y frutas, por día. 115 "

B. Venta ambulante:

- Por m2. o fracción en días de mercado. 110 Pts.

PISCINA E INSTALACIONES ANÁLOGAS:

- Diario Niños 125 Pts.

- Hasta 50.000 Mayoros 250 "

- Festivos Niños 150 "

- de 70.000 Mayoros 300 "

- Bonos Niños 2.500 "

- Mayoros 5.000 "

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO:



- Hora diurna. Sin luz artificial. 1.300 Pts.
- Hora nocturna. Con luz artificial. 1.650 "

- ORDENANZA FISCAL N.º. 11.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

- Bienes de naturaleza urbana. 0'79 %

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- ÍNDICE DE SITUACIÓN:
 - Calles Categoría 1ª. 1.2
 - Calles Categoría 2ª. 1.1
 - Calles Categoría 3ª. 0.9
 - Calles Categoría 4ª. 0.8
 - Calles Categoría 5ª. 0.7

- ORDENANZA FISCAL N.º. T-7.- REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA:

- 0'20 % sobre presupuesto efectivo de la obra, con proyecto técnico.
- 0'50 % sobre presupuesto efectivo de la obra, sin proyecto técnico.

- ORDENANZA FISCAL N.º. T-2.- REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER:

- Licencia de clase A. 60.340
- Licencia de clase C. 42.230

a). Transmisiones "inter vivos":

- Licencia de clase A. 60.340
- Licencia de clase C. 42.230

b). Transmisiones "mortis causa":

- La 1ª transmisión de licencias A o C, en favor de herederos forzosos. 24.125
- Ulteriores transmisiones de licencias A o C. 48.235
- Sustitución de vehículo. 12.670

- RESIDENCIA DE ANCIANOS:

Art. 3. CUANTÍA. Se adiciona apartado 4º, con el siguiente tenor:

Todos los residentes, vendrán obligados a satisfacer, como tarifa complementaria, el 35 % del importe de las pagas extraordinarias de sus pensiones, en el mes correspondiente a su percibo.



0E0450134



CLASE 8ª

NIVEL I - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE COMIDA Y LAVANDERÍA, POR EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE ESTE AYUNTAMIENTO.

La presente Ordenanza Fiscal, quedará redactada en el modo que se expresa:

ARTICULO 1º.- CONCEPTO.-

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41, ambos de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Alimentación y Lavandería, por el Servicio Social de Base, a través del personal dependiente, especificado en la tarifa contenida en el apartado segundo, artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de ayuda a domicilio, alimentación y lavandería, prestados por este Ayuntamiento a través del Servicio Social de Base, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- CUANTÍA.-

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, mediante determinación porcentual de los niveles de renta, autonomía personal, situación socio-familiar y económica, en la unidad de convivencia de los beneficiarios.

2. La tarifa de este precio público, será la siguiente:

a). Servicio de Ayuda a Domicilio:

- Hasta 50.000 pesetas de ingresos mensuales... Exentos.
- De 50.001 a 70.000 Ptas. ingresos mensuales.. 10 %
- de 70.001 a 90.000 Ptas. ingresos mensuales.. 15 %
- de 90.001 Pts. en adelante ingresos mensuales 20 %

b). Servicio de Alimentación y Lavandería:



- Hasta 30.000 pesetas de ingresos mensuales... 25 %
- De 30.001 a 50.000 Ptas. ingresos mensuales.. 30 %
- de 50.001 a 60.000 Ptas. ingresos mensuales.. 35 %
- de 60.001 Pts. en adelante ingresos mensuales 40 %

IMPUESTO SOBRE INMUEBLES
CLASE 8ª

3. Las cantidades expresadas en la letra a) del apartado anterior, a efectos de baremo, están sujetas a las siguientes bonificaciones:

- Por cada miembro de la unidad familiar, excluido el computable, sin minusvalía física o psíquica: 5 %.
- Por cada miembro de la unidad familiar, excluido el computable, minusválido físico o psíquico: 10 %.

El grado de minusvalía a computar, será el determinado a efectos de prestaciones, por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Respecto de las cantidades expresadas en la letra b), a efectos de baremo, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos y apartados para la determinación de autonomía personal y de la situación socio-familiar del beneficiario.

REQUISITOS:

- Ser mayor de 60 años.
- Tener reconocida una minusvalía de al menos el 50 %, por el INSERSO.
- Encontrarse en una situación de necesidad a la cual el beneficiario no pueda hacer frente por sus propios medios y necesite de alguna persona para desenvolverse en la vida cotidiana.

SITUACIÓN DE NECESIDAD SOCIAL:

A). AUTONOMÍA PERSONAL (50 PUNTOS).

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria, se analizarán los apartados siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

1. Comida/bebida.
2. Vestirse/desvestirse.
3. Lavarse/arreglarse.
4. Bañarse/ducharse.
5. Control de esfínteres y uso del retrete.
6. Desplazamiento en la vivienda.
7. Relación con el entorno.
8. Capacidad de autoprotección.
9. Conducta social.
10. Labores del hogar.



0E0450135



CLASE 8ª

SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (50 PUNTOS)

<u>NIVEL</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
I	Completa dependencia de otras personas.	5
II	Limitaciones severas. Necesita ayuda o supervisión de otras personas, aunque sea parcial y no en todas las ocasiones.	3
III	Limitaciones ligeras. Puede desenvolverse solo, aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones.	2
IV	Autonomía completa.	0

B). SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (50 PUNTOS).

<u>NIVEL</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
I	Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención.	50
II	No tienen familia o no se relacionan con ello y sólo se relacionan con vecinos. La atención que recibe es muy poca e insuficiente.	40
III	Tiene relación con familiares y con vecinos, acudiendo esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	30
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad, recibiendo una atención insuficiente para sus necesidades.	20
V	Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual, pero no cubren los servicios que precisa.	10



- VI Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención, precisando únicamente actuaciones ocasionales para completar lo demandado por su entorno. 5
- VII Se encuentra bien atendido, no precisando la atención del servicio. 0

C). SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (20 PUNTOS).

En cuanto a la baremación de la situación económica de la unidad de convivencia y tal como se recoge en el informe Social, se considera renta disponible mensual la cantidad resultante de restar los gastos fijos mensuales de los ingresos de la unidad de convivencia, puntuándose según los porcentajes del salario mínimo interprofesional vigente para el año en curso, para los distintos niveles.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
I	Inferior al 20 % del S.M.I.	20
II	Entre el 20 % y el 40 % del S.M.I.	15
III	Entre el 40 % y el 60 % del S.M.I.	10
IV	Entre el 60 % y el 80 % del S.M.I.	5
V	Entre el 80 % y el 100 % del S.M.I.	0

D). OTROS ASPECTOS (30 PUNTOS).

Dentro de este apartado, se podrán tener en cuenta las siguientes situaciones:

- * Que en el mismo domicilio convivan con el solicitante otras personas en situación de discapacidad o minusvalía.
- * Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad, como pueden ser:
 - Edad avanzada del solicitante.
 - Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del solicitante.
 - Minusvalía física.
 - Deficiencia mental.
 - Demencia senil.
 - Trastornos de la personalidad.
 - Otros que se consideren oportunos.
- * Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación al familiar solicitante.



0E0450136



CLASE 8ª

3. Las cantidades que sirven de base a la baremación señaladas en este artículo, se entienden referidas a rendimientos netos de la unidad familiar del beneficiario.

4. Para la determinación y cálculo de la cuantía de la tarifa por Ayuda a Domicilio a beneficiarios, en relación al coste del Servicio, la base de prestación vendrá determinada por un mínimo de dos horas semanales y un máximo de diez horas semanales y, en su función, se determinará el precio público a satisfacer por el beneficiario.

ARTICULO 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.-

1º. La obligación del pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, nace desde que se realicen los servicios especificados en el artículo 1º de esta Ordenanza.

2º. El pago de dicho precio público, se efectuará en el momento de presentación al prestatario del Servicio, del correspondiente recibo, expedido de conformidad con el contrato suscrito al efecto, con el Ayuntamiento de Castuera.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.996, en cuanto a las modificaciones introducidas, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Para su establecimiento y vigencia a partir del 1 de Enero de 1.996:

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO:

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por instalación de aparatos de aire acondicionado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la instalación de aparatos de aire acondicionado, visibles desde la vía pública.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1.963, titulares

Artículo 4.- Cuota tributaria. Se determinará, de acuerdo con los apartados siguientes:

a). Solicitud y autorización por el Ayuntamiento, conforme a los criterios técnicos, de instalación. Por cada aparato. 10.000 Pts.

b). Cuota anual por permanencia de instalación. Por cada aparato. 2.000 Pts.

Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, por la autorización municipal para instalación del aparato de aire acondicionado.

Artículo 6.- Liquidación e ingreso.

Los servicios tributarios de este Ayuntamiento, practicarán la liquidación que corresponda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y será de aplicación el día 1 de Enero de 1.996, permaniendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE ESCOMBROS Y RIPIOS EN LA ESCOMBRERA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por vertidos de escombros y ripios en la Escombrera Municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley



OE0450137



CLASE 8ª

39/1988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de la escombrera municipal, para el vertido de escombros y ripios en la misma.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1.963, titulares

Artículo 4.- Cuota tributaria. Se determinará, de acuerdo con los apartados siguientes:

- a). Vehículos de hasta 5.000 Kgs. de carga útil. Por vertido. 250 Pts.
- b). Vehículos de más de 5.000 Kgs. de carga útil. Por vertido. 500 "

Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir por la solicitud previa de autorización municipal, para la realización del vertido.

Artículo 6.- Liquidación e ingreso.

Los servicios tributarios de este Ayuntamiento, practicarán la liquidación que corresponda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y será de aplicación el día 1 de Enero de 1.996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENGANCHE DE ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE A LA RED GENERAL DE LA POBLACIÓN:

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por enganche de acometidas de agua potable a la red general de la población, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el enganche de acometidas de agua potable, a la red general de abastecimiento de la población.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1.963, titulares

Artículo 4.- Cuota tributaria. Se determinará por la solicitud de autorización de enganche, que se presentará en las Dependencias Municipales, acompañada de la Licencia Municipal de Obras general de la edificación y el modelo 902 de alta en el Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana.

Por cada enganche.

1.500 Pts.

Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir por la solicitud previa de autorización municipal, para la realización del enganche.

Artículo 6.- Liquidación e ingreso.

Los servicios tributarios de este Ayuntamiento, practicarán la liquidación que corresponda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.



OE0450138



CLASE 8ª

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y será de aplicación el día 1 de Enero de 1.996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- Sométase a información pública, mediante anuncios insertos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la provincia, por plazo de treinta días, durante el cual, podrá ser examinado el expediente y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados y que de producirse aquellas, serán resueltas por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Si transcurrido el plazo de exposición pública a que se refiere el apartado anterior, no se hubiere formulado reclamación alguna al expediente, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

7º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 1 AL PRESUPUESTO DE 1.995.- De acuerdo con el expediente instruido al efecto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 30 de Octubre de 1.995, por el Sr. Cáceres de IU-LV, se manifiesta que entendiendo el aumento propuesto en algunas de las partidas presupuestarias, como necesario para el normal desarrollo de la gestión municipal, manifiesta no obstante su desacuerdo en determinadas bajas de créditos, en partidas concretas, no obstante la argumentación técnica a las mismas.

El Sr. Romero Atalaya, por el Grupo PP, manifiesta su abstención, derivada de su inasistencia a Comisión y desconocimiento concreto y puntual de la modificación propuesta.

El Sr. Alcalde manifiesta que, como se aprecia en el expediente, es de mero ajuste presupuestario y por la fecha en que se pretende esta modificación -finales de Octubre y cuantía de los créditos-, demuestra la adecuada previsión realizada en la aprobación del Presupuesto Municipal para 1.995.

La Corporación, por ocho votos a favor de PSOE, dos abstenciones de PP y un voto en contra de IU-LV, acuerda:

1º.- Aprobar, provisionalmente el expediente de modificación nº. 1, mediante suplemento de crédito al Presupuesto Municipal de 1.995, con el siguiente detalle:

AUMENTOS:

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
-------------------------	---------------------	----------	-------

221.00.452	Energía eléctrica	1.200.000	100.000	1.300.000
221.03.442	Combustibles y carb.	400.000	100.000	500.000
226.07.451	Festejos	13.600.000	100.000	13.700.000
226.09.451	Cultura	2.600.000	700.000	3.300.000
310.611	Intereses	32.000.000	4.000.000	36.000.000
489.00.452	Club Deportivo	2.200.000	400.000	2.600.000
TOTAL AUMENTOS.....			5.400.000	

BAJAS:

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	BAJAS	TOTAL
120.121. Retribuc. Básicas	17.355.016	1.500.000	15.855.016
410.321. Universidad Popular	4.427.777	1.000.000	3.427.777
489.00.422 Programas con Admón.	2.000.000	1.500.000	500.000
625.451 Mobiliario y enseres	1.400.000	600.000	800.000
626.121 Equipo informático	1.550.000	500.000	1.050.000
685.121 Adquisición obras arte	500.000	300.000	200.000
TOTAL BAJAS.....			5.400.000

2º.- Expóngase al público el presente expediente, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno Corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado aquél, si al termino del período de exposición no se formularsen, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

8º.- **CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**- Se conocen los expedientes instruidos para la imposición de Contribuciones Especiales por pavimentación y urbanización calle Arrabal y por reparación del pavimento en calle San Benito, así como dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 30 de Octubre de 1.995.

Por el Sr. Cáceres, se manifiesta que la reserva de voto expresada en Comisión, se transforma en voto en contra, consecuencia de la disconformidad por parte del Grupo IU-LV, en que por vía indirecta se pretenda la obtención de recursos para financiar unas obras que, si bien suponen un beneficio más directo para los vecinos de la obra a que se refieren las contribuciones, de modo indirecto, se beneficia todo el municipio, sin perjuicio ello de establecer unos criterios generales para, atendiendo a las distintas categorías de las calles, determinar los porcentajes que procedan, en orden a la imposición de referidas contribuciones.

El Sr. Alcalde, responde que si bien es cierto que la mayoría de los municipios son contrarios al establecimiento de contribuciones especiales, ello es debido al miedo político al establecimiento de éstas, por la impopularidad que tal actuación reviste, pero no es menos cierto que hay un beneficio especial y directo para los vecinos de la calle directamente afectada por la actuación municipal y que de todo punto sería injusto que, habiéndose exigido la contribución de otros vecinos por arreglo de calles, no lo fueren los afectados por las que ahora se pretende exigir.

El Sr. Romero Atalaya, del Grupo PP, manifiesta su conformidad con lo expuesto por el Sr. Alcalde y sugiere la procedencia de establecimiento de otros criterios de reparto que



0E0450139



CLASE 8ª

podieran ser más justos que el metro lineal de fachada.

El Sr. Alcalde, responde que para sucesivos expedientes de contribuciones especiales, se procurará atender para el reparto de la carga contributiva, a otros criterios y quizás parezca el más conveniente, atender a la valoración catastral de los inmuebles afectados.

La Corporación, de acuerdo con lo manifestado y el dictamen de la comisión Informativa de Hacienda, por diez votos a favor de PSOE y PP y uno en contra de IU-LV, en relación con el expediente de contribuciones especiales de urbanización y pavimentación de la calle Arrabal, acuerda:

1º.- Aplicar Contribuciones Especiales para la obra de urbanización y pavimentación I y II Fase de la calle Arrabal, cuyo proyecto fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de Abril de 1.993 y acuerdo Pleno de 27 de Mayo de 1.994.

2º.- Fijar el coste de la obra en 5.616.070 pesetas, con arreglo a las bases de reparto y dictamen de la Comisión de Hacienda.

3º.- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios, en 580.451 pesetas, de acuerdo con las bases de reparto.

4º.- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

5º.- Aprobar la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, del módulo señalado en el apartado anterior, de acuerdo con las bases de reparto que se adjuntan al dictamen de la Comisión Informativa.

6º.- Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente, se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, caso contrario, por medio de edictos.

Los interesados podrán formular recurso de reposición, ante el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 34 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, la Corporación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y en relación con el expediente de contribuciones especiales de reparación de pavimento de la calle San Benito, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la retirada del expediente relativo a la imposición de contribuciones especiales de la obra de referencia en la calle San Benito.

9º.- ADJUDICACIÓN DE I FASE DE CHIRINGUITO EN PISCINA NATURAL

DEL ZÚJAR.- Conocido el expediente tramitado para contratación, mediante procedimiento negociado, de la obra de I Fase de Construcción de Chiringuito en Piscina Natural del Zújar.

Atendido el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 30 de Octubre de 1.995, emitido de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación.

Por el Sr. Cáceres, se ruega al Sr. Alcalde Presidente que, si es posible, en adelante, la celebración de Comisiones y Mesa de Contratación, se celebren en horario distinto al normal de trabajo.

El Sr. Alcalde responde no haber inconveniente a lo rogado por el Sr. Cáceres, si bien, en el tema de Mesas de Contratación, es frecuente la asistencia de licitadores, no obstante lo cual, se procurará que estas actuaciones no coincidan con la jornada laboral.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación, mediante procedimiento negociado, para la adjudicación de la obra de I Fase de Construcción de Chiringuito en Piscina Natural del Zújar y conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de Octubre de 1.995, adjudicar el contrato de referida obra a D. ELADIO PINO GONZÁLEZ, por el precio de **CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESETAS.**

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 611.432 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo, al adjudicatario y demás proponentes, requiriéndose al adjudicatario para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas, siguientes al recibo de la notificación, proceda a la constitución de la garantía definitiva, por importe del 4 % del precio del remate, en alguna de las formas previstas en la Ley 13/95 y concurra en el plazo de diez días, a formalizar en este Ayuntamiento, el correspondiente contrato administrativo.

MOCIONES Y PROPUESTAS:

10º.- MOCIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO EMPRESARIAL EN CASTUERA.- Dada cuenta de la moción que presenta el Grupo PSOE para el fomento del desarrollo empresarial en Castuera, por el Sr. Martos, portavoz del Grupo PSOE, se manifiesta que esta propuesta no es sino una consecuencia más de la propuesta de modificación de Ordenanzas, conocida por el Pleno en esta misma sesión y con objeto de facilitar el desarrollo económico de Castuera y su comarca.

Por el Sr. Cáceres, se manifiesta el acogimiento favorable de moción del Grupo PSOE, pero entendida como una medida más dentro de un concepto amplio de un plan de creación de empleo y que requiere, como es natural, un debate más profundo de este órgano.

El Sr. Martos, responde que, efectivamente, el Grupo político de Gobierno, está abierto al estudio y establecimiento del plan de creación de empleo en Castuera y esta moción es, efectivamente, un paso y estando abierto el Grupo Municipal de Gobierno, al



OE0450140



CLASE 8.ª

debate de cualquier iniciativa encaminada a un desarrollo económico efectivo de Castuera y su comarca.

El Sr. Alcalde, toma la palabra y manifiesta que, somos conscientes desde el Gobierno Municipal, que estando prácticamente cumplida la fase de equipamiento del municipio, nuestros esfuerzos han de dirigirse a propiciar la instalación en Castuera de nuevas empresas, dando para ello las máximas facilidades, de lo que es ejemplo la cesión de terrenos a la Junta, para la creación del semillero de empresas, acordado en el pasado Pleno, junto con las medidas que en la moción presentada se proponen y que, si bien es cierto que por las facilidades que se ofrecen por el Ayuntamiento, en orden a terrenos y subvenciones previstas en la moción que ahora se somete a aprobación, pudieran implicar cierta minoración de ingresos para el municipio, no es más cierto que, a la larga, ello ha de redundar en un beneficio mayor para el mismo. Por ello -sigue diciendo el Sr. Alcalde- estamos abiertos a cualquier iniciativa que redunde en apoyo al desarrollo económico del municipio, teniendo en cuenta, para los próximos presupuestos, las consignaciones crediticias necesarias para la atención a las subvenciones que a estos efectos se solicitan y acomodadas al plan de subvenciones a elaborar por el Ayuntamiento y cuyo proyecto queda, desde este momento, encomendada su redacción a la Secretaría General del Ayuntamiento.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la moción presentada por el Grupo PSOE, para el fomento del desarrollo empresarial en Castuera, en los términos que se expresan:

"MOCIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO EMPRESARIAL EN CASTUERA

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

La Constitución Española, recoge el mandato dirigido a los poderes públicos, de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Al mandato constitucional, no son ajenos, como poderes públicos, los municipios, configurando su Ley de Bases de 2 de Abril de 1.985, una amplia capacidad genérica de actuación para promover aquellas actividades que afecten, no solo a las necesidades, sino también a las aspiraciones de la comunidad vecinal, encontrándose entre éstas y en la actualidad, en lugar prioritario para muchos de sus miembros, la obtención de un puesto de trabajo, a ser posible, perdurable.

Siendo ello así, no se nos escapa que tales aspiraciones requieren una actuación decidida y la necesaria cooperación de todas las Administraciones Públicas y del sector empresarial que, aunando voluntades, remuevan los obstáculos que impidan o dificulten su

consecución.

Aquellas, facilitando, dentro de sus competencias, los medios necesarios para incentivar la inversión industrial, (terrenos de localización industrial a bajo coste, carga impositiva moderada, nivel de servicios adecuados, etc.) y por el empresariado, invirtiendo en actividades capaces de crear empleo continuo, con la necesaria reinversión de parte de sus beneficios en aquellas u otras complementarias o de nueva creación, que mantengan o amplíen la inversión realizada y los puestos de trabajo que se hayan generado y potencialmente se puedan generar.

Sin desconocer la problemática que entraña la escasa o nula competencia municipal, para la determinación o modificación de los elementos tributarios que integran alguno de los impuestos (I.A.E., Construcciones, Licencias Urbanísticas, etc.) que incidiendo en la creación y desarrollo del sector industrial y empresarial, se configuran como tributos propios de los municipios, en la vigente legislación de Régimen Local, quedan, no obstante, sometidos en su regulación, al principio de reserva de Ley.

Es necesario, por tanto, conforme a lo expuesto y en manifestación de la voluntad de este Ayuntamiento de propiciar el fomento del desarrollo empresarial, en su término municipal y la consecución de los fines planteados, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Compromiso de subvencionar, con cargo a los Presupuestos anuales del municipio y de acuerdo con el plan anual de subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, a las empresas de nueva creación y actividad, exclusión hecha de las entidades financieras y de ahorro, por un importe equivalente al 50 % del que resulte de la cuota municipal del Impuesto de Actividades Económicas, por un período máximo de 3 años, y además subvencionar un 50% de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, siempre que dicha nueva actividad esté enclavada en la zona industrial de Castuera.

2º.- Compromiso de subvencionar, con cargo a los Presupuestos anuales del municipio y de acuerdo con el plan anual de subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento a las empresas que se trasladen a las zonas industriales de este municipio y por un importe equivalente al 50 % de la cuota municipal del Impuesto de Actividades Económicas por un período máximo de 3 años y por un importe del 100% de Licencia de Apertura de Establecimientos.

3º.- El otorgamiento de las subvenciones señaladas y estudio de la documentación presentada por los solicitantes, se llevará a cabo, de acuerdo con lo que antecede, por el Sr. Alcalde Presidente, quien someterá las resoluciones que adopte sobre el particular, a la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que elevará el correspondiente dictamen al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento y ratificación, si procede."

11º.- PROPUESTA SOBRE UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL.- Se conoce propuesta del Grupo PP, que defiende el Concejal, Sr. Fernández Martín de la Vega, solicitando la habilitación, para dependencias de la Policía Local, de las anteriormente utilizadas como Biblioteca Pública, dotándolas de los medios necesarios para el desarrollo de su función y en evitación de entorpecimiento por personas



0E0450141



CLASE 8ª

totalmente ajenas a la Policía, consiguiendo con ello, una mayor intimidad en referida actuación, así como la ampliación del despacho del Jefe de la Policía.

Por el Sr. Fernández León, Delegado de Policía Local, se manifiesta que, en modo alguno, la intimidad de las actuaciones de la Policía Local, (toma de declaraciones, atestados, denuncias, etc.) se ve comprometida en su ubicación actual.

El Sr. Jefe de la Policía Local -sigue diciendo el Sr. Fernández León- dispone de un despacho independiente, para el ejercicio de sus funciones que, si bien es cierto, puede resultar pequeño, va a ser objeto de adecentamiento, junto con las otras dependencias de la Policía Local, hasta tanto se disponga, el próximo Enero, de la cesión definitiva al Ayuntamiento, del piso del edificio de Correos, ocupado actualmente por el Jefe de dicho Servicio, trasladando allí, en su momento, la oficina que en la actualidad y en el antiguo espacio de la Biblioteca, ocupa la Oficina Comarcal de la Diputación Provincial.

El Sr. Alcalde, manifiesta que la ubicación actual del Cuerpo de Guardia de la Policía Local, es el más idóneo, habida cuenta su acceso directo a la Plaza de España, comunicado además con el resto de las dependencias municipales, disponiendo el Jefe de la Policía de un Despacho que puede ser pequeño, pero digno y el resto de la Policía de una dependencia para vestuario y descanso.

El hecho -sigue diciendo el Sr. Alcalde- de que pueda darse alguna concentración de personas en el Cuerpo de Guardia, no tiene nada que ver con la prestación del servicio por la Policía Local y ello es así, por cuanto en el mismo no está prevista la concurrencia de más de tres policías por turno. Ello no es obstáculo para que, en su momento, se lleve a efectos una remodelación de dependencias municipales, afectando también a la Policía Local, así que se cuente con las dependencias del edificio de Correos que, ocupadas hoy por el Jefe del mismo, pasen a disposición de este Ayuntamiento, por lo que parece procedente, la retirada de la propuesta del Grupo PP y su estudio en el momento oportuno, replanteándola nuevamente el próximo mes de Febrero.

El Sr. Cáceres de IU-LV, considera conveniente que se lleve a cabo la remodelación de las dependencias de la Policía Local, procurando con ello, la adecuada atención del Depósito Municipal de Detenidos, dado que actualmente existe dificultad operativa, por la distancia del Cuerpo de Guardia a dicho Depósito. Estando de acuerdo con la necesidad de la habilitación de tales dependencias y de estudio en momento oportuno, sin desconocer los problemas que puede plantear la reubicación del Archivo Municipal.

El Sr. Fernández Martín de la Vega, manifiesta que si bien la propuesta se realiza con el fin de la habilitación de las dependencias de la Policía Local y no con visos de inmediatez,

se mantiene la propuesta realizada.

La Corporación, por lo que antecede y el posicionamiento mantenido por los distintos Grupos, por ocho votos en contra PSOE, dos a favor de PP y una abstención de IU-LV, acuerda rechazar la propuesta, en los términos en que la misma se expresan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 13 folios de la clase octava, números OE0450129 al OE0450141, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Antonio Valiño Godoy
D. Juan Peña López
D^a. María Ascensión Godoy Tena
D. Manuel José Fernández León
D. Manuel Romero Díaz
D^a. Piedad Roso Núñez
D. Adriano Romero Atalaya
D. Manuel E. Cancho Murillo
D. Baldomero Cáceres Sánchez

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y ocho minutos del día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Concejales D. Francisco Martos Ortiz, D. Maximino Fernández Martín de la Vega y D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria del día 31 de Octubre de 1.995, por unanimidad de los miembros presentes, es aprobada, en los términos en que se halla redactada.



OE0450142



CLASE 8ª

3º.- PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.- De orden de la Presidencia, por mí el Secretario General, se da cuenta de la publicación en el B.O.E. del nuevo Código Penal y del concurso unitario, para provisión de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, en el que figura vacante la plaza de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento.

La Corporación, se dio por enterada.

4º.- INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ALCALDE.- Da cuenta el Sr. Alcalde de que a la última reunión de la Junta Local de Seguridad, a la que asistió la Delegada del Gobierno en Extremadura, y en la que quedó agradablemente sorprendida por el adecuado nivel de coordinación, existente entre las Fuerzas de Seguridad de Castuera, viniendo a poner de ejemplo a la Junta Local de Castuera, para con otras localidades, añadiéndose a ello el éxito de las Fuerzas de Seguridad, la noche anterior, con la detención de un traficante de drogas, por lo que reiteró -sigue diciendo el Sr. Alcalde- la felicitación a las Fuerzas de Seguridad, por la adecuada coordinación que existe y el cumplimiento de sus objetivos.

Da cuenta igualmente el Sr. Alcalde, de la participación del Ayuntamiento de Castuera, en la sexta asamblea de la Federación Española de Municipios y Provincias, celebrada a primeros de mes en Madrid, con aportaciones interesantes por parte de los representantes de este Ayuntamiento, en las ponencias en que intervinieron. De igual modo -sigue diciendo el Sr. Alcalde, la participación municipal en la tercera asamblea de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, recientemente celebrada en Mérida.

La Corporación, se dio por enterada.

5º.- OPERACIÓN DE CRÉDITO A MEDIO PLAZO, (ARTº. 158.5 LEY 39/88).- De acuerdo con el expediente instruido al efecto y habiéndose interesado de distintas entidades bancarias, ofertas sobre condiciones financieras, para formalización de crédito a medio plazo, por importe de 19.400.000 pesetas, en la modalidad prevista en el art. 158.5 de la Ley 39/88.

Se conocen las propuestas presentadas, por Caja de Extremadura y por el Banco de Santander, oficina de Villanueva de la Serena, sobre las condiciones para solicitud de crédito, si bien reduciendo la cuantía del préstamo, de 45.000.000 propuestos a 19.400.000 pesetas, en cumplimiento del precepto legal referenciado.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, y atendida la reserva de voto manifestada por IU-LV y PP.

6º.- OPERACIÓN DE TESORERÍA (RENOVACIÓN POR VENCIMIENTO AL

Dada la palabra, por la Presidencia, para explicación de la reserva manifestada, por el Sr. Cáceres de IU-LV, se señala, que estando la deuda municipal a largo plazo, en 162.000.000 de pesetas, representando ello una carga financiera en torno al 13 %, viene a suponer, que cada vecino debe 23.000 pesetas por la deuda municipal y por ello, propone: 1º. Reducir la deuda a través del próximo presupuesto, mediante una reducción de gastos corrientes y de cargos públicos, pero sin alteración ni recorte en gastos sociales y 2º. Que faltando un mes para la terminación del año, aún no se conoce el proyecto de presupuesto para 1.996, por lo que ruega se inicien ya los trabajos de elaboración y con suficiente tiempo se traslade a los distintos grupos políticos, para su estudio y, en su caso, presentación de enmiendas, con lo que podría darse el compromiso de este grupo político de aprobarlo conjuntamente con el grupo de gobierno, si concurrieren en prioridades y con el control de ejecución continúa del Presupuesto, por parte de los grupos integrados en el Pleno.

En su turno de explicación, el Sr. Romero Atalaya, del grupo PP, manifiesta su voto en contra, a la operación pretendida, con independencia de que sea corto, medio o largo plazo, en consecuencia con el programa electoral de su partido, referido a la deuda municipal, encaminado a reducirla y en modo alguno aprobar operaciones que la incrementen.

Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que el tema de la deuda municipal, ha sido comentado en más de una ocasión en este Órgano, siendo necesario reiterar de nuevo, que la situación de Castuera, por su condición de cabecera de comarca, junto con el importante nivel de inversiones realizado en los últimos años, la prestación de servicios, por encima de los mínimos obligatorios y el desfase de ingresos procedentes de otras administraciones, para con los pagos a efectuar por este Ayuntamiento, generan la situación comentada y que, por lo que se refiere a la deuda a largo y medio plazo, en modo alguno puede considerarse desorbitada o escandalosa, aunque sí existe un desequilibrio en el origen de la deuda municipal, representado fundamentalmente por la importancia de la deuda a corto, para con la deuda a largo y medio plazo y es pretensión del equipo de gobierno municipal, en próximos ejercicios, reequilibrar el nivel de deuda municipal, a través del Plan de Saneamiento, ya aprobado y al que viene dándose efectivo cumplimiento.

Por ello, la operación que ahora se pretende, viene a ser instrumento de reducción del déficit presupuestario, a través del medio que la Ley de Haciendas Locales proporciona en el artº. 158, consiguiendo, por su medio, la reducción de parte de la deuda municipal, con condiciones financieras extraordinarias, que no se daban en ejercicios pasados y que, afectando al capítulo de intereses, de modo fundamental, ha de suponer un ahorro a las arcas municipales y por tanto, disposición de mayores recursos para esta finalidad, no comprometidos.

Por lo que se refiere a los Presupuestos, -sigue diciendo el Sr. Alcalde- la experiencia viene demostrando que la aprobación del Presupuesto en el primer trimestre del ejercicio de su vigencia, facilita su adecuado desarrollo y ejecución, evitando el tener que acudir a modificaciones presupuestarias por imprevisiones que pudieran darse en una aprobación prematura del mismo, ello sin perjuicio de que procediendo un importante porcentaje de los ingresos municipales, vía transferencias de otras administraciones, es evidente que, en tanto éstas no tuvieren aprobados los que les son propios, no podrán conocerse las transferencias a recibir de cada una de ellas por este Ayuntamiento.



0E0450143



CLASE 8ª

No obstante lo anterior -continúa el Sr. Alcalde-, es posible que a lo largo del mes de diciembre próximo, pueda trasladarse a los distintos grupos políticos, un avance del Presupuesto y someterlo a su aprobación para el mes de Enero de 1.996.

Se agradece -dice el Sr. Alcalde- el ofrecimiento realizado por el Concejal de IU-LV, de participar, con sugerencias, en la elaboración y, si procede, aprobación del Presupuesto, pero desde luego no casa bien la propuesta del Sr. Cáceres de bajar los impuestos municipales y mantener la misma prestación de servicios y, en todo caso, afectando la discusión de aplicación de recursos, a aquellos capítulos del Presupuesto no comprometidos, dejando, desde ahora, abierta la puerta a cualquier posibilidad de entendimiento en orden a la aprobación del Presupuesto.

La Corporación, por siete votos a favor de PSOE y tres votos en contra de PP e IU-LV, acuerda:

1º.- Formalizar con el Banco de Santander y con efectos de 1 de Enero de 1.996, préstamo con previa apertura de crédito, que el mismo concede al Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes condiciones particulares:

* Importe del préstamo: 19.400.000 pesetas.

* Plazo de amortización: 4 años, con vencimiento último a Mayo 1.999 (artº. 158.5 Ley 39/88).

* Período de amortización: Anual. Los tres primeros años, por un importe de 5.000.000 de pesetas cada año y el cuarto y último, por importe de 4.400.000 pesetas.

* Interés: Mibor trimestral más un diferencial del 0'10 %, siendo el tipo máximo aplicable, el 12 %.

* Revisión tipo de interés: Trimestral, manteniendo el mismo diferencial.

* Comisiones: Única de apertura del 0'15 %.

2º.- Autorizar, tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Alcalde Presidente, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los documentos necesarios para la formalización del préstamo, mediante apertura de crédito, que se acuerda, que será autorizado bajo la fe del Secretario General de la Corporación.

6º.- OPERACIÓN DE TESORERÍA (RENOVACIÓN) POR VENCIMIENTO EL

13-12-95.- De acuerdo con el expediente instruido al efecto y habiéndose interesado de distintas entidades bancarias, ofertas sobre condiciones financieras, para formalización de crédito a corto plazo, por importe de 65.000.000 de pesetas, en la modalidad prevista para operaciones de tesorería, en los arts. 52 y 53 de la Ley 39/88.

Conocidas, por la Comisión Informativa de Hacienda, del día 27 de los corrientes, las propuestas presentadas, por el Banco de Santander, oficina de Villanueva de la Serena, Banco de Crédito Local, Caja de Extremadura, Banesto y Banco Bilbao Vizcaya, sobre las condiciones para solicitud de crédito, por importe de 65.000.000 de pesetas y plazo de amortización de 1 año.

Resultando, como condiciones económicas más ventajosas para la formalización del crédito que se pretende, las formuladas por el Banco de Santander y Banesto, señalando ambas un diferencial sobre el Mibor trimestral, del 0'10 % y única comisión la de apertura al 0'10 %.

Por el Sr. Alcalde, se informa al Pleno que, con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa, se presenta nueva propuesta por Banesto, mejorando la obrante en el expediente, mediante la exención de cualquier tipo de comisión en la formalización del crédito que se pretende.

A la vista de ello y teniendo en cuenta el beneficio que ello representa para el Ayuntamiento y lo dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Alcalde señala la conveniencia de buscar una fórmula transaccional para con las dos entidades, Banco Santander y Banesto, cuyas propuestas se han considerado más ventajosas, y en su consecuencia, interesar del Banco de Santander la igualación de la propuesta última, formulada por Banesto y, si así lo fuere, concertar la operación de tesorería, objeto del presente, con ambas entidades, a razón de 35.000.000 de pesetas con Banco de Santander y 30.000.000 con Banesto.

Por el Sr. Cáceres, se reitera la posición y argumentación mantenida en el anterior punto, señalando que, respecto de este tipo de operaciones, si bien no inciden directamente en la carga financiera municipal, dada la dificultad de su amortización, viene a convertirse en hipoteca a largo plazo, para las finanzas municipales.

Por el Sr. Romero Atalaya, de igual modo, se manifiesta el voto en contra de su grupo, reiterando lo manifestado en el punto anterior, en cuanto ello supone mantenimiento de la situación de endeudamiento municipal.

El Sr. Alcalde, señala que como ha sostenido respecto del punto anterior, hay un desequilibrio en el nivel de endeudamiento municipal, a corto y largo plazo, siendo la pretensión del grupo municipal de gobierno, el reequilibrio en los tipos de deuda y que ahora, con las interesantes condiciones financieras ofertadas por algunas entidades bancarias, si bien de modo indirecto, por la minoración de los tipos de interés, se incide de modo necesario en la reducción de los costes y, por tanto, del nivel de la deuda municipal.

La Corporación, por siete votos a favor de PSOE y tres en contra de PP e IU-LV, acuerda:



OE0450144



CLASE 8ª

1º.- Formalizar con Banesto y con Banco de Santander (en cuanto éste iguale las condiciones ofertadas por Banesto y que más adelante se expresan), con efectos de 14 de Diciembre de 1.995, sendos préstamos con previa apertura de crédito, que los mismos conceden al Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes condiciones particulares:

* Importe del préstamo: 35.000.000 pesetas, con Banco de Santander.

* Importe del préstamo: 30.000.000 pesetas, con Banesto.

CONDICIONES PARA AMBOS PRÉSTAMOS:

* Plazo de amortización: 1 año.

* Interés: Mibor trimestral más un diferencial del 0'10 %.

* Revisión tipo de interés: Trimestral, manteniendo el mismo diferencial.

* Liquidación de intereses: Trimestral.

* Comisiones: Sin comisiones.

2º.- Para el supuesto de que el Banco de Santander, no mejore su oferta, igualándola a la de Banesto, se formalizará el préstamo, con previa apertura de crédito y por importe de 65.000.000 de pesetas, en las condiciones ofertadas en su última propuesta, con Banesto.

3º.- En cualesquiera de ambos casos, autorizar, tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Alcalde Presidente, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los documentos necesarios para la formalización del préstamo, mediante apertura de crédito, que se acuerda, que será autorizado bajo la fe del Secretario General de la Corporación.

7º.- **CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**- Conocido escrito de la Delegación del Gobierno de Extremadura, de fecha 17 de Noviembre del corriente y entrada en este Ayuntamiento el 20-11-95, proponiendo la constitución, en el marco de la Junta Local de Seguridad, del Consejo Local de Seguridad Ciudadana y de acuerdo con los criterios sobre composición, competencias y funcionamiento señalados en el anexo a referido escrito, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, de fecha 27 de los corrientes.

Por el Sr. Cáceres de IU-LV, se manifiesta la conveniencia de la integración en

referido Consejo, junto con los representantes de los distintos colectivos o sectores que, mediante la aceptación de la invitación formulada, pasarían a formar parte de dicho Consejo, como miembros de pleno derecho, de un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación Municipal.

Por el Sr. Alcalde, se manifiesta al respecto que, en la última Junta Local de Seguridad, se dejó claro, por parte de la Delegada del Gobierno, que a la misma concurrió, que los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana, se han configurado como foros de debate, propuesta y reflexión sobre la problemática afectante al municipio, en materia de seguridad ciudadana, teniendo una estructura abierta a su composición y, por tanto, no parece deba existir inconveniente alguno a la integración en el mismo, una vez creado, de representantes de los grupos políticos u otros colectivos. No obstante, a dichos efectos, se recabará informe de la Delegación del Gobierno, al respecto y, entre tanto, procede la creación del Consejo Local de Seguridad, en los términos resultantes de la propuesta de la Delegación del Gobierno.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

1º.- Crear el Consejo Local de Seguridad, dentro del marco de la Junta Local de Seguridad, con la estructura y régimen jurídico que se expresa:

Presidencia: Compartida por la Delegada del Gobierno y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. En el supuesto de no asistir aquella Autoridad, la sesión será presidida por el Alcalde.

Secretario: El del Ayuntamiento, o funcionario designado por el Alcalde.

Vocales: Jefe de la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil.
Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento.
Concejal responsable de Seguridad.

Podrían ser invitados a formar parte como miembros de pleno derecho del Consejo Local:

- * Un representante de la Asociación de Vecinos, si las hubiera en la localidad.
- * Un representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos.
- * Un representante de asociaciones juveniles.
- * Un representante de organizaciones no gubernamentales.
- * Un miembro de la carrera judicial.
- * Un representante del profesorado local, designado por el Director Provincial de Educación.

Competencia: El Consejo tendrá a nivel local las mismas competencias que las establecidas para el Consejo Nacional.

Funcionamiento: El Consejo desarrollará su actividad en Pleno y mediante la constitución de Comisiones o grupos especializados de trabajo, según acuerdo del Pleno, que establecerá también los correspondientes criterios de adscripción. Estos criterios garantizarán en todo caso la presencia de un representante de la Administración General del Estado en



OE0450145

CLASE 8ª



cada comisión o grupo de trabajo constituido.

El Consejo se convocará, al menos, una vez al trimestre, levantándose el acta correspondiente. Su funcionamiento se ajustará en todo lo demás a lo previsto para los Órganos Colegiados en el Título II, Capítulo 2º de la Ley 30/1992.

2º.- Dése traslado de la acordado a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en Extremadura, a los efectos pertinentes.

3º.- Recabar informe de la Delegación del Gobierno en Extremadura, sobre la composición del Consejo Local de Seguridad y su carácter de abierto o cerrado.

8º.- DESAFECTACIÓN CASA MAESTROS N.º. 6 DE CALLE REYES HUERTAS.-
Consecuencia del expediente de enajenación mediante subasta, de la vivienda propiedad municipal, sita en calle Reyes Huertas n.º. 20 de ésta, inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, como casa de maestros n.º. 6, con afectación de servir de casa-habitación para maestros.

Teniendo en cuenta que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de Septiembre de 1.995, previa la correspondiente licitación, se acordó adjudicar definitivamente referida vivienda a D. Juan Carrillo Hernández, adjudicatario en quien concurre el carácter de maestro nacional y actual ocupante de la vivienda enajenada y afectada.

Teniendo en cuenta que, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 17 de Marzo de 1.993, se acordó autorizar a este Ayuntamiento, para la desafectación de siete de las ocho viviendas propiedad municipal de calle Reyes Huertas, a excepción de la ocupada por el maestro nacional de Enseñanza Primaria, D. Juan Carrillo Hernández.

Considerando que han desaparecido las circunstancias que motivaron la no concesión de la autorización previa para la desafectación que ahora se pretende, respecto de el inmueble sito en calle Reyes Huertas n.º. 20, que como tal casa de maestros ha venido y sigue siendo ocupada por el maestro nacional D. Juan Carrillo Hernández, adjudicatario del procedimiento de enajenación señalado, de referida vivienda.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 27 de los corrientes, por el Sr. Cáceres de IU-LV, se manifiesta que habiendo sido su voto en contra, respecto de la enajenación de citada vivienda, por estimar que debería el Ayuntamiento, haberla destinado a fines sociales, pero que, no obstante, una vez efectuada la enajenación

por subasta, es necesario y a efectos de no perjudicar al adjudicatario, la modificación del voto, a los fines señalados y, por tanto, a favor de la desafectación ahora pretendida.

El Sr. Romero Atalaya del grupo PP, en congruencia con lo manifestado, respecto de la enajenación de bienes municipales, por parte de su grupo, por la despatrimonialización que ello implica, no obstante, para con este punto, manifiesta su abstención.

La Corporación, por ocho votos a favor de PSOE e IU-LV y dos abstenciones de PP, acuerda:

1º.- Solicitar de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 605/87 de 10 de Abril, la autorización previa para desafectación de la vivienda sita en calle Reyes Huertas nº. 20 de ésta, en su afectación de servir de casa-habitación a maestro nacional de primera enseñanza, al no concurrir las circunstancias que dieron lugar a la denegación de la autorización previa solicitada en su fecha por este Ayuntamiento, en virtud de resolución de la Dirección Provincial de Educación, de 17 de Marzo de 1.993, al concurrir, en el día de la fecha, en el maestro nacional ocupante de la vivienda cuya desafectación se pretende, el carácter de adquirente, por adjudicación a su favor, en el procedimiento de enajenación mediante subasta, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 28 de Septiembre de 1.995.

2º.- Sin perjuicio de lo anterior y supeditando la eficacia de lo que se acuerda, a la concesión de la autorización previa que por el precedente se solicita, se acuerda igualmente, desafectar, con carácter provisional y mediante alteración de calificación jurídica, en cuanto a su destino a vivienda para maestros en esta población, el inmueble propiedad de este Ayuntamiento, sito en calle Reyes Huertas nº. 20, actualmente ocupada por el maestro nacional de primera enseñanza, D. Juan Carrillo Hernández.

3º.- A los fines y con los efectos señalados en el apartado anterior, abrir, por espacio de un mes, plazo de información pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que las personas que se consideren interesadas, puedan formular, en mencionado plazo, las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no formularse reclamación, este acuerdo quedará elevado a definitivo.

5º.- Autorizar tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

9º.- INICIATIVA EMPLEO YOUTHSTART.- Conociendo la concesión de subvención, por parte del Fondo Social Europeo, para la realización del programa de apoyo y formación para empleo de jóvenes, de la Iniciativa Comunitaria "EMPLEO YOUTHSTART".

Teniendo el citado proyecto, una duración de tres años, de 1 de Diciembre 1.995 a 1 de Diciembre de 1.998 y el importe total de cada módulo de 9.300.067 de pesetas, de las que corresponden a este Ayuntamiento cofinanciar 2.347.020 pesetas, para los tres años de duración del proyecto, de acuerdo con el compromiso de cofinanciación suscrito por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, con fecha 7 de Noviembre de 1.995.



0E0450146



CLASE 8ª

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del 27 de los corrientes, por el Sr. Cáceres, se manifiesta que, en cuanto dicha iniciativa puede servir como instrumento dentro de un plan general, en su momento a debatir, para el desarrollo de la comarca, su voto será favorable, sin perjuicio, en su momento, de proponer aquellas variantes que fueren convenientes, a los fines pretendidos.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ratificar el compromiso suscrito por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 7 de Noviembre de 1.995, de participación del Ayuntamiento de Castuera, en la financiación del proyecto Programa de Desarrollo Industrial y Turístico de la Comarca de la Serena, presentado en el marco de la Iniciativa Comunitaria Youthstart, por un importe de DOS MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE PESETAS (2.347.020 Pts.) para el período de 1 de Diciembre de 1.995 a 1 de Diciembre de 1.998.

2º.- Aprobar, en sus propios términos, el proyecto de desarrollo industrial y turístico de la Comarca de la Serena, dentro de la Iniciativa Comunitaria Youthstart en la que se integra y la determinación, como organismo responsable del proyecto, promotor local del mismo, al Organismo Autónomo Administrativo del Ayuntamiento de Castuera, "Universidad Popular de Castuera", con domicilio en calle Doctor Díaz de Villar nº. 1.

3º.- Facultar tan ampliamente, como en Derecho proceda y de forma indistinta, al Sr. Alcalde Presidente y al Concejal de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Castuera, para que, en nombre y representación del mismo, realicen cuantas gestiones y firmen cuantos documentos precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

10º.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DON JUAN ANTONIO CID MÉNDEZ BENEGASSI.- Conocido escrito presentado por el Concejal del Ayuntamiento, perteneciente al grupo político del Partido Popular, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, el que manifiesta su renuncia al cargo de Concejal, por razones de índole laboral, fuera de esta población.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior, de 27 de los corrientes.

Por el Sr. Alcalde, se quiere expresar, en su nombre y en el de su grupo, el agradecimiento al Concejal renunciante, Sr. Cid, por las aportaciones que, de acuerdo con sus postulados, ha venido realizando, para con la actuación del Ayuntamiento, como portavoz del Partido Popular, destacando su moderación, en el modo y forma de su actuación, su dedicación personal, a su cargo de Concejal y que hoy, por motivos personales y de trabajo,

lejos de Castuera, habrían de dificultar el desempeño del cargo a que ahora renuncia.

Por el Sr. Cáceres, igualmente, se quiere manifestar que, con independencia del distanciamiento en posiciones ideológicas con el Sr. Cid, quiere manifestar su apoyo a las palabras del Sr. Alcalde, de reconocimiento a la actuación política en este Ayuntamiento, del Concejal renunciante.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento, presentada por D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, del Partido Popular.

2º.- Declarar vacante un puesto de Concejal de este Ayuntamiento, por renuncia de su titular, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, por el Partido Popular.

3º.- Dése traslado de lo acordado a la Junta Electoral Central, a los efectos legales procedentes.

11º.- NOVACIÓN DE CONCIERTO DE AYUDA A DOMICILIO CON EL INSERSO PARA 1.996.- Próximo a concluir la vigencia del Concierto de Ayuda a Domicilio, suscrito entre este Ayuntamiento y el Instituto Nacional de Servicios Sociales, para el ejercicio de 1.995.

Por razón de premura, por la Alcaldía Presidencia, con fecha 14 de Noviembre del corriente, se dictó resolución, solicitando la novación de referido Concierto, para 1.996, determinando, en dicha resolución, el sometimiento al Pleno Corporativo, de la solicitud de novación referida.

La Corporación, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, de fecha 27 de los corrientes, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ratificando, mediante su aprobación y en sus propios términos, la resolución de la Alcaldía de 14 de Noviembre de 1.995, solicitar del Instituto Nacional de Servicios Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales, la novación del Concierto de Ayuda a Domicilio con este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1.996.

2º.- Autorizar, tan ampliamente como en Derecho proceda y de forma indistinta, al Sr. Alcalde Presidente y al Concejal Delegado de Bienestar Social, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el Concierto, que por el presente se solicita su novación, si preciso fuere, así como realizar cuantas gestiones y suscribir cuantos documentos independientes y/o conexos con el dicho Concierto fueren necesarios, todo ello para la plena efectividad de lo acordado.

12º.- DENUNCIA DE CONVENIO CON LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL INSALUD, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, LAVANDERÍA Y JARDINERÍA, EN EL CENTRO DE SALUD DE CASTUERA.- Por la Comisión Informativa de Hacienda, del día 27 de los corrientes y previa declaración de urgencia, se conoció la propuesta del grupo PSOE en el Ayuntamiento, de denunciar, con



OE0450147



CLASE 8ª

efectos de 1 de Enero de 1.996, el concierto suscrito entre este Ayuntamiento y el Dirección de Atención Primaria del INSALUD, para limpieza, lavandería y jardinería del Centro de Salud de Castuera, motivada por el elevado coste que supone referido convenio para con el Ayuntamiento y desfase en la remisión de los fondos aplicables al mismo, por parte del INSALUD.

Por el Sr. Cáceres, de IU-LV, se manifiesta que la reserva manifestada por él en la Comisión, viene determinada por la situación de la trabajadora, acogida a referido convenio y en cuanto a la misma y a su situación laboral pueda afectar la denuncia que se propone.

Por el Sr. Romero Atalaya, del grupo PP, se manifiesta el voto favorable a la denuncia de referido convenio, si bien muestra su preocupación por el mantenimiento de los servicios que han estado convenidos con este Ayuntamiento, en relación con el ejercicio próximo.

El Sr. Alcalde responde que hace un año, se propuso por el INSALUD, la asunción, vía convenio con este Ayuntamiento, de los servicios que por el mismo han venido prestándose, comprobándose que en la ejecución del mismo, se han producido importantes retrasos en la remisión de fondos, por parte del INSALUD, lo que necesariamente motivó adelanto de fondos propios municipales, para atención de lo convenido, lo que unido a la ampliación de las dependencias del Centro de Salud de Castuera, consecuencia de las últimas obras realizadas, ha de incidir necesariamente, en una elevación del coste que, para el Ayuntamiento, es difícil de asumir.

Respecto de la preocupación manifestada por el Sr. Cáceres, en cuanto a la trabajadora acogida a referido convenio, ha de partirse que la misma, con anterioridad al convenio, ha estado contratada por el Ayuntamiento, situación ésta que no ha de variar, por el hecho de la denuncia que se propone, teniendo además en cuenta, la existencia de otras dependencias municipales, donde la misma puede seguir realizando sus servicios y tratándose de una buena trabajadora.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Denunciar con efectos de 1 de Enero de 1.996, el convenio suscrito, con vencimiento al 31 de Diciembre de 1.995, entre el Ayuntamiento de Castuera y la Dirección de Atención Primaria del INSALUD, para limpieza lavandería y jardinería del Centro de Salud de Castuera.

2º.- Autorizar tan ampliamente como en Derecho proceda al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones precisas

fueren para la efectividad y buen fin de lo acordado.

3º.- Dése traslado de este acuerdo a la Dirección de Atención Primaria del INSALUD en Don Benito, para su conocimiento y efectos.

13º.- SELECCIÓN DE GESTOR CULTURAL, DE ACUERDO CON EL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA JUNTA DE EXTREMADURA.- Por la Comisión Informativa de Personal, celebrada en el día de la fecha, se ha procedido al estudio y baremación de los aspirantes para puesto de Gestor Cultural, de acuerdo con el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, de fecha 18 de Octubre de 1.995.

La Corporación, conocida la propuesta de referida Comisión, se da por enterada y para su resolución por la Concejalía competente para contratación de personal.

14º.- AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR.- Conocida la propuesta efectuada por la Comisión de Hacienda celebrada el día 30 de Octubre de 1.995.

Por el Sr. Cáceres de IU-LV, se manifiesta que, si bien no asistió a citada Comisión, respecto de la propuesta de ésta, si bien valora el trabajo realizado por la misma, discrepa en los criterios seguidos por la Comisión, en relación con la que fue objeto de propuesta de IU-LV, en sesión de 28 de Septiembre de 1.995.

Por el Sr. Alcalde, se considera que la propuesta de la Comisión, es de todo punto acorde con los criterios sentados en la sesión de 28 de Septiembre de 1.995, siendo prueba de ello, que no se insta, por citada Comisión, modificación presupuestaria alguna, al considerar que la dotación presupuestaria para el ejercicio corriente y por la premura de su resolución, habría de cumplir los criterios que se marcaron por referida sesión plenaria, sin perjuicio de una dotación presupuestaria más elevada en próximo Presupuesto, sin desconocer que, a través de ello, este Ayuntamiento está asumiendo competencias que corresponden al Ministerio de Educación, siendo cualquier otra valoración para con la actuación de la Comisión, desconsiderada para con ella.

La Corporación, tras deliberar, por nueve votos a favor de PSOE y PP y una abstención de IU-LV, acuerda:

1º.- Aprobar, haciendo suya, la propuesta de la Comisión informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 30 de Octubre de 1.995, para la concesión de ayudas con destino a material escolar, a los alumnos de los centros que se especifican y por la cuantía que para cada uno se propuso:

NOMBRE Y APELLIDOS. COLEGIO JOAQUÍN TENA ARTIGAS IMPORTE PTAS.

1.- Estrella Jiménez-Silva (1º EGB)	4.400
2.- Juan José Jiménez Silva (3º EGB)	7.000
3.- Fátima Jiménez Silva (7º EGB)	6.930
4.- Saladdire Chakir (1º EGB)	4.400
5.- Azhar Chakir (2º EGB)	4.800
6.- Yensy Alejandro Torres Tena (5º EGB)	8.100



OE0450148



CLASE 8ª

7.- Abel Alejandro Torres Tena (3º EGB)	7.000
8.- Vanessa Alcántara Domínguez (6º EGB)	5.700
9.- José Mª. Fernández Castillo (Preescolar)	2.750
10.- Sonia López Iñiguez (4º EGB)	6.900
11.- Gema López Iñiguez (2º EGB)	4.800
12.- Alfonso López Iñiguez	2.750
13.- Juan José Rodríguez Fernández (4º EGB)	6.900
14.- Noemí Jiménez Fernández (1º EGB)	4.400
15.- Manuel Jiménez Fernández (Preescolar)	2.750
16.- Noelia Gómez Fernández (4º EGB)	6.900
17.- Soralla Gómez Fernández (Preescolar)	2.750
18.- Yolanda Fernández Mata (3º EGB)	7.000
19.- María Mar Fernández Mata (2º EGB)	4.800
20.- Pedro David Fernández Mata (Preescolar)	2.750

	103.780

NOMBRE Y APELLIDOS. COLEGIO PEDRO DE VALDIVIA IMPORTE PTAS.

1.- Abraham García (6ª EGB)	5.700
2.- Lorena León Merchante (5º EGB)	6.175
3.- Samuel León Merchante (1º EGB)	7.000
4.- Sergio León Merchante (8º EGB)	7.375
5.- Ismael Tapia (Preescolar)	4.100
6.- Juan José Romero Nieto (3º EGB)	6.050
7.- María Teresa Tena Hidalgo (2º EGB)	4.750
8.- Ana Tena Hidalgo (2º EGB)	4.750
9.- Jorge Alonso Tena (2º EGB)	4.750
10.- Manuel Antonio Alonso Tena (5º EGB)	6.175
11.- José Manuel Sobrino Carrasco (5º EGB)	6.175
12.- Ana Belén Merino Romero (4º EGB)	6.175
13.- José Algaba Alonso (5º EGB)	6.175
14.- María Carmen Algaba Alonso (7º EGB)	6.930
15.- Pablo Algaba Alonso (Preescolar)	4.100
16.- María Benítez Fernández (2º EGB)	4.750
17.- Juan Pedro Benítez Fernández (Preescolar)	4.100

	95.955

2º.- Que por la Tesorería Municipal, se libren las cantidades acordadas con destino

a referida ayuda para su entrega, en la cuantía correspondiente, a los directores de los centros de enseñanza primaria Joaquín Tena Artigas y Pedro de Valdivia, quienes cuidarán de su pago a los beneficiarios de las ayudas y posterior justificación a este Ayuntamiento.

15º.- MOCIONES Y PROPUESTAS.- No se presentan.

16º.- SECCIÓN DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, se pasan a conocer los asuntos que se expresan:

"PROPUESTA DE IU-LV AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.- Proponemos que el Concejal-Delegado de Cementerio, incluya, lo más rápidamente posible, en el plan de mejoras del recinto, el arreglo de los nichos de tierra que se encuentran muy deteriorados actualmente. Así como el trazado de calles para el acceso a la parte posterior del cementerio."

El Sr. Cáceres aprovecha la oportunidad, para felicitar al Concejal Delegado y al trabajador del Cementerio Municipal, por el buen aspecto que muestra el mismo, si bien ello ha de referirse sólo a la parte inmediata a la entrada y no así de la posterior, donde se encuentran los nichos en tierra, por lo que sería procedente se incluyera su mejora, en algún reparto del PER, así como también del trazado de calles en referida zona.

Por el Sr. Alcalde se responde que, efectivamente, poco a poco se han ido realizando inversiones en el Cementerio, que lo han ido mejorando, hasta llegar al estado actual, que no supone dar por concluido el trabajo en el Cementerio, por lo que ya en el Plan Plurianual de Diputación, se halla incluida la obra referida, si bien, para ejecución en el año 1.998, no habiendo inconveniente -sigue diciendo el Sr. Alcalde- en solicitar a Diputación, el adelanto en la ejecución de dicha obra y, si así se autorizara, se procedería a su realización.

La Corporación, a la vista de lo que antecede, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta de IU-LV, en los términos previstos para la ejecución de obras en el Plan Cuatrienal de la Excm. Diputación Provincial, encomendando al Sr. Concejal Delegado, la realización de las gestiones precisas para la efectividad de lo acordado.

"MOCIÓN DE IU-LV AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.- Por encargo del Ayuntamiento, una empresa privada ha realizado la actualización del valor catastral que Hacienda realizó en 1.990.

El valor catastral (la suma del valor del suelo y del valor de la construcción) es el punto de referencia sobre el que se calcula, entre otros, el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) que ha sido aumentado para el año 1.996.

Nos parece correcto y solidario que las mejoras por las construcciones realizadas repercutan en el I.B.I., pero con lo que no estamos de acuerdo es que los costes de la actualización se carguen a los vecinos.

Es por lo que solicitamos al Pleno del Ayuntamiento que asuma los costes de dicha actualización, considerándola como un servicio más que este Ayuntamiento ofrece a sus vecinos."



0E0450149



CLASE 8ª

Por parte del Sr. Romero Atalaya de PP, se manifiesta la adhesión de su grupo a la moción presentada por el Sr. Cáceres.

Por el Sr. Alcalde se toma la palabra y, en relación con referida moción, manifiesta que de los términos de la misma se aprecia en el proponente, error conceptual, toda vez que la actuación que se viene realizando, no es algo nuevo, sino la consecuencia de la revisión de Urbana, realizada con anterioridad a 1.990. Desde dicha fecha no se ha producido su actualización y sí, por el contrario, la construcción de nuevas viviendas en el casco urbano; la inclusión de suelo antes rústico, ahora en suelo urbano, consecuencia de la revisión de las Normas Subsidiarias, que da lugar a la existencia de solares de gran valor como bienes urbanos y del que con anterioridad a dicha actuación urbanística carecían; todo ello permite hablar que, desde la fecha de la revisión de urbana, se produzcan unas 250 altas en este impuesto, consecuencia de los actuales trabajos de referida empresa.

La realización de la actualización de urbana, por parte de una empresa privada autorizada por el Ayuntamiento, persigue facilitar a los contribuyentes trámites administrativos complicados y costosos, en su tramitación de forma individual, y ello sin considerar el Ayuntamiento, en modo alguno, que los contribuyentes hayan incumplido de forma consciente y voluntaria, la obligación que les incumbe, de tramitar las altas en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

No considerando -sigue diciendo el Sr. Alcalde- actuación fraudulenta alguna, por parte de los contribuyentes, que quieren regularizar la situación de sus inmuebles, en relación con el impuesto de referencia, la actualización que, respecto del mismo, se realiza, viene referida única y exclusivamente a dos años atrás, cuando de otro modo, el Ayuntamiento hubiera tenido el fácil recurso y, en perjuicio de los contribuyentes, de requerir la actuación de la Inspección de Hacienda.

No va referida -continúa el Sr. Alcalde- la actualización que se realiza del padrón del Impuesto de Urbana, a meras obras en edificios e inmuebles ya controlados, sino, de modo fundamental, a solares resultantes de la revisión de las Normas Subsidiarias y edificios de nueva construcción, desde la última revisión de urbana. Aparte de ello, con el fin de mantener constantemente actualizado el padrón de urbana, se ha aprobado este año, la Ordenanza de Enganche de Edificios a la Red de Abastecimiento de Agua Potable, con una filosofía, evidentemente no fiscal, en cuanto a esta tasa, sino en cuanto medio de actualización del padrón de urbana.

La Corporación, por siete votos en contra de PSOE y tres a favor de PP e IU-LV, acuerda no estimar la moción presentada por IU-LV.

De nuevo e igualmente, previa declaración de urgencia, se conocen escritos presentados por el grupo del PP, sobre renuncia a ocupar el cargo de Concejal, que queda vacante en esta Corporación por baja de D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, de los candidatos que le siguen en la candidatura de las pasadas Elecciones Municipales, con los núms. 5, 6, 7 y 8.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Tener por presentados los escritos de: D^a. María Isabel Castellanos Morillo, n.º. 5 en la candidatura; D. Francisco José Cabanillas Rodríguez, n.º. 6 en la candidatura; D^a. Manuela Fernández León, n.º. 7 de la candidatura y D. Gabriel Martín Romero, n.º. 8 de la candidatura presentada por el Partido Popular, en las pasadas Elecciones Municipales de 28 de Mayo de 1.995.

2º.- Dése traslado de lo acordado junto con copia de los escritos de referencia, a la Junta Electoral Central, a los efectos procedentes.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde Presidente, el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cáceres, de IU-LV, manifestando que en los diarios "El País", del día de ayer y en el "Extremadura", aparecen sendas informaciones de AEDENAT, sobre localización favorable, en la Serena y, en concreto en la zona de Quintana, para instalación del basurero nuclear, por lo que urge la toma de postura inmediata, por parte del Ayuntamiento, solicitando la convocatoria de un Pleno extraordinario para el tratamiento del asunto.

El Sr. Alcalde responde que referida información hace referencia a varios puntos dentro del territorio nacional, donde sería posible la instalación del basurero nuclear y, entre ellos, la zona cercana a este municipio y que en su momento, con la contundencia precisa y necesaria, actuará este Ayuntamiento, para evitar referida instalación.

Seguidamente se conoce escrito presentado al Pleno por el Concejal de IU-LV, Sr. Cáceres, con preguntas del tenor siguiente:

1ª.- ¿Cual es la valoración que hace el Alcalde del llamado "Plan de Choque" para evitar el consumo de alcohol en horas lectivas en los Centros de Secundaria?.

El Sr. Alcalde responde, que ha de hacerse una valoración positiva, estando pendiente de próxima reunión, por la Comisión creada al efecto, para hacer una valoración conjunta de las actuaciones realizadas pero entendiendo, en todo caso, que los fines perseguidos, se han conseguido.

Por el Sr. Cáceres, se incide en la pregunta, manifestando que lo que habría de pretenderse, era educar a los jóvenes en lo insano del consumo de alcohol, pero no con actuaciones coactivas, que han supuesto el rechazo de buena parte de los profesores, estando todos de acuerdo en la necesidad de un auténtico plan de choque de carácter educativo y con intervención de especialistas.

Con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión, el Concejal del grupo PP, D. Maximino José Fernández Martín de la Vega.



0E0450150



CLASE 8ª

Interviene de nuevo el Sr. Alcalde, a propósito de la apostilla del Sr. Cáceres, señalando que mi respuesta a la pregunta, se atiene a lo solicitado y, por tanto, reitero mi valoración positiva. Distinto es el examen de criterios en la actuación, que en modo alguno, ha sido coactiva y cuya única intencionalidad ha sido la de concienciación, respecto de determinados deberes de los alumnos, en cuanto a las faltas a clase, utilización de un lugar con importante tráfico rodado y de indudable peligro, así como la incidencia en la salud de los jóvenes, del consumo de bebidas alcohólicas. Por eso, al contrario de lo manifestado por el Sr. Cáceres, no se han recibido en este Ayuntamiento, quejas sobre actuación coactiva alguna por parte de las fuerzas de seguridad y sí la efectiva implicación en la Comisión, de los diversos sectores afectados.

2ª.- ¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento de que una empresa, al parecer de Valencia, está llevando a cabo un estudio para abordar la reforestación de fincas en la Serena y otros parajes?.

Responde el Sr. Alcalde que no se tiene conocimiento de empresa particular alguna, a que hace referencia en su pregunta el Sr. Cáceres y sí en cuanto a la existencia de un Plan de Reforestación de fincas por particulares, de acuerdo con programas de las Administraciones Públicas (Estado y Comunidad Autónoma) y sin perjuicio de ello, por parte del Concejal Delegado de Medio Ambiente, se recabará la correspondiente información, sobre el programa de reforestación, a efectos de adecuada información, al Concejal interpelante y a cualquier ciudadano que lo solicite.

3ª.- ¿Por qué no se ha convocado la mesa para el estudio de la problemática de la sequía, aprobada por unanimidad en el Pleno de Julio?. ¿Y la mesa para la solidaridad con Bosnia?.

Sería una frivolidad -dice el Sr. Alcalde- responder a la primera, porque ha llovido y a la segunda, porque se ha acabado la guerra en Bosnia, muy al contrario, los problemas siguen existiendo y quizás en Bosnia, ahora son mayores, por lo que se procederá, por el Concejal de Medio Ambiente, a la convocatoria de la Comisión de estudio del problema de la sequía y, a través del Concejal de Desarrollo, Sr. Martos, para la de solidaridad con Bosnia.

4ª.- ¿Ha llegado al Ayuntamiento el dinero librado por la Junta de Extremadura, correspondiente al curso de formación de monitores, deportes acuáticos, celebrado el pasado verano?. ¿Y el correspondiente al curso de hostelería, organizado por la Universidad Popular?.

Sí ha llegado parte del dinero -dice el Sr. Alcalde- haciéndose los pagos

correspondientes en la próxima semana.

5ª.- ¿Qué razones, políticas o de funcionamiento, tiene el grupo de gobierno del Ayuntamiento, para o presentar al Pleno la creación de la Comisión de Contratación de Personal, con la participación de todos los grupos políticos, centrales sindicales...?.

Responde el Sr. Alcalde, que este tema es repetido y ya debatido en el Pleno y que, pese a la insistencia por parte del grupo PSOE al Sr. Cáceres, para que retirara dicha propuesta, dejando pasar un par de meses, hasta que por parte de la Concejala Delegada de Personal, se tuviera la suficiente información sobre el asunto, el empecinamiento del Concejal proponente de IU-LV, en mantener la moción, obligó al grupo de gobierno, a votar en contra de ella y ha de recordarse a dicho Concejal que, una vez votado un asunto, solo puede volverse sobre el mismo, previa declaración de lesividad a los intereses municipales. Por tanto, presentada, votada y rechazada la propuesta, no procede, de nuevo, su tratamiento por el Pleno.

Por parte del Sr. Alcalde, retomando el asunto de la instalación, en la Serena, del basurero de residuos radiactivos, señala que ahora mismo sólo existen estudios de ubicación adecuada, (unos catorce puntos en todo el territorio nacional), no existiendo hoy, razón objetiva alguna para entender que fuera nuestra comarca el lugar designado y, en su momento, si ello se determinara, no solo por parte de este Ayuntamiento y demás de la zona afectados, sino, fundamentalmente, a través de otra entidad que los engloba, es decir, la Mancomunidad, se adoptarían las decisiones pertinentes, necesarias y contundentes, frente a quien corresponda con actitud unánime frente a una instalación que, toda una comarca, no está dispuesta a tolerar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la sesión las veintiuna horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 10 folios de la clase octava, números OE0450141 al OE0450150, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





0E0450151



CLASE 8.^a

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

D. Francisco Martos Ortiz
D. Antonio Valiño Godoy
D. Juan Peña López
D.^a María Ascensión Godoy Tena
D. Manuel José Fernández León
D. Manuel Romero Díaz
D.^a Piedad Roso Núñez
D. Adriano Romero Atalaya
D. Maximino J. Fdez. Martín Vega
D. Manuel E. Cancho Murillo

SECRETARIO GENERAL:

D. Enrique Pedrero Balas

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas y diecisiete minutos del día veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos del Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- No asistió, el Concejel D. Baldomero Cáceres Sánchez.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Conocidos los términos del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 1.995, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

3º.- PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, por el que se comunica a la Alcaldía que en la reunión del día 20 de los corrientes, la Comisión Nacional de Administración Local, ha acordado trasladar al 1 de Mayo de 1.996, la fecha de referencia de la Renovación Patronal de 1.996.

De igual modo, da cuenta el Sr. Alcalde, del escrito de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Coordinación Tributaria, del alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles, mediante asignación de valores catastrales, a un total de 377 presas hidráulicas, entre las que figuran las de este término municipal.

De igual modo, manifiesta el Sr. Alcalde, que a través de las actuaciones de la reciente Asociación de Municipios con Presas y Embalses en sus Términos, se ha conseguido del Parlamento, utilizando los trámites parlamentarios que la Ley exigía, la derogación del precepto legal referente al Impuesto de Actividades Económicas, que determinaba la

devolución a las empresas eléctricas, de parte de la cuota de referido Impuesto, cuando concurrían períodos dentro del año en que no se efectuaba el turbinado de la central, para producción de energía.

La Corporación, se dio por enterada.

4º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.- Se remite a lo antes manifestado.

5º.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES, DE PRÓRROGA DE DEDUCCIÓN DE RETENCIONES EN LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO, DURANTE 1.996.- Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito de la Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, de 5 de Diciembre de 1.995, en relación con las retenciones de las entregas a cuenta e este Ayuntamiento, por su participación en los ingresos del Estado y la conveniencia de prorrogar para 1.996, el mismo porcentaje que, respecto de ésta, se ha venido realizando en 1.995 y a los efectos de la compensación de la deuda firme de esta Corporación.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, la prórroga en su vigencia, para 1.996, de la Resolución de 3 de Junio de 1.994, aprobando la reducción de retenciones para 1.995, de este Ayuntamiento, en su participación en los Tributos del Estado.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en Derecho Proceda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos y realice cuantas gestiones precisas fueren, para el buen fin de lo acordado.

Por el Sr. Alcalde, deseando a todos felices fiestas y próspero año nuevo, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y veintiún minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 1 folio de la clase octava, número OE0450151.
Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





OE0450152



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1.995.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan María Vázquez García

CONCEJALES:

- D. Antonio Valiño Godoy
- D. Juan Peña López
- Dª. María Ascensión Godoy Tena
- D. Manuel José Fernández León
- D. Manuel Romero Díaz
- Dª. Piedad Roso Núñez
- D. Adriano Romero Atalaya
- D. Maximino J. Fdez. Martín Vega
- D. Manuel E. Cancho Murillo

SECRETARIO HABILITADO:

(Acuerdo Pleno de 30-10-87)

D. Jesús García Martín

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas y veintitrés minutos del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del Pleno, la declaración de urgencia de la sesión, motivada por el punto 3º del Orden del Día y la necesidad de proceder a la modificación de créditos, al que el mismo se refiere.

Estimada, por unanimidad de los presentes la urgencia, la Corporación, acuerda la celebración de la sesión.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos del Orden del Día.

1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusó su asistencia el Concejal, D. Francisco Martos Ortiz. No asistió el Concejal, D. Baldomero Cáceres Sánchez.

2º.- ACTA ANTERIOR.- Por el portavoz del Grupo Popular, Sr. Romero Atalaya, se manifiesta no haber tenido tiempo de leer el acta de la sesión anterior, del día 26 de Diciembre de 1.995. La Corporación, por unanimidad acuerda dejarla sobre la mesa para su aprobación en próximo Pleno.

3º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º. 2 AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 1.995.- De acuerdo con el expediente instruido al efecto, por el Sr. Romero Atalaya del PP, manifiesta el voto en contra de su grupo, al mantener los mismos criterios que para este tipo de operaciones financieras han venido sosteniendo.

La Corporación, por siete votos a favor de PSOE, y tres en contra de PP, acuerda:
 1º.- Aprobar, provisionalmente el expediente de modificación nº. 2, mediante suplemento de crédito al Presupuesto Municipal de 1.995, con el siguiente detalle:

AUMENTOS:

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
310.611 Intereses	36.000.000	2.000.000	38.000.000
TOTAL AUMENTOS.....			2.000.000

BAJAS:

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	BAJAS	TOTAL
120.121. Retribuc. Básicas	15.855.016	2.000.000	13.855.016
TOTAL BAJAS.....			2.000.000

2º.- Expóngase al público el presente expediente, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno Corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado aquél, si al termino del período de exposición no se formularsen, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y veintisiete minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 1 folio de la clase octava, número OE0450152. Doy fe.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

